

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVIII/ Santa Fe, Martes 06 de Enero de 2026 /
Tel. 342 4506600 / Int. 31912

ENERO



27898

LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles
EDICION DE 34 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN ACELERADA N° 1/2026

OBJETO: Impresión de Libros "Días Animados", "Misterio en el Cerro"; "Cuentos con Sorpresas y Picardías"; "Ventisquero" y otros; para Estudiantes y Docentes en el marco del Plan de Alfabetización – 1º, 2º y 3º Grado de Escuelas de Educación Primaria de la Provincia de Santa Fe.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$445.058.850,00

GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: 1%

LUGAR DE ENTREGA DE OFERTAS: Coordinación General de Gestión de Bienes y Servicios - DGA - Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, sita en Pte. Illía 1153, 3º Piso, Oficina 22, de la ciudad de Santa Fe.-

FECHA DE APERTURA: 15/1/2026 HORA: 10:00hs

LUGAR APERTURA DE OFERTAS: Sala de Reuniones de la DGA - Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, sita en Pte. Illía 1153, 3º Piso, Oficina 18, de la ciudad de Santa Fe.-

PLAZO DE ENTREGA: primera quincena de Febrero de 2026

FINANCIAMIENTO - Ministerio de Educación de Santa Fe

S/C 48032 Ene. 06 Ene. 07

HOSPITAL DR. ALEJANDRO GUTIERREZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 01/2026

EXPTE. N° 01/2026

APERTURA: 23/01/2026

HORA: 10:00 hs.

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE GASES MEDICINALES PARA EL SERVICIO DE FARMACIA, CON DESTINO AL HOSPITAL DE VENADO TUERTO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ, PARA EL PERÍODO DE 12 MESES".

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$205.000.000,00 - (doscientos cinco millones con 00/100)

SELLADO FISCAL: \$ 5.400,00- (PESOS: cinco mil cuatrocientos 00/100).

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www.Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutiérrez. T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: sin cargo

S/C 48033 Ene. 06 Ene. 07

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

LICITACIÓN ACELERADA N° 001/2026
Expediente N° Co 005/2026

Apertura: 14/01/2026 - Hora: 10:00hs.

Objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE COSTOS ASISTENCIALES

Imputación Preventiva: \$ 16.424.280,00

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.

Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: NO APLICA DECRETO N° 1605/2024

Sellado Fiscal: \$ 5.400,00.-

División Compras.

S/C 48039 En. 06 En. 07

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE

FONDO DE ASISTENCIA EDUCATIVA
(DE LA CIUDAD DE SANTA FE)

Secretaría de Educación MCSF

Licitación Pública N° 06/2025

Expte. DE-0919-02084758-8 (NI) -Res. 120/25

OBRA: "Mejoramiento de Veredas" Escuela N° 19 Juan de Garay, Jardín N° 52, CEF 55 Nehuen, Esc N° 633 Centenario de Bolivia y E.E.M.P.A Nro 1157 Julieta Lanteri"

LUGAR Y HORA DE LA APERTURA: Miércoles 14 de enero del año 2026 a las 11.00 hs. (o día hábil posterior, si este no lo fuera) en el Centro de Educación Física 55 Nehuen, Avenida Blas Parera 7664, S3000, Santa Fe de la Vera Cruz, Santa Fe, Argentina. (o lugar a definir, si este no lo fuera)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$108.260.991,31

VISITA DE OBRA: Martes 6 de enero 9.00 hs, en la Escuela N° 19 "Juan de Garay", Avenida Blas Parera 7660, S300, Santa Fe de la Vera Cruz, Santa Fe, Argentina.

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL LIBRE: \$199.866.445,49

CAPACIDAD DE TÉCNICA DE CONTRATACION: \$108.260.991,31

PLAZO DE EJECUCIÓN: 75 (SETENTA Y CINCO) días.-

PLAZO DE GARANTIA: 120 (CIENTO VEINTE) días.-

CONSULTAS: concursos.fae@gmail.com / WhatsApp: (342) 5366498

COTIZACIONES: en sobre cerrado, hasta el día Miércoles 14 de enero del año 2026 a las 9.00 hs, Piso 1, sala 2 en la estación Belgrano, sito en calle Blvd. Galvez 1150, Santa Fe. CP 3000.

\$ 150 555085 En. 06 En. 08

HOSPITAL SAMCO " DR. JUAN E. MILICH"

LICITACIÓN ACELERADA N° 3/26
EXPEDIENTE: N° 0000-000003-0 (HSVC)

APERTURA: 16/01/26 - HORA: 10:00

OBJETO: Adquisición de medicamentos para el Servicio de Farmacia del Hospital

DESTINO: Hospital SAMCo "Dr. Juan E Milich" Villa Constitución

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 20.000.000.- (pesos veinte millones con 00/100)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital SAMCo "Dr. Juan E Milich" -Dirección:Av. Pbro Daniel Segundo N° 1594- Localidad: Villa Constitución-CP 2919-Provincia de Santa Fe.

En horario de 7 a 13

Teléfono 03400-48873/875

Teléfono 03400 473474

E-mail: compras.comprasanalia4@gmail.com

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo según Decreto N° 1605/24

Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. Juan E. Milich

División Compras

S/C 48034 En. 06 En. 07

COMUNA DE SAN CARLOS SUD

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 01/2026.-
(Ordenanza N.º 1673/26)

OBJETO DEL LLAMADO A LICITACIÓN: COMPRA DE "300 mt3 HORMIGÓN ELABORADO H25" CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN ESTE PLIEGO

VENTA DE PLIEGO: Desde el día 5 de enero de 2026 hasta el día 21 de enero de 2026 en la Comuna de San Carlos Sud. ubicada en calle 9 de julio 626 de esa localidad, Departamento Las Colinas, Provincia de Santa Fe, en días y horarios administrativos de 07 a 12:30hs.-

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 9:00 hs. del día 21 de enero de 2026, en la: Comuna de San Carlos Sud.-

FECHA DE APERTURA: 21 de enero de 2026, a las 10:00 hs. en la Comuna de San Carlos Sud.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5000,00.- (cinco mil con 00/100.-)

LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las ofertas deberán ser presentadas en

la Comuna de San Carlos Sud, ubicada en calle 9 de julio 626 de esa localidad, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe. en horas hábiles de oficina, hasta la fecha indicada.

\$ 135 555058 En. 06 En. 08

ENTE TÚNEL SUBLUVIAL "RAÚL URANGA - CARLOS SYLVESTRE BEGNIS"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 492

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CUATROCIENTAS (400) LUMINARIAS LED DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA INSTALAR EN COLUMNAS DE ACERO EXISTENTES

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 150.000.000.-

VALOR DEL PLIEGO: GRATUITO

FECHA DE APERTURA: 26/01/2026.

HORA: 11:00

INFORMES: ENTE TÚNEL SUBLUVIAL "RAÚL URANGA - CARLOS SYLVESTRE BEGNIS" - AV. RAÚL L. URANGA 3208 - C.P 3100 - PARANÁ (ENTRE RÍOS) www.tunelsubfluvial.gov.ar - TEL. 0343-4200405-4200420-4200409

CONSULTAS DE PLIEGOS: www.tunelsubfluvial.gov.ar
\$ 100 555066 Ene. 6

COMUNA DE HUMBOLDT

LICITACION PÚBLICA 01/2026
Ordenanza № 36/2025

OBJETO: "Adquisición de 80 m³ de Hormigón Elaborado H30".

Lugar de presentación y apertura de ofertas: Comuna de Humboldt - Av. San Martín 1604 – Humboldt

Venta de Pliegos: Los pliegos podrán ser adquiridos en la Comuna de Humboldt, sito en Av. San Martín 1604 de la localidad de Humboldt, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, en días hábiles de 07:00 a 13:00 horas, hasta las 09:30 horas del día 30 de Enero de 2026.

Presupuesto Oficial: \$18.000.000 (pesos dieciocho millones)

Valor del Pliego: \$ 40.000.-

Consultas E-mail: comuna.humboldt@gmail.com / Consultas Tel: 03496 480113

Presentación de las Ofertas: Hasta las 10:00 hs. del día 30 de Enero de 2026.

Apertura de Ofertas: 30 de Enero de 2026 a las 10:30hs.

Lugar: Comuna de Humboldt, Av. San Martín 1604, Humboldt, Santa Fe.
\$ 500 555096 En. 06 En. 19

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO SUBSECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: Contratar los trabajos necesarios para la ejecución de la Obra: "SISTEMA DE PROVISIÓN DE AGUA DE LA LOCALIDAD DE SASTRE Y ORTIZ – ETAPA I"

Localidad: SASTRE Y ORTIZ

Expte. N° 01908-0005752-7

Departamento: SAN MARTÍN

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.897.000.000,00

Con redondeo s/Memorandum N° 2/2025 MOP – (Mes base: Abril 2025)

PLAZO DE EJECUCIÓN: 14 (CATORCE) meses

Requisitos indispensables a cumplimentar por los oferentes:

- Sellado de Ley: \$ 5400,00
- Garantía de la propuesta: \$ 1% del Presupuesto Oficial
- Certificado de Inscripción y habilitación en el Registro de Licitadores de la Provincia de Santa Fe en la especialidad: "300 – SANEAMIENTO"

Deberán contar como mínimo con los siguientes montos

• CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL (CCA) NECESARIA: \$ 1.337.133.118,62

• CAPACIDAD TÉCNICA DE CONTRATACIÓN POR ESPECIALIDAD NECESARIA: "300 – SANEAMIENTO" \$ 1.337.133.118,62

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Día: 10 de Febrero de 2026

Hora: 12:00 hs

Lugar: Sociedad Italiana de Sastre, sito en calle Emilio Ortiz 1890, Localidad de Sastre y Ortiz, Provincia de Santa Fe

Correo Electrónico: eypsanamiento@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

ADQUISICIÓN DEL LEGAJO LICITACIÓN: (Según Art. 4 del PUBC)

Todo interesado en concurrir a una Licitación podrá acceder gratuitamente al legajo de Obra publicado a tal efecto en el portal Web Oficial de

la Provincia de Santa Fe, en la sección a consignarse en cada caso. Los legajos de obras cargados en el Portal Web Oficial de la Provincia serán públicos y estarán disponibles en todo momento a los fines de garantizar la transparencia, igualdad y concurrencia de y entre los eventuales oferentes.

S/C 48009 Ene. 05 Ene. 07

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN PROVINCIA DE SANTA FE

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/2025
Expediente FG-000715/2025

Objeto: "contratación de servicios de limpieza para distintos inmuebles pertenecientes a la 5ta. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación".

Fecha de Apertura: 20 de Enero de 2026 – 11:00 hs.

Lugar de Presentación de Ofertas: Primera Junta 2933 - Planta Alta – de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Valor del Pliego: No corresponde en virtud de lo establecido en el Decreto N° 1.605 de fecha 12 de Septiembre del 2024.

Presupuesto oficial mensual: \$ 5.147.221,60 (pesos cinco millones ciento cuarenta y siete mil doscientos veintiuno con 60/100) mensuales.

Consulta del Pliego: sitio web www.mpa.santafe.gov.ar / pestana Compras - Gestiones.

Informes: Dirección de Administración Económico Financiera – Primera Junta 2933 - P.A.- ciudad de Santa Fe.

Teléfono (0342) 4572535/36/45 int. 121

Correo electrónico: contrataciones@mpa.santafe.gov.ar

Sitio web: www.mpa.santafe.gov.ar

S/C 48007 Ene. 05 Ene. 06

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN

Objeto: Contratar los trabajos necesarios para la ejecución de la Obra: "LIMPIEZA DE CANALES TRONCALES – ZONA SUR – ETAPA I - PROVINCIA DE SANTA FE"

PO RED. S/MEMO 02/2025: \$ 9.653.000.000,00

MES BASE: ABRIL 2025

Expte. N° 01907-0021134-6

PLAZO DE OBRA: 18 (dieciocho) meses

Requisitos indispensables a cumplimentar por los oferentes:

- Sellado de Ley: \$ 5.400,00
- Garantía de la propuesta: 1% del Presupuesto Oficial
- Certificado de Inscripción y habilitación en el Registro de Licitadores de la Provincia de Santa Fe en la especialidad: "500 – HIDRÁULICA Y OBRAS BÁSICAS"

Deberán contar como mínimo con los siguientes montos

• CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL (CCA) NECESARIA: \$ 4.826.594.127,85

• CAPACIDAD TÉCNICA DE CONTRATACIÓN POR ESPECIALIDAD: "500 – HIDRÁULICA Y OBRAS BÁSICAS" \$ 4.826.594.127,85

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Día: 05 de Febrero de 2026

Hora: 10:00 hs

Lugar: Club Atlético San Jerónimo, sito en Bv. Belgrano 750 – San Jerónimo Sud, Provincia de Santa Fe.

CONSULTAS DEL PLIEGO:

Ministerio de Obras Públicas, sito en calle Av. Almirante Brown 4751 – (3000) Santa Fe – República Argentina

Correo Electrónico: subplanificacion_licitaciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

ADQUISICIÓN DEL LEGAJO LICITACIÓN:

Todo interesado en concurrir a una Licitación podrá acceder gratuitamente al legajo de Obra publicado a tal efecto en el portal Web Oficial de la Provincia de Santa Fe, en la sección a consignarse en cada caso.

Los legajos de obras cargados en el Portal Web Oficial de la Provincia serán públicos y estarán disponibles en todo momento a los fines de garantizar la transparencia, igualdad y concurrencia de y entre los eventuales oferentes.

S/C 48015 Ene. 05 Ene. 07

PROGRAMA "SANTA FE + CONECTADA"

Unidad de Gestión - Programa "Santa Fe + Conectada" - Ministerio de Economía, Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, y Ministerio de Educación (Decreto Prov. N° 0246/21 Modificado por Decreto 0040/2024).

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 09/2025

En el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), se efectúa el llamado a Licitación Pública Nacional N° 09/2025 para la "contratación de los Servicios de Inspección y Segui-

miento para la correcta ejecución de las tareas de Relevamiento, Estudio, Diseño, Ingeniería, Elaboración de Proyecto Ejecutivo, Provisión y Tendidos de Trazas de Fibra Óptica y Mantenimiento de una Red de Datos en la Provincia de Santa Fe en el marco de la Etapa 3 del Programa".

Los oferentes deberán presentar ofertas para la ejecución de los servicios mencionados en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.

MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES (\$ 576.000.000,00).

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO:

12 meses

MONEDA DE COTIZACIÓN

Pesos Argentinos

GARANTÍA DE OFERTA:

1% del total de la oferta

FECHA DE APERTURA:

El Acto de Apertura de las Ofertas, se ha previsto para el día 05 de febrero de 2026, o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11 hs.

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Sala de Reuniones del Ministerio de Economía, sito en Avenida Arturo Illia 1151 - 6to Piso de la Ciudad de Santa Fe — Provincia de Santa Fe - República Argentina.

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

- Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobres: En las oficinas de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental, Calle Arturo Illia N° 1151- 8vo piso – Oficina N° 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30 hs a 13,00 hs
- El día de la Apertura de Sobres: Hasta las 11:00 hs en el lugar de apertura establecido precedentemente.

VALOR DEL PLIEGO:

Gratis

Lugar de retiro del pliego:

Los documentos en soporte magnético se encuentran disponibles en la Unidad de Gestión, o podrá descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe (ingresando al vínculo que se indica a continuación): <https://www.santafe.gob.ar/gestionesdecompras/site/gestion.php?idGestion=136607>

INFORMACIÓN ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO

Unidad de Gestión – “Programa Santa Fe + Conectada” Centro Cívico Gubernamental – Av. Arturo Illia N° 1151 – 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe – República Argentina Tel: 0342 - 4506807, 4506836 – Fax: 4506874 Comutador – Interno: 2512 – Fax: 2546 e-mail: santafemascconectada@santafe.gov.ar

S/C 48028 Ene. 05 Ene. 07

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 39/2025
Expediente N.º 16102-0062336-0

TENDIENTE A CONCRETAR LA “ADQUISICIÓN DE 86 (OCHENTA Y SEIS) CUBIERTAS DE DISTINTAS MEDIDAS PARA MOVILIDADES PESADAS Y EQUIPOS DE ESTA REPARTICIÓN”.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 67.499.208,33

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 19 de enero de 2026
LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Dirección Gral. de Coordinación y Despacho, Dirección Provincial de Vialidad sita en Bv. Muttis 880 – Santa Fe.

HORA: 10:00 horas

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 hs. en la Dirección de Suministros sita en Bv. Muttis 880-Santa Fe- Tel.(0342) 4572682 - correo electrónico: dpvsuministros@santafe.gov.ar
TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gob.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa General de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad sita en Bv. Muttis 880 de la Ciudad de Santa Fe hasta las 09:00 horas del 19 de enero de 2026.

BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones

S/C 48029 Ene. 05 Ene. 07

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

SUSPENSIÓN de LICITACIÓN ACCELERADA N° 014/2025

Objeto: Adquisición de Medicamentos
Expediente N° Co 1520/2025
S/C 48030 Ene. 05 Ene. 06

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 030/2025

Llámese a Licitación Pública N° 030/2025
Expediente N° Co 1528 /2025
Apertura: 20/01/2026 Hora: 09:00hs

Objeto: Viveres (Carne Vacuna y Ave, Lácteos, Vieres Secos, Frutas y Verduras, Huevos, Panificados).

Imputación Preventiva: \$ 97.038.900,50

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.

Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: NO APLICA DECRETO N° 1605/2024

Sellado Fiscal: \$ 5.400,00.-

S/C 48022 Ene. 05 Ene. 06

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

LICITACIÓN ACCELERADA N° 015/2025

Llámese a Licitación Acelerada N° 015/2025

Expediente N° Co 1529/2025

Apertura: 14/01/2026 Hora: 09:00hs

Apertura: Adquisición de Medicamentos

Imputación Preventiva: \$ 197.036.611,00

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.

Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: NO APLICA DECRETO N° 1605/2024

Sellado Fiscal: \$ 5.400,00.-

S/C 48023 Ene. 05 Ene. 06

HOSPITAL J. M. CULLEN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2026

EXPEDIENTE: N° 4575/25.

APERTURA: 22/01/2026. HORA: 10:00

OBJETO: ADQUIRIR INSUMOS VARIOS

DESTINO: Servicio de Costurero

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 135.909.201,62 (Ciento treinta y cinco Millones novecientos nueve Mil doscientos uno con 62/100)

DIVISION COMPRAS, HOSPITAL DR. JOSE MARIA CULLEN. AV FREYRE N° 2150 1º PISO. SANTA FE - CP 3000

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. – (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - Telefono 0342-4573357 int 114 al 116 – E-mail: licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: No requiere (Art. 1 Dto 1605/24)

SELLADO FISCAL: \$ 5.400 -

S/C 48016 Ene. 05 Ene. 06

HOSPITAL DR. EMILIO MIRA Y LÓPEZ

LICITACION PRIVADA N°: 01/26
(Expediente N°: 01/26)

OBJETO: Adquisición de Comodato por 12 meses de Autoanalizador de Alta complejidad por Electroquimioluminiscencia, realizado por el Servicio de Laboratorio, para cubrir las necesidades de los Servicios del Hospital Dr. Emilio Mira y López.

EXPEDIENTE N°: 01126.

Apertura: 19/01/26

Hora: 10:00hs.-

Destino: Hospital Dr. Emilio Mira y López.

Imputación Presupuestaria: \$22.948.710,00.

Pliego: sin valor

Lugar a Realizar la apertura e informes: Hospital Dr. Emilio Mira y López - División Compras de 7 a 12 hs. - Dirección: Blas Parera 8430 - C.P.: 3000 -Santa Fe - Provincia de Santa Fe - E-Mail compras. miraylopez@gmail.com

S/C 48031 Ene. 5 Ene. 6

MUNICIPALIDAD DE SUARDI

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2.026
DECRETO N° 39/2.025

Obra: Llámese a Licitación Pública para la adquisición de: Seiscientos cincuenta metros cúbicos (650 m3) de hormigón elaborado, calidad H-25, resistencia 250 kg./cm2., a 28 días, asentamiento de 5 cm. a 10 cm.;

Con flete incluido puesto en obra, conforme al pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición en la sede de la administración municipal.-

Presupuesto oficial: Ciento Diecisiete Millones (\$117.000.000,00.-) IVA

incluido.-

Presentación de ofertas: los interesados deberán presentar sus ofertas teniendo en cuenta el presupuesto oficial establecido conforme lo establece el Decreto N° 39/2.025.-

Plazo recepción de ofertas: hasta el día 28 de abril enero de 2.026, a las 10,30 hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Suardi, calle 1º de Mayo N° 364.-

Fecha de apertura de ofertas: 28 de enero de 2.026, a las 11,00 hs., en la Planta Alta de la sede administrativa de la Municipalidad de Suardi, calle 1º de Mayo N° 364.-

Adquisición de pliegos: se publicarán en el Sitio Web Oficial de la Municipalidad de Suardi WWW.suardi.gob.ar/Licitaciones públicas y estará disponible en formato papel en Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Suardi, calle 1º de Mayo N° 364, hasta el día 27 de enero de 2.026. Teléfono: (03562) 477112 - 477199.-

Suardi, 29 de diciembre de 2.025.-
\$ 200 555056 En. 05 En. 06

MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

LICITACIÓN PÚBLICA (Decreto N° 58.343)

Apertura: 16/1/2026 - 09:00 h - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas -Moreno 8, 2º piso-).

OBJETO: Llamado a licitación para el alquiler de dos fotocopiadoras y de un equipo de impresión de trabajos de alto volumen.

Presupuesto: \$68.400.000.

Sellado: \$34.200. Pliego: \$34.200

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2º piso) hasta día y hora de apertura.

\$ 100 554943 Ene. 5 Ene. 6

COMUNA DE MURPHY

LICITACIÓN PUBLICA 08/2025

OBJETO: La Comuna de Murphy convoca a LICITACIÓN DE PUBLICA que tiene por objeto la "venta de un inmueble sito en calle San Martín N° 342 de Murphy, Lote N° 4 del Plano N° 1084670/75, de la Manzana N° 38, PARC. 23, sito en la intersección de calles Maipú y San Martín, con una superficie de 171,60 Mts cuadrados, inscripto en el dominio al T° 454 F° 286, P.I.I. 17-03-01-003800023".-

VALOR BASE OFICIAL: El valor base de la presente venta por Licitación Pública, se fija en la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES VEINTIOCHO MIL (u\$ 28.000).

PLAZO DE PRESENTACION DE PROPUESTAS: En sobres cerrados o lacrados y sin membrete hasta las 08.30 horas del día 26 de enero de 2026, en calle San Martín Nro.342, localidad de Murphy.

APERTURA: el día 26 de enero ele 2026, a las 09,30 hs. en sede de Administración Comunal.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Ciento cincuenta mil (\$ 150.000).

SOLICITUD DE PLIEGOS E INFORMES: Comuna de Murphy - (San Martín Nro. 342, de la localidad de Murphy (Pcia. Sta. Fe.)

\$ 225 554964 Ene. 5 Ene. 9

COMUNA DE AMENABAR

LICITACION PUBLICA N° 01/2026

OBJETO: LICITACION PUBLICA PARA LA EJECUCION DE UN GALPON DE 20 METROS DE ANCHO POR 40 METROS DE LARGO A DOS AGUAS, COMPRENDIENDO LOS SIGUIENTES TRABAJOS: EJECUCION DE BASES Y FUNDACIONES, PROVISION Y COLOCACION DE COLUMNAS ESTRUCTURALES, PROVISION Y MONTAJE DE CABREADAS, TECHADO COMPLETO. TODO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS QUE OBRAN EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

APERTURA DE SOBRES: Fecha 26-01-2026

HORA: 10 Hs.

LUGAR: Despacho Comunal – Comuna de Amenábar – Quintana N° 515 – Amenábar-Santa Fe

PLIEGO DE CONDICIONES: Retirar en la Sede Comunal hasta el día 23-01-2026, de 07:30 hs. a 12:00 hs.

Costo del Pliego de Condiciones: \$ 10.000.- (Pesos Diez Mil).-

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el día 26-01-2026 a las 9:00 hs.

LUGAR: Mesa de Entradas.

\$ 500 555079 En. 05 En.

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA N° 7060002650

OBJETO: OBRA DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA – BARRIO VILLA OCULTA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 281.051.916,62 (Pesos, doscientos

ochenta y un millones cincuenta y un mil novecientos diecisésis con 62/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 05/02/2026 HORA: 10,00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA Francisco Migunes 260 – 5º Piso – 3000 – Santa Fe Tel: (0342) 4505856

- 4505874 www.epe.santafe.gov.ar E-mail comprasse@epe.santafe.gov.ar

S/C 48013 Ene. 02 Ene. 06

MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS

LICITACION PUBLICA N° 1/2026

OBJETO: ADQUISICION DE 1.000 m3 DE HORMIGON ELABORADO H-25 MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS - SAN MARTIN N° 483 - C.P. 2520

APERTURA: 15/01/2026 - 11Hs

Venta hasta: el 15/01/2026 hasta las 9 hs.

VALOR DE DEL PLIEGO: \$5.000,00.-

Informes: Mesa de Entrada Municipalidad de Las Rosas

Tel: (03471) 451001/450022

Email: despacho@lasrosas.gob.ar

Lugar: Edificio Municipal de la ciudad de Las Rosas - Dirección: San Martín 483 - Las Rosas - Departamento Belgrano- Santa Fe.-

Recepción de ofertas: hasta las 9 Hs del día 15 de Enero de 2026.

\$ 225 554864 Ene. 2 Ene. 8

MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS

LICITACION PUBLICA N° 2/2026

OBJETO: PARA LA CONTRATACION DE ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO.

APERTURA: 20/01/2026 - 11 Hs

Venta hasta: el 20/01/2026 hasta las 9:00 hs.

VALOR DE DEL PLIEGO: \$5.000,00.-

Informes: Mesa de Entrada Municipalidad de Las Rosas - Tel: (03471) 314120

Lugar: Edificio Municipal de la ciudad de Las Rosas - Dirección: San Martín 483 - Las Rosas - Departamento Belgrano Santa Fe.

Recepción de ofertas: hasta las 9:00 Hs del día 20 de Enero de 2026

\$ 225 554865 Ene. 2 Ene. 8

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/25

OBJETO: "MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE DOS ALCANTILLADOS CRUCES DE CALLES EN CANAL NORTE SECTOR OESTE DE LA CIUDAD"

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge -Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 29 de Diciembre de 2025.- VALOR: \$100.000.- (Pesos Cien Mil).

APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo e11 la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, sita en calle Alberdi 1181 de San Jorge, el día 25 de Enero de 2026 a la hora 10:00.-

San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, Diciembre de 2025.-

\$ 450 554780 Dic. 30 Ene. 14

MUNICIPALIDAD DE TOTORAS

LICITACION PUBLICA N° 10/2025

La Municipalidad de Totoras llama a Licitación Pública N° 03/2025 para la contratación de una Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART) para todo el personal municipal.

La apertura se efectuará el día 29 de enero de 2026, a las 11:15 horas, en las oficinas municipales donde podrán adquirirse los respectivos pliegos.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 15.000.-

\$ 100 554754 Dic. 30 Ene. 8

ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA NORMAL N° 2 DE ROSARIO

LICITACION CANTINA ESCOLAR

La Asociación Cooperadora de la Escuela Normal N° 2 de Rosario, llama a Licitación Privada para la Explotación de la Cantina Escolar sita en el domicilio de dicho Establecimiento Educativo.

Consulta y descarga de Pliegos desde 23 de diciembre de 2025 al 23 de enero de 2026.
En la página de la Escuela: www.normal2.edu.ar/dsitio2/index.php/associaion-cooperadora-normal-2
Apertura: 26 de enero de 2026 - 14:30 hs.
Valor del Pliego \$50.000.-
\$ 1000 554772 Dic. 30 Ene. 14

ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA NORMAL N° 2 DE ROSARIO

LICITACIÓN CANTINA ESCOLAR

La Asociación Cooperadora de la Escuela Normal N° 2 de Rosario, llama a Licitación Privada para la Explotación de la Cantina Escolar sita en el domicilio de dicho Establecimiento Educativo.
Consulta y descarga de Pliegos desde 23 de diciembre de 2025 al 23 de enero de 2026.
En la página de la Escuela: www.normal2.edu.ar/dsitio2/index.php/associaion-cooperadora-normal-2
Apertura: 26 de enero de 2026 14:30 hs.
Valor del Pliego \$50.000.-
\$ 1000 554772 Dic. 23 Ene. 09

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA N° 19/2025

OBJETO: ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO, ADOQUINES, MATERIALES Y ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS PARA LA REPAVIMENTACION DE CALLE RIVADAVIA - SEGUNDA ETAPA.
Apertura: Jueves 15 de Enero de 2026, a las 10.00 horas, en la cafetería Costanera "Casa de Té" (Rivadavia 541, Pueblo Esther).-
Recepción de Ofertas: Jueves 15 de Enero de 2026 hasta las 09.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-
Valor del Pliego: \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil). En venta hasta las 08.00 horas del 15/01/2026.-
Presupuesto Oficial: \$394.940.000.- (pesos trescientos noventa y cuatro millones novecientos cuarenta mil).-
Informes: 03402 - 499049 int. 261 - contacto@puebloesther.gob.ar
\$ 450 554730 Dic. 29 Ene. 13

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/2025

OBJETO: ADQUISICION DE SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA LA REPAVIMENTACION DE CALLE RIVADAVIA - SEGUNDA ETAPA
Apertura: Jueves 15 de Enero de 2026, a las 11.00 horas, en la cafetería Costanera "Casa de Té" (Rivadavia 541, Pueblo Esther).-
Recepción de Ofertas: Jueves 15 de Enero de 2026 hasta las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-
Valor del Pliego: \$200.000 (pesos doscientos mil). En venta hasta las 09.00 horas del 15/01/2026.-
Presupuesto Oficial: \$429.715.000.- (pesos cuatrocientos veintinueve millones setecientos quince mil).-
Informes: 03402 - 499049 int. 261 - contacto@puebloesther.gob.ar
\$ 450 554731 Dic. 29 Ene. 13

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 01/2026

OBJETO: Provisión de mano de obra, materiales y equipos para adoquinado de Galpones Mas.
FECHA DE APERTURA: Día 20 de Enero de 2026, a las 10.00 horas.
VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.
VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000.-).
RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.
Armstrong, 19 de Diciembre de 2025.
\$ 450 554674 Dic. 26 Ene. 12

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑÁS

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 11/2025

La Municipalidad de Villa Cañas llama a Licitación Pública para la compra de una motoniveladora nueva (Lote 1) y la venta de una motoniveladora marca Pauny usada (Lote 2)

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456, Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 4502017/541/551 hasta el 6/1/2026.
Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 11:30 hs. del 6/1/2026.
Apertura de ofertas: en sede municipal a las 12:00 hs. del 6/1/2026.
Valor de cada pliego: pesos: Noventa Mil (\$ 90.000.-).
Garantía de seriedad de oferta: pesos Un Millón Doscientos Mil (\$ 1.200.000.-).
Publicación: 10 días
Solicita la publicación: Secretario de Economía de la Municipalidad de Villa Cañas. Calle 53 N° 456, Villa Cañas, Santa Fe.
\$ 450 554488 Dic. 19 Ene. 6

MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/2025 (Segundo Llamado)

OBJETO: PARA LA VENTA DE 1 TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL.
La fracción de terreno, según partida inmobiliaria 12-15-00-172820/0000-9, ubicada sobre Ruta 13, en la zona suburbana de la ciudad de El Trébol.
Conforme Ordenanza N° 1.581/2025.
ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12:15, hasta el día 08/01/2026, a las 10:00 horas.-.
VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 cincuenta mil pesos)
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 08/01/2026, a las 10:30 hs. Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas - e-mail: gadministra@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422271.
DIA DE APERTURA: 08/01/2026, a las 11:00 HS., en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -EL TRÉBOL.
El Trébol, 16 de diciembre de 2025.-
\$ 450 554447 Dic. 18 Ene. 6

COMUNA DE VILLADA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 8/2025 (Ordenanza N° 33/2025)

OBJETO:
* Lote 1: un automóvil marca Chevrolet modelo Corsa Classic 4p super 1.6N, tipo sedán 4 puertas, año 2004, DOMINIO EPN135
* Lote 2: un Camión marca Ford modelo F-600D, tipo camión semirración, año 1969, DOMINIO VEZ515
FECHA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 22 de enero de 2026 a las 10.30 horas en calle Belgrano N° 647 de la localidad de Villada.
FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: La apertura de sobres se realizará el día 22 de enero de 2026 a las 11.00 horas en calle Belgrano N°647 de la localidad de Villada
Consultas: Sede comunal Belgrano N° 647 de la localidad de Villada o al correo Electrónico: comunadevillada@gmail.com
Valor del pliego: Pesos veinticinco mil (\$ 25.000).
\$ 545 554887 Ene. 2 Ene. 20

COMUNA DE LUCIO V. LÓPEZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2025

La Comuna de Lucio V. López llama a Licitación Pública N° 04/2025 para ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO PARA EL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA DOMICILIARIA".
Presupuesto oficial: \$ 43.938.964,74.-
Los pliegos se podrán adquirir en el Edificio Comunal de Lunes a Viernes de 8 a 12 horas Teléfono de contacto 03476-491031 - Mail de contacto: comunalvlopez@yahoo.com.ar
El valor del Pliego Licitatorio es de \$ 10.000 (Pesos DIEZ MIL).
Las ofertas deberán ser presentadas hasta las 10.00 horas del día 20 de enero de 2.026 en este Edificio Comunal, Avda. San Martín 343, Lucio V. López.
La apertura de sobres se llevará a cabo el día 20 de enero de 2.026 a las 10:30 horas.
\$ 1000 554851 Ene. 2 Ene. 15

LEY 11867 ANTERIOR

Conforme artículo 2 Ley 11.867 ALICIA BEATRIZ RELLOSO, DNI N° 13.449.722, con domicilio en calle Rioja 1830 3º A, transfiere el fondo de comercio a SILVIA MARIELA SAMBRANA, DNI N° 22.295.308 con domicilio en calle Palestina 2523 2º C de Rosario, de la FARMACIA ubicada en calle Uruguay 110 de Rosario. A los efectos legales se fija domicilio en calle Zeballos 1219 Rosario.
\$ 500 554529 Ene. 2 Ene. 8

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. VENTURA ROBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26/12/2025. Ana Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 554966 Ene. 5 Ene. 16

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada ROMANO MARTA HILDA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26/12/2025. Ana Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 554967 Ene. 5 Ene. 16

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. MAIDANA HERSLIA CARMEN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 22/12/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 554806 Dic. 30 Ene. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. BOCUTTI OLGA MARIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/12/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 554800 Dic. 30 Ene. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Pensionada MARIANI OLGA NATALIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/12/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 554799 Dic. 30 Ene. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. AVILA LIDIA HAYDEE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/12/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 554798 Dic. 30 Ene. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada PIAGGIO CLARA LUISA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 17/12/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 554801 Dic. 30 Ene. 14

AVISOS

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N° 0136

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 30 DIC 2025

VISTO:

el Expediente N° 00101-0207416-0 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Municipalidad de Ceres suscribe el respectivo CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN

PARA EL CONTROL DE TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL;

CONSIDERANDO:

Que la fiscalización mediante la utilización de dispositivos automáticos o semiautomáticos para la captación y registro de imágenes asociadas a infracciones de tránsito vehicular, se encuentran regulados por la Ley Provincial N° 13.133 y por la Resolución N.º 0081/ 2018 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial;

Que en fecha 19 de Julio de 2016 se suscribió el Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y el Municipio de Ceres, inscripto al N° 7076, Folio N°045, Tomo XIII, del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales, todo ello conforme los modelos uniformes actualmente vigentes;

Que en efecto, los controles en tramos de rutas denominadas nacionales o provinciales mediante dispositivos electrónicos automatizados son ejercidos en la Provincia de Santa Fe solo por aquellos Municipios y Comunas que se hallen debidamente facultados por la Autoridad de Aplicación, en este caso, la Agencia Provincial de Seguridad Vial, a quien le compete "Autorizar la colocación en Autopistas, rutas y caminos nacionales y provinciales que atraviesan el territorio provincial, de sistema automático y semiautomático de control de infracciones y sistemas inteligentes de control de tránsito y su uso manual por las autoridades de constatación, de conformidad a las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones establecidas por los organismos nacionales competentes en la materia, en consonancia con las disposiciones nacionales y provinciales vigentes (Art. 34 Ley Provincial N° 13.133);

Que en dicho contexto por Resolución N° 0071/2018 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial se dispuso habilitar a la Municipalidad de Ceres para realizar las tareas de fiscalización y juzgamiento de presuntas infracciones y ejecución de sanciones en el marco de lo acordado en el Convenio supra mencionado y se otorgaron Claves de Identificación al personal designado e informado por las autoridades municipales para efectuar tales funciones;

Que las autoridades Municipales solicitaron autorización para efectuar controles por exceso de velocidad mediante el uso de cinemómetros sobre la Ruta Nacional N.º 34 km 386 y km 390;

Que se ha recabado la intervención de la Dirección Provincial del Observatorio Vial y de la Dirección de Sistemas Técnicos y Administrativos del Organismo Provincial, las cuales se han expedido en orden a su competencia, sin observaciones que formular;

Que a los fines de asegurar la continuidad y efectividad del control, la Municipalidad de Ceres deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación, los certificados de verificación periódica con antelación a la fecha de vencimiento del último certificado presentado;

Que el incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna;

Que transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva habilitación para el supuesto que el Municipio pretenda continuar con el ejercicio de los controles;

Que habiendo cumplimentado la Municipalidad de Ceres con las formalidades correspondientes, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley Provincial N° 13.133;

**POR ELLO:
EI SECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL
DE SEGURIDAD VIAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Habilitar a la Municipalidad de Ceres a efectuar controles por exceso de velocidad sobre:

- Ruta Nacional N.º 34, km. 386, en Jurisdicción de la localidad de Ceres, Provincia de Santa Fe, sentido ascendente, ingreso al Barrio Juan Pablo II.-Ruta Nacional N.º 34, km. 390, en Jurisdicción de la Localidad de Ceres, Provincia de Santa Fe, sentido descendente, ingreso al Barrio Nazer.

ARTICULO 2º: Dichos controles serán efectuados exclusivamente mediante la utilización del siguiente dispositivo electrónico:

-Cinemómetro portátil compuesto por una pistola láser, acoplada a un dispositivo de registro gráfico -de instalación en punto fijo- Marca SYSTEMX/SYSTEKO, Modelo LASER IV/ DIGIMAX 3.0, Serie N.º K3000-0041.

ARTICULO 3º: El período de habilitación para la ejecución de dicho control tendrá vigencia desde la fecha de la presente Resolución. La Municipalidad deberá presentar los sucesivos Certificados de Verificación Periódica emitidos por el INTI, con anterioridad a la fecha de vencimiento del certificado precedente. El Incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación requerida, sin necesidad de declaración alguna. Transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva habilitación para el supuesto en el que la Municipalidad pretenda continuar con el ejercicio de los controles.

ARTICULO 4º: La Agencia Provincial de Seguridad Vial se reserva la fa-

cultad de dejar sin efecto la presente en el /los caso/s de:

- a) Detectarse anomalías resultantes de auditorías técnico administrativas, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.
- b) Cuando la Municipalidad y/o la empresa concesionaria niegue el libre acceso a las instalaciones, sistemas informáticos y/o documentos, y/o impida extraer copias de éstos, y/o imposibilite y/o entorpezca de algún otro modo, el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por personal de la Agencia Provincial de Seguridad Vial en forma directa, o a través de terceros.
- c) Por incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones y/o del procedimiento de juzgamiento de infracciones y ejecución de sanciones establecidos en la Ley Provinciales Nº 13.169 y 13.133, de adhesión a la Ley Nacional Nº 24.449 sus normas modificatorias y complementarias.
- d) Por incumplimiento de lo previsto en las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la Municipalidad de Ceres registrado al N.º 7076, Folio N.º 045, Tomo XIII del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales.
- e) Por la falta de presentación por parte de la Municipalidad de la correspondiente renovación o actualización del Certificado de Verificación Periódica de los equipos emitidos por INTI, luego de transcurrido el plazo de (30) días hábiles contados a partir de su vencimiento; en dicho supuesto cuando opere el vencimiento del certificado de verificación periódica emitido por INTI, sin que existiere constancia de presentación oportuna ante la Agencia Provincial de Seguridad Vial de su renovación o actualización en los términos del artículo dará lugar a la suspensión automática y se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna.
- f) Por falta de comunicación por medio fehaciente a la autoridad de aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la presente resolución (cambio de tramo comprendido, listado de fiscalizadores y/u operadores del sistema y/o dispositivos, jueces habilitados, etc.).
- g) Por incumplimiento de los restantes recaudos y/o requisitos previstos en la resolución y/o en sus futuras modificatorias.
- h) Por incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N.º 0081/2018, de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y/o en sus futuras modificatorias o complementarias.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 48020 Dic. 06 Dic. 08

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N.º 0137

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 30 DIC 2025

VISTO:

el Expediente N.º 00215-0010996-7 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Comuna de María Teresa suscribe el respectivo Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial;

CONSIDERANDO:

Que la fiscalización mediante la utilización de dispositivos automáticos o semiautomáticos para la captación y registro de imágenes asociadas a infracciones de tránsito vehicular, se encuentran regulados por la Ley Provincial N.º 13.133 y -actualmente- por la Resolución N.º 0081/18 del Subsecretario de Coordinación de Políticas Preventivas y Agencia Provincial de Seguridad Vial;

Que en fecha 10 de mayo de 2022 se suscribió el Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la Comuna de María Teresa, inscripto al N.º 12.117, Folio N.º 065, Tomo XXV, del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales, todo ello conforme los modelos uniformes actualmente vigentes;

Que en efecto, los controles en tramos de rutas denominadas nacionales o provinciales mediante dispositivos electrónicos automatizados son ejercidos en la Provincia de Santa Fe sólo por aquellos Municipios y Comunas que se hallen debidamente facultados por la Autoridad de Aplicación, en este caso, la Agencia Provincial de Seguridad Vial, a quien le compete "Autorizar la colocación en Autopistas, rutas y caminos nacionales y provinciales que atraviesan el territorio provincial, de sistema automático y semiautomático de control de infracciones y sistemas inteligentes de control de tránsito y su uso manual por las autoridades de constatación, de conformidad a las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones establecidas por los organismos nacionales competentes en la materia, en consonancia con las disposiciones nacionales y provinciales vigentes (Art. 34 Ley Provincial N.º 13.133);

Que en dicho contexto por Resolución N.º 0008/24 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, de fecha 26/02/2024 se dispuso habilitar a la Comuna de María Teresa para realizar las tareas de fiscalización y juzgamiento de presuntas infracciones y ejecución de sanciones en el marco de lo acordado en el Convenio supra mencionado y se otorgaron Claves de Identificación al personal designado e informado por la Comuna a tales efectos;

Que las autoridades Comunales solicitan se autorice la colocación de un

sistema de radarización en el tramo de la Ruta Provincial N.º 14 km 155 y km 160;

Que a su respecto se ha recabado la intervención de la Dirección Provincial del Observatorio Vial la cual se ha servido expedir en orden a su competencia, sin observaciones que formular;

Que a los fines de asegurar la continuidad y efectividad del control, la Comuna de María Teresa deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación, los certificados de verificación periódica con antelación a la fecha de vencimiento del último certificado presentado;

Que el incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna;

Que transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva habilitación para el supuesto que la Comuna pretenda continuar con el ejercicio de los controles;

Que habiendo cumplimentado la Comuna de María Teresa con las formalidades correspondientes, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley Provincial N.º 13.133;

**POR ELLO:
EI SECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL
DE SEGURIDAD VIAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Habilitar a la Comuna de María Teresa a efectuar controles por exceso de velocidad sobre:

- Ruta Provincial N.º 14, km. 156,1, en Jurisdicción de la localidad de María Teresa, Provincia de Santa Fe, Carril con sentido de circulación ascendente- Captura posterior o en escape.

- Ruta Provincial N.º 14, km. 156,9, en Jurisdicción de la localidad de María Teresa, Provincia de Santa Fe, Carril con sentido de circulación descendente – Captura posterior o escape.

ARTICULO 2º: Dichos controles serán efectuados exclusivamente mediante la utilización de los siguientes dispositivos electrónicos:

- Ruta Provincial N.º 14, km. 156,1, en jurisdicción de la localidad de María Teresa, Provincia de Santa Fe -circulación ascendente- conforme previsiones del artículo anterior, con un Cinemómetro automático de instalación fija, con medición de velocidad en un único carril de circulación mediante dos espiras inductivas asociadas: Marca: DYGOOLD, Modelo: ENFORCER-B Número de Serie: 382.

- Ruta Provincial N.º 14, km. 156,9, en jurisdicción de la localidad de María Teresa, Provincia de Santa Fe -circulación descendente- conforme previsiones del artículo anterior, con un Cinemómetro automático de instalación fija, con medición de velocidad en un único carril de circulación mediante dos espiras inductivas asociadas: Marca: DYGOOLD, Modelo: ENFORCER-B Número de Serie: 383.

ARTICULO 3º: El período de habilitación para la ejecución de dicho control tendrá vigencia desde la fecha de la presente Resolución. La Comuna deberá presentar los sucesivos Certificados de verificación Periódica emitidos por el INTI, con anterioridad a la fecha de vencimiento del certificado precedente. El Incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación requerida, sin necesidad de declaración alguna. Transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva Habilitación para el supuesto en el que la Comuna pretenda continuar con el ejercicio de los controles.

ARTICULO 4º: La Agencia Provincial de Seguridad Vial se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente en el /los caso/s de:

- a) Detectarse anomalías resultantes de auditorías técnico administrativas, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.
- b) Cuando la Comuna y/o la empresa concesionaria niegue el libre acceso a las instalaciones, sistemas informáticos y/o documentos, y/o impida extraer copias de éstos, y/o imposibilite y/o entorpezca de algún otro modo, el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por personal de la Agencia Provincial de Seguridad Vial en forma directa, o a través de terceros.
- c) Por incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones y/o del procedimiento de juzgamiento de infracciones y ejecución de sanciones establecidos en la Ley Provinciales Nº 13.169 y 13.133, de adhesión a la Ley Nacional Nº 24.449 sus normas modificatorias y complementarias.
- d) Por incumplimiento de lo previsto en las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la Comuna de María Teresa registrado al N.º 12.117, Folio N.º 065, Tomo XXV del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales.
- e) Por la falta de presentación por parte de la Comuna de la correspondiente renovación o actualización del Certificado de Verificación Periódica de los equipos emitidos por INTI, luego de transcurrido el plazo de (30) días hábiles contados a partir de su vencimiento; en dicho supuesto cuando opere el vencimiento del certificado de verificación periódica emitido por INTI, sin que existiere constancia de presentación oportuna ante la Agencia Provincial de Seguridad Vial de su renovación o actualización en los términos del artículo dará lugar a la suspensión automática y se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna.

f) Por falta de comunicación por medio fehaciente a la autoridad de aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la presente resolución (cambio de tramo comprendido, listado de fiscalizadores y/u operadores del sistema y/o dispositivos, jueces habilitados, etc.).

g) Por incumplimiento de los restantes recaudos y/o requisitos previstos resolución y/o en sus futuras modificatorias.

h) Por incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0081/2018, de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y/o en sus futuras modificatorias o complementarias.

ARTICULO 5º: El personal designado e informado por la Comuna de María Teresa y/o prestataria, autorizados para la utilización u operación de los equipos, dispositivos, sistemas y procesamiento de datos y registros, se identificará a través de las claves de Identificación (ID) que se integrará con el Código de la Comuna más los números que se detallan a continuación:

ID	DOCUMENTO	APELLIDO Y NOMBRE
E0294	26.223.059	LUCERO, Graciana Elizabeth
E0295	23.765.182	BARROSO, Juan Enrique Fabián
E0296	28.724.847	AVALO, Diego Javier
E0297	24.152.629	MERLO, Carlos Reynaldo
E0298	13.695.223	SOLIAN, Santiago
E0299	31.672.366	ROMAN, Daniel Eliseo
E0300	18.851.580	GARCIA BERUTI, Leonardo Julián
E0301	24.455.731	ESCOBAR, Fernando
E0302	14.123.747	OZUNA, Osvaldo Enrique
E0303	27.704.609	MOLINA, Julieta Andrea
ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.		
S/C	48021	Ene. 06 Ene. 08

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DISPOSICIÓN N.º 0033

SANTA FE, 30 DIC 2025

VISTO:

El Expediente N° 00215-0019408-0 del Registro del Sistema de Información -MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, mediante el cual la Institución Formadora UCEL solicita homologación del curso "Gestión de Conflictos y Educación para la Paz" como capacitación continua.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial 13.151 instituyó la Mediación en todo el ámbito provincial, con carácter de instancia previa obligatoria a la iniciación del proceso judicial (artículo 2º), creando el Registro de Mediadores/as y Comediadores/as en la órbita del actual Ministerio de Justicia y Seguridad el que será responsable de su constitución, calificación, coordinación, depuración, actualización y gobierno, de acuerdo a la reglamentación (artículo 3º).

Que entre los requisitos para la inscripción en el Registro de Mediadores/as exigidos en los artículos 24 y 25 de la Ley 13.151 se encuentra la capacitación en mediación que debe efectuarse en las condiciones que establezca la reglamentación.

Que el Decreto Reglamentario N° 184/19, artículos 24 y 25, establece que la inscripción durará 3 años y caducará automáticamente. Que para mantener la inscripción se debe acreditar, antes del vencimiento de dicho plazo, sesenta (60) horas de Cursos de Capacitación Continua en Mediación, homologados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación o por lo que es hoy la Dirección Provincial de Mediación, del Ministerio de Justicia y Seguridad de Santa Fe. Que para mantener la inscripción como mediador/a o comediador/a familiar, se deberá acreditar al menos 30 horas de capacitación en materia familiar, dentro de las 60 horas requeridas.

Que los cursos de capacitación continua en virtud de su finalidad, están destinados a mediadores/as, comediantes/as para que éstos puedan profundizar, profesionalizar y mejorar el servicio que brindan en las Mediaciones Prejudiciales Obligatorias establecidas en la Ley 13.151 y mantenerse inscriptos en el Registro.

Que los Anexos II y IV del Decreto 1747/11 brindan las pautas respecto a los requisitos necesarios para la habilitación de entidades formadoras en mediación, lo relativo a los docentes, los requisitos de aspecto técnico pedagógico, de planificación y desarrollo de programas, los objetivos y lineamientos requeridos para la homologación de los cursos de capacitación continua.

Que en el Anexo IV del Decreto 1747/11 se establecen los objetivos, siendo ellos los de "promover la reflexión sobre la práctica de la mediación en el contexto de la Ley 13.151, a fin de mejorar el desempeño de los mediadores y mediadoras y el servicio que prestan; analizar las situaciones surgidas en la práctica de la mediación a partir de diversos encajes técnicos; profundizar el conocimiento de las técnicas fundamentales de la mediación, relacionadas con el proceso y sus herramientas, promover el conocimiento y la reflexión sobre nuevos enfoques e investigaciones referidas a la mediación vinculada a contextos prejudiciales; difundir y analizar nuevas metodologías, normativas, reglamentaciones y procedimientos".

Que dicho Anexo también regula lo referente a los contenidos, los cuales deberán respetar los lineamientos conceptuales y lineamientos temáticos que prevé el Curso Básico de Formación de Mediadores. A tal efecto deberán ofrecer y plantear temas que sean superadores de dicho Curso y tengan por finalidad alcanzar los objetivos de la capacitación continua en mediación.

Que UCEL, a través de su responsable institucional Carlos Guevara se presenta y solicita la homologación del curso de capacitación continua "Gestión de Conflictos y Educación para la Paz" con una carga horaria de cinco (5) horas, a cargo de los docentes Alejandro Nató, Sebastián Melano y Carina Tomasi como docentes invitados y Carlos Guevara como docente titular a cargo.

Que conforme al análisis de la documental presentada, obrando dictamen de la coordinadora del área y en virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes, el curso presentado cumple las exigencias de los Anexos II y IV del Decreto 1747/11 para ser homologado como capacitación continua en el fisco de familia.

Que en consecuencia, la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en el art 2 del Decreto N°1747/11 , Decreto N°149/23 y la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Seguridad según Decreto N°146/23;

POR ELLO:
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MEDIACIÓN
DISPONE

ARTICULO 1º: Homologuese como Capacitación Continua el curso "Gestión de Conflictos y Educación para la Paz" con una carga horaria de cinco (5) horas, válido para acreditar capacitación continua en el fisco civil y comercial conforme exigencias del art 24 y 25 de la Ley 13.151 y sus decretos reglamentarios N° 1747/11, 4688/14 y 184/19.

ARTICULO 2º: Establécese que la presente homologación podrá ser revocada por la Dirección Provincial de Mediación en caso de incumplimiento de los términos previstos en los respectivos programas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 48045 En. 06 En. 08

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N.º 0033

SANTA FE, 05 de Enero de 2026

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00040394-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-"TIMBÓ", en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos relevantes para contribuir a la captura de OSVALDO RAMIREZ (D.N.I. 43.166.958), quien se encuentra con pedido de captura vigente; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una compensación dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir a la captura de OSVALDO RAMIREZ (D.N.I. 43.166.958), el cual cuenta con pedido de captura vigente, en marco del CUIJ N° 21-09381730-0 caratulado "OSVALDO RAMIREZ s/HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA – Víctima: YAIR MOYANO", a fin de remitir a su Secretaría el pedido realizado por el Dr. Gonzalo Iglesias, Fiscalía Regional 1º Circunscripción del Ministerio Público de la Acusación;

Que en su solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso;

Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos." Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD;

Que se expide la Secretaría de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 0031/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III de la Ley N.º 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas

exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494; Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Fijar la suma de pesos DIECISEIS MILLONES (\$16.000.000.-) como recompensa a aquellas personas que aporten datos relevantes para contribuir a la captura de OSVALDO RAMIREZ (D.N.I. 43.166.958), el cual cuenta con pedido de captura vigente, en el marco del CUIJ N° 21-09381730-0 caratulado "OSVALDO RAMIREZ s/HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA – Víctima: YAIR MOYANO", investigado por el Fiscal Dr. Gonzalo Iglesias de la Fiscalía Regional 1º Circunscripción del Ministerio Público de la Acusación.

ARTÍCULO 2º - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3º - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4º - El pago de la suma fijada en el Artículo 1º de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5º - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1º de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6º - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7º - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 48046 En. 06 En. 08

RESOLUCIÓN N.º 0032

SANTA FE, 05 de Enero de 2026

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00040280-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-“TIMBÓ”, en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos relevantes para contribuir al paradero de FERRERO NATALIA ELISABETH (D.N.I. 40.453.058), cuya desaparición fue denunciada por sus familiares el día 19 de abril de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una compensación dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir a la búsqueda de paradero de FERRERO NATALIA ELISABETH (D.N.I. N° 40.453.058), cuya desaparición fue denunciada por sus familiares el día 19 de abril de 2025. En el marco del legajo R-126119-25 caratulado "s/ PARADERO" investigado por el Dr. Gonzalo Iglesias, Fiscal Adjunto de la Unidad Fiscal Especial de Homicidios N° 133 Santa Fe;

Que en su petición menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso; Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos." Que, por aplicación analógica, hoy

el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD; Que se expide la Secretaría de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 0031/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III de la Ley N.º 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Fijar la suma de pesos DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-) como recompensa a aquellas personas que aporten datos relevantes para contribuir al paradero de FERRERO NATALIA ELISABETH (D.N.I. N° 40.453.058), cuya desaparición fue denunciada por sus familiares el día 19 de abril de 2025.

ARTÍCULO 2º - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3º - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4º - El pago de la suma fijada en el Artículo 1º de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5º - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1º de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6º - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7º - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 48047 En. 06 En. 08

LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACÉUTICO SOCIEDAD DEL ESTADO (L.I.F. S.E.)

CONCURSO PÚBLICO N° 03/25

El LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACÉUTICO SOCIEDAD DEL ESTADO (L.I.F. S.E.) convoca a CONCURSO PÚBLICO N° 03/25 para la contratación de un servicio para la ejecución de la instalación de una red hidrante -sistema de prevención contra incendios para le Laboratorio Industrial Farmacéutico-, según las especificaciones técnicas y pliegos obrantes en el legajo N° 492/25".

Fecha límite de presentación de ofertas y acto de apertura: el día jueves 22 de enero de 2026 a las 10.00hs, en la sede del L.I.F. S.E., calle French N° 4950, Santa Fe, Argentina.

Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego Particular y consultas: Sin costo (\$0). REQUERIR: con Pen drive a los Teléfonos: 0342 457 9231 / 9233 o en calle French N° 4.950 de la ciudad de Santa Fe (CP 3000), República Argentina, o a los emails: eermacora.lif@santafe.gov.ar / ccasals.lif@santafe.gov.ar de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.

Más información en www.lifsantafe.com.ar

S/C 48019 Ene. 06 Ene. 07

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

RESOLUCIÓN N.º 2192

SANTA FE, 30 de Diciembre del 2025

VISTO:

El Expediente N° 01508-0001817-9 del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

que mediante las presentes actuaciones se propicia la aprobación del Sistema Único e Integrado de Información sobre Ruta Crítica y Muertes de mujeres y personas travesti-trans por el uso intencional de la violencia en el ámbito de la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad, en el marco de las competencias del Observatorio Provincial de Violencia de Género, conforme lo establecido por la Ley Provincial N° 13348 y su Decreto Reglamentario N° 4028 del 20 de noviembre de 2013;

que dicho sistema tiene como objetivo el diseño e implementación de una herramienta informática destinada a fortalecer el registro, análisis y producción de información vinculada a muertes de mujeres y personas travesti-trans por el uso intencional de la violencia, especialmente aquellas ocurridas en contextos de violencia por motivos de género, herramienta que permitirá centralizar datos actualmente dispersos, mejorar su calidad y generar insumos estratégicos para el diseño, monitoreo y evaluación de políticas públicas;

que entre los principales componentes de la propuesta, se destacan la articulación con organismos que disponen de información clave, mediante la firma de convenios específicos, la compatibilidad con sistemas existentes, a fin de facilitar la integración y el cruce de datos, la creación de módulos diferenciados por institución, la actualización en tiempo real, generación de estadísticas e informes periódicos y la conformación de una Mesa Interinstitucional de Trabajo para el seguimiento y evaluación del sistema;

que a nivel nacional, la Ley N° 26485 crea el Observatorio Provincial de Violencia de Género, encargado de recolectar y sistematizar datos para el diseño de políticas públicas, a la cual la provincia de Santa Fe adhiere mediante la Ley N° 13348 y el Decreto N° 4028/13, creando a su vez el Observatorio Provincial de Violencia de Género en el ámbito de la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad;

que la existencia de información pública, confiable y oportuna constituye un insumo esencial para el diseño, implementación y evaluación de políticas orientadas a la prevención y erradicación de las violencias extremas por motivos de género;

que en el marco de las competencias de dicho Observatorio la mencionada Secretaría ha elaborado la propuesta para la implementación del Sistema Integrado del Registro Único de Femicidios, Travesticidios, transfemicidios e Información sobre Ruta Crítica de Muertes de mujeres y personas travesti-trans por el uso intencional de la violencia -RUFEM-, como herramienta estratégica para consolidar un sistema de datos institucional, articulado y actualizado;

que dicho sistema contempla la firma de convenios interinstitucionales con los organismos que integran el sistema de protección integral y justicia penal, garantizando la carga de datos, su interoperabilidad técnica y articulación operativa a través de una Mesa de Trabajo Interinstitucional;

que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 23377 del 18 de noviembre de 2025, ha tomado debida intervención;

que la presente gestión se enmarca en lo dispuesto por las Leyes Nros. 13348 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres -y su Decreto Reglamentario N° 4028/13- y 14224 y en el Decreto N° 0073/23 y ampliatorios;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Sistema Integrado del Registro Único de Femicidios, Travesticidios-Transfemicidios e Información sobre Ruta Crítica de Muertes de mujeres y personas travesti-trans por el uso intencional de la violencia -RUFEM-, en el ámbito de la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad, en el marco de las competencias del Observatorio Provincial de Violencia de Género, conforme lo establecido por la Ley Provincial N° 13348 y su Decreto Reglamentario N° 4028/13.

ARTÍCULO 2º: Aprobar los modelos de convenios que como Anexos I y II y sus respectivos Anexos "A" forman parte integrante de la presente resolución, autorizándose su suscripción a la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad.

ARTÍCULO 3º: Declarar en la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad, la implementación del mismo a través del Manual de Procedimiento y las Funciones de la Mesa de Trabajo Interinstitucional, las que como Anexo III también integran el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4º: Instruir a la Dirección del Observatorio Provincial de Violencia de Género a coordinar las tareas técnicas, incluyendo la capacitación, mantenimiento y evaluación del sistema, en conjunto con los organismos participantes.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo. Tec. María Victoria Tejeda. Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano. Provincia de Santa Fe.

* Los anexos de dicho acto administrativo podrán ser consultados en la Página Web de la Provincia: www.santafe.gov.ar

S/C 48042 En. 06 En. 08

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N.º 002/26

SANTA FE, 5 de Enero de 2026

VISTO:

El expediente N° EE-2026-00000202-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO"-, cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de cinco (05) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes; Que las habilitaciones conferidas por la presente, se otorgan para aquéllas contrataciones llevadas a cabo en el marco de la Ley N° 12510 para adquisición de bienes y/o servicios y por ende, no determina la capacidad técnica para contratar ni las incumbencias necesarias que por especialidad corresponde aplicar para el caso de actividades cuya ejecución requiera dictámenes técnicos e intervención de profesionales afines a las contrataciones de obras públicas;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: CORTI MELISA CUIT N.º 27-34752475-7; DOMINGUEZ LIONEL JESÚS CUIT N.º 23-38819063-9; FUNES MARÍA JOSÉ CUIT N.º 27-22567755-2; VARELA MÓNICA AZUCENA CUIT N.º 27-13333703-8.

ARTÍCULO 2: Inscribase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: OCAMPO MARTÍN RAMIRO CUIT N.º 20-31079960-3.

ARTÍCULO 3: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: CORSO DOMINGO ALBERTO CUIT N.º 20-12011854-5; DROGUERÍA 20 DE JUNIO S.A. CUIT N.º 30-62345679-6; GARELICK CECILIO ERNESTO CUIT N.º 20-12351761-0; ING. TOSTICARELLI Y ASOCIADOS S.A. CONSULTORA CUIT N.º 30-58515954-5; MOLINA VANESA SOLEDAD CUIT N.º 27-29804229-6; MONTES GUILLERMO MANUEL CUIT N.º 20-32839469-4; TOSOLINI ANDRÉS ALCIDES GUSTAVO CUIT N.º 20-24214734-1.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 48041 En. 06 En. 07

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N.º 004

SANTA FE 05 de Enero de 2026

VISTO:

La presentación de la documentación efectuada por la firma GUERRERO MANUELA SOLEDAD CUIT N.º 27-26538743-3, ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, a los fines de solicitar su inscripción en el mismo; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro informa que la misma solicita el alta como distribuidora mayorista de artículos de bazar, artículos de perfumería, artículos plásticos en general, envases distintos usos, equipamiento para camping y papeles;

Que conforme el análisis de la documental aportada, se observa que el proveedor no posee locales comerciales, oficinas administrativas o depósitos atento a la falta de presentación de la habilitación Municipal, requisito obligatorio para obtener el registro como proveedor del Estado Provincial conforme Resolución SCyGB N° 133/20;

Que ante tal situación, dicho Registro procedió a requerir la presentación de la habilitación Municipal;

Que como respuesta a dicho requerimiento, la interesada adjuntó a través del Sistema de Gestión de Proveedores Web nota indicando que "no posee local comercial ni depósito de mercaderías. El procedimiento operativo es el siguiente: 1. Recibimos el pedido del cliente mediante medios digitales (correo electrónico, teléfono o redes sociales).2. Una vez confirmado el pedido, gestionamos la compra con nuestros proveedores.

3. La mercadería es retirada por nuestro transporte del domicilio del pro-

veedor y enviada directamente al cliente final, sin pasar por ningún tipo de depósito o local a nuestro cargo. 4. En caso de pedidos de mayor volumen, la mercadería es despachada mediante servicio de flete terceroizado directamente desde el proveedor hacia el cliente, sin manipulación ni almacenamiento previo por parte de nuestra empresa. En virtud de lo expuesto, se deja expresamente aclarado que no contamos con un local comercial, depósito ni exhibición de productos, ya que toda la operativa se realiza bajo la modalidad de intermediación y logística directa proveedor-cliente.”

Que debe tenerse presente que la inscripción en el Registro Único de Proveedores y Contratistas supone haber acreditado requisitos de idoneidad técnica y económica, además de otorgarle el derecho a un trato igualitario con los demás inscriptos; para lo cual dicha capacidad se verifica, entre otras cosas, a través de algunas exteriorizaciones objetivas, tales como tener casa de comercio, fábrica o depósito establecidos en el país, como forma de determinar la estabilidad comercial y la solvencia económica de los oferentes y, así los elementos aportados, la firma no reúne los requisitos exigidos por la normativa aplicable atento que no cuenta con el Certificado de Habilitación Municipal o Certificado de Representación de Marca de fabricante;

Que por todo lo expuesto, el Registro Unido de Proveedores y Contratistas concluye, que no correspondería hacer lugar a la solicitud de inscripción de la firma GUERRERO MANUELA SOLEDAD CUIT N.º 27-26538743-3, por no cumplimentar con la totalidad de los requisitos exigidos por Resolución SCyGB Nº 133/20 (certificado de habilitación municipal); sin perjuicio de autorizar los pagos por “facturación al cobro” que tuviere anteriores al dictado del presente acto, dado que no podría desconocerse el real cumplimiento de la prestación u ejecución de obra por parte de la firma y su aceptación de conformidad por el organismo correspondiente;

Que la autorización indicada en el párrafo precedente, se extiende a los contratos suscriptos con la firma GUERRERO MANUELA SOLEDAD CUIT N.º 27-26538743-3 (en el marco de la Ley Nº 12.510 y su Decreto Reglamentario), los cuales deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso;

Que de no reconocerse implicaría un enriquecimiento sin causa del Estado;

Que por los motivos expuestos corresponde dictar la norma administrativa que rechace el pedido de inscripción como proveedor a GUERRERO MANUELA SOLEDAD CUIT N.º 27-26538743-3;

Que tomó intervención el Área Legal de esta Subsecretaría y aconsejó el dictado de la presente Resolución;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB Nº 133/20 Y Decretos N° 2479/09 y 0065/23 ;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Rechácese el pedido de inscripción en el Registro Único de Proveedores y Contratistas a la firma GUERRERO MANUELA SOLEDAD CUIT N.º 27-26538743-3, por aplicación de las normas citadas en los considerandos precedentemente, sin perjuicio de abonarse las facturas que se hallaren pendientes de pago en el Estado Provincial provenientes de contrataciones llevadas adelante en el marco de la Ley Nº 12.510 y su Decreto Reglamentario Nº 1104/16; haciéndose extensiva la autorización para los contratos suscriptos a la fecha, los que deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 48049 En. 06 En. 07

RESOLUCIÓN N.º 005

SANTA FE 05 de Enero de 2026

VISTO:

La presentación de documentación efectuada por la firma RABER S.R.L. CUIT N.º 30-71704832-2, ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, a los fines de solicitar su inscripción en el mismo; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro informa que del proceso de análisis de la documental aportada por la misma, se observa que la Sra. SILVA GRACIELA AMANDA, socia con el 50% de participación, es dependiente de la Administración Pública Provincial;

Que en virtud de ello, remitió nota a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Economía, con el propósito de obtener datos fehacientes y a los fines de que se sirva indicar si la persona en cuestión se desenvuelve como agente dentro del ámbito provincial;

Que la Subdirección Gral. de Recursos Humanos informó mediante Nota N° 582/2025 que consultados los archivos de liquidación de haberes del mes de Octubre/2025 de los Agentes de la Administración Pública Provincial y organismos descentralizados, excepto EPE, ENRESS y Servicio Provincial de Enseñanza Privada; y, el Registro de Contratos y Pasantías-art. 158 inc. m) de la Ley N° 12.510 y Dcto. Reglamentario N° 2038/2013-, obrantes en ésta, se informa que se registran otros antecedentes la-

borales fuera de esa Jurisdicción del siguiente agente: SILVA GRACIELA AMANDA DNI 18.571.019; Situación de Revista: Titular; cargo Mtro Grado Escuela Común (Cargo retenido); Lugar de Trabajo: Escuela N.º 264; Situación de Revista: Interino, Cargo: Director Escuela Común de 3era. (cargo retenido), Lugar de trabajo: Escuela n.º 264, Situación de Revista: Interino; cargo Director de Escuela Común de 2da.; Lugar de Trabajo: Escuela n.º 264, Dpto. Belgrano dependiendo del Ministerio de Educación;

Que asimismo de la consulta efectuada en línea sobre el historial laboral, se corrobora lo indicado ut-supra;

Que en virtud de ello, debe tenerse presente lo establecido por el artículo 141º inc. b) de la Ley N° 12510: “Pueden contratar con el Sector Público Provincial No Financiero todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas a continuación: ... inc. b) los agentes y funcionarios del sector público provincial y las empresas en las cuales aquellos tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social”;

Que por consiguiente el Registro aconseja rechazar el pedido de inscripción de la firma; sin perjuicio de autorizar los pagos por “facturación al cobro” que tuviere anteriores al dictado del presente acto, dado que no podría desconocerse el real cumplimiento de la prestación u ejecución de obra por parte de la firma y su aceptación de conformidad por el organismo correspondiente;

Que la autorización indicada en el párrafo precedente, se extiende a los contratos suscriptos con la firma RABER S.R.L. CUIT N.º 30-71704832-2; (en el marco de la Ley 12510 y su Decreto Reglamentario), los cuales deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso;

Que de no reconocerse implicaría un enriquecimiento sin causa del Estado;

Que por los motivos expuestos corresponde dictar la norma administrativa que rechace el pedido de inscripción como proveedor a la empresa RABER S.R.L. CUIT N.º 30-71704832-2;

Que tomó intervención el Área Legal de esta Subsecretaría y aconsejó el dictado de la presente Resolución;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB Nº 133/20 Y Decretos N° 2479/09 y 0065/23 ;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Rechácese el pedido de inscripción en el Registro Único de Proveedores y Contratistas a la firma RABER S.R.L. CUIT N.º 30-71704832-2, por aplicación de las normas citadas en los considerandos precedentemente, sin perjuicio de abonarse las facturas que se hallaren pendientes de pago en el Estado Provincial provenientes de contrataciones llevadas adelante en el marco de la Ley Nº 12.510 y su Decreto Reglamentario Nº 1104/16; haciéndose extensiva la autorización para los contratos suscriptos a la fecha, los que deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 48050 En. 06 En. 07

MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

NOTIFICACION

En relación con los autos administrativos N° 10196-0000088-y del registro del Sistema de Información de Expedientes -Secretaría de Derechos Humanos dependiente de la Gobernación, caratulados: LILEN DENISE BARBERIS, sobre ausencias injustificadas desde Mayo del año 2023 a la fecha. Se procede a notificar fehacientemente por este medio, conforme lo preceptuado en el Artículo 29 del Decreto-Acuerdo N°4174/15, a la señora Lilen Denise Barberis, DNI N° 32.542.918 según lo establecido en el DEC-2025-00002852-APPSFPE N° 2852 de fecha 19 de noviembre de 2025, que textualmente, en su parte pertinente, expresa lo siguiente: “VISTO... y CONSIDERANDO... POR ELLO; EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º- Declárese cesante a la señora Lilen Denis Barberis, DNI N° 32.542.918, Clase 1987, personal de Planta Permanente, Categoría 03, Agrupamiento Profesional de la Secretaría de Derechos Humanos dependiente del Poder Ejecutivo — Gobernación, en virtud de las inasistencias injustificadas incurridas desde el año 2023, atento a lo establecido en el Artículo 50 inciso c) de la Ley N° 8525, y en los términos del Artículo 53 inc. a) del mismo cuerpo legal; en un todo de conformidad a lo manifestado en los considerandos de la presente norma legal. ARTICULO 2º - Regístrese, comuníquese y archívese”. Fdo. Lic. Maximiliano Nicolás Pullaro Gobernador de la Provincia de Santa Fe y Dn. Fabián Lionel Bastía Ministro de Gobierno e Innovación Pública de la Provincia de Santa Fe. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL a sus efectos, por el término y bajo apercibimientos legales. Fdo. Prof. Sandra Viviana Villalón - Subdirectora General de Despacho y Decretos del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública. Santa Fe, 26 de diciembre de 2025.-

S/C 48001 Ene. 6

COMUNA DE CAMPO ANDINO

ORDENANZA N° 669/2025.-

VISTO:

La necesidad de reformar el régimen tributario en lo que respecta a Estructuras Portantes o Infraestructura de Red, instaladas o a instalarse dentro del ejido comunal, establecido por la Ordenanza N° 654/2024, y atento al incremento de los costos operativos en la calidad de los servicios respectivos.

CONSIDERANDO:

Que es un deber de la Comuna regular los mecanismos de control y análisis relativos a la Verificación e Inspección de las Estructuras Soporte, como así también las obligaciones tributarias de las empresas titulares, que han visto aumentados sus ingresos teniendo en consideración el crecimiento económico verificado en los últimos tiempos, el cual es de público conocimiento, y en virtud de los servicios prestados con dichas estructuras.

Que es voluntad de esta Administración ordenar la recaudación de modo tal que, siguiendo criterios de justicia, y con la mira puesta en la más eficaz atención al vecino, velando por su seguridad y bienestar, se pueda mejorar la calidad de vida de todos ellos.

Que en consecuencia se han encarado medidas tendientes a cumplimentar dichos objetivos, por lo que se debe dictar el acto administrativo correspondiente a dichos efectos.

**POR TODO ELLO,
LA COMISION COMUNAL DE CAMPO ANDINO,
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1.- Modifíquense los Artículos 22, 26 y 27 de la Ordenanza N° 654/2024, Título "TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y SUS INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS", los cuales quedarán redactados de la siguiente forma:

ARTÍCULO 22.- MONTO DE LA TASA: Se abonarán, por única vez:

- 1) Por cada Estructura Soporte de Antenas convencional (torre, monoposte, mástil, conjunto de uno o más pedestales que conforman una unidad junto con sus infraestructuras relacionadas); independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice: \$ 900.000,00.-
- 2) En caso de estructuras portantes no convencionales y/o de tipo "wicap" o similares, los montos previstos en el punto precedente se reducirán a un tercio (1/3)
- 3) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión se establece como tasa de registración \$ 1.597.596,00 por estructura soporte. -

ARTÍCULO 26.- MONTO DE LA TASA: se abonarán Anualmente:

- 1) Por Estructura Soporte (torre, monoposte, mástil, conjunto de uno o más pedestales que conforman una unidad junto con sus infraestructuras relacionadas), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice: \$ 1.250.000,00.-
- 2) En caso de estructuras portantes no convencionales y/o de tipo "wicap" o similares, los montos previstos en el punto precedente se reducirán a un tercio (1/3).-

3) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión la tasa será de \$ 1.597.596,00 por Estructura Soporte.-

ARTÍCULO 27.- El vencimiento de esta tasa es el 10 de febrero de cada año. Se establece, en forma expresa, que el monto de las tasas fijadas en la presente Ordenanza, no depende del momento del año en que el contribuyente proceda a su pago, siendo que las mismas se fijan por los trabajos de fiscalización sobre las obras civiles existentes dentro del ejido que realiza la Autoridad de Aplicación y que justifican el cobro total del monto correspondiente al año calendario.

En caso de mora en los pagos de las tasas de la presente ordenanza se establece que el valor de las mismas siempre será de acuerdo al monto fijado por la última Ordenanza vigente. Se generarán intereses hasta el momento del efectivo pago, en caso de producirse el mismo luego de la fecha del vencimiento fijada, calculados a una Tasa del tres por ciento (3%) mensual.

ARTÍCULO 2.- De forma. Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

Dictada en Campo Andino a los 04 días del mes de Diciembre de 2025.-
\$ 1600 555062 En. 06 En. 07

COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA CIVIL

RESOLUCIÓN N° 268

Ref.: Designación de autoridades directorio del CPIC DI 2025 -29.

VISTO

Que atento a las necesidades del CPIC - DI de acreditación de orden jurídico, legal, de representación, de conformación de persona física de las autoridades frente a los poderes públicos, privados, de orden social jurídico y económico que hacen al funcionamiento formal de la institución, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 265 se proclamaron y conformaron las autoridades electas quedando el nuevo Directorio constituido a partir del 29 de diciembre de 2025 con todas sus autoridades a saber:

Directorio CPIC DI

Presidente: Ingeniero Civil Guillermo Rossler
Vicepresidente: Ingeniero Civil Carlos Alberto ALMEIDA.
Secretario: Ingeniero Civil Héctor Darío MÓNACO.

Tesorero: Ingeniero Civil Carlos José SUAREZ.

1ro. Vocal Titular: Ingeniero en Recursos Hídricos Rubén SARAVIA.

2do. Vocal Titular: Ingeniera en Construcciones Mariana ALBORNOZ.

3ro. Vocal Titular: Ingeniero Civil Emilio Héctor NARDELLI.

4to. Vocal Titular: Ingeniero en Construcciones Armando GARCIA.

5to. Vocal Titular: Ingeniero Civil Jorge Eduardo RAMONEDA.

6to. Vocal Titular: Ingeniero Civil Agustín GÓMEZ.

1ro. Vocal Suplente: Ingeniera Civil Mariana Gabriela ORLANDO.

2do. Vocal Suplente: Ingeniera Civil Rocío HUBER.

3ro. Vocal Suplente: Ingeniera en Construcciones Amelia TORRIERI.

4to. Vocal Suplente: Ingeniera Ambiental Alejandra BRATOVICH.

5to. Vocal Suplente: Ingeniero en Recursos Hídricos Pedro Dalibor KURGANSKY.

6to. Vocal Suplente: Ingeniero en Recursos Hídricos Ricardo RUIZ.

Revisor de Cuentas

Titular: Ingeniero Civil Hernán LARROQUETTE.

Suplente: Ingeniero en Recursos Hídricos. Nicolás Eduardo FERNANDEZ.

Tribunal de Disciplina y Ética Profesional

1ro. Miembro Titular: Ingeniero Civil Ignacio LEIVA PAOLI.

2do. Miembro Titular: Ingeniero en Construcciones José PASSERINO.

3do. Miembro Titular: Ingeniera Civil María Fernanda CARRASCO.

1ro. Miembro Suplente: Ingeniero Civil Roberto CONTINI.

2ro. Miembro Suplente: Ing. Civil Silvia Alicia Carolina DOLDÁN.

3do. Miembro Suplente: Ingeniero en Recursos Hídricos Matías IMHOFF.

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA INGENIERIA CIVIL - DISTRITO I- RESUELVE:

Art. 1) Emitir la presente a fin de que sea presentada ante los poderes, autoridades, instituciones, personas que lo demanden, que exigen acreditación formal o necesiten la conformación de este Directorio, para cumplir con el fin respectivo que corresponda.

Art. 11) Comuníquese, etc.

NOTA: APROBADA POR EL DIRECTORIO DEL DISTRITO I DEL COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA INGENIERIA CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE EN LA REUNIÓN REALIZADA EL DIA 28 DE OCTUBRE DE 2025.

Ing. Civil Guillermo Rossler

Presidente

Ing. Civil Héctor D. Mónaco

Secretario

\$ 200 555071 En. 06

COMUNA DE HUANQUEROS**AVISO**

La COMUNA DE HUANQUEROS, DEPARTAMENTO SAN CRISTÓBAL, dando cumplimiento al Art. 60 de la Ley 2996/3123 - Decreto 10881/60 del Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe y de la Ordenanza Comunal Nro. (17/2020), inicia el proceso de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, para la toma de posesión de inmuebles de propietarios descolonizados o abandonados por parte de municipios y comunas, permitiéndoles incorporarlos a su patrimonio, y se vincula con la Ley Provincial 2439 art. 11 , cita al Sr. Cherry Dardo y/o sus herederos, y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usurpar para que dentro del quinto día de la última publicación comparezcan a estar a derecho y deducir oposición en la gestión promovida por LA CONIUNA de HUANQUEROS, sobre adquisición de dominio por usucapión del siguiente inmueble, cuya ocupación detenta la Comuna, ubicado: una fracción de terreno ubicada en el ejido urbano del distrito HUANQUEROS, EN LA MANZANA 13 departamento San Cristóbal provincia de Santa Fe, poligonal cerrada de límites de 3 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos, conforme los artículos 11º y 15º de la Ley 2439 y el inciso a) 236 del CCyC; en virtud de haberse registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial el plano N° 293014 confeccionado por el Ing. Bulgherini julio son los siguientes: el lado 1-2 mide 99.70 metros, linda al Norte con Calle LA RIOJA; el lado 2-3 C mide 86.57 metros, linda al SUR con Calle MENDOZA; el lado 3-1 mide 132.04 metros, linda al ESTE con Calle BRIG. EST. LOPEZ - Encierra una superficie de CUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE . 4.315 metros cuadrados, INSCRIPTO EN EL REGISTRO GENERAL al Tomo 841, Folio 516, N° 42.513 P.I.I. 07-04-00-036452/0000-5.- Téngase por promovida la presente prescripción adquisitiva - la que tramitará por la vía Administrativa, CONFORNIE LA LEY Art. 60 de la Ley 2996/3123 - Decreto 10881/60

del Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe y de la Ordenanza Comunal Nro. (I7 /2020), cítese y emplácese por edictos, que se publicarán por el término de la ley en el BOLETIN OFICIAL, a quienes se consideren con derechos sobre el bien inmueble a usucapir, a que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos ele instrumental el trámite administrativo, por el término de la ley a los fines de hacer valer sus derechos.

\$ 336,60 555059 En. 06 En. 08

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N.º 0001

SANTA FE, 02 de Enero de 2026

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00039432-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-“TIMBÓ”, en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos relevantes para contribuir a la captura de CROCCO, FACUNDO ESTEBAN (D.N.I. 27.419.922), quien se encuentra con pedido de captura activo desde el 14 de febrero de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una compensación dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir a la captura de CROCCO, FACUNDO ESTEBAN (D.N.I. 27.419.922), el cual cuenta con pedido de captura activo desde el 14/02/2021, en marco del CUIJ 21-08544741-3 “S/HOMICIDIO DOBLEMENTE AGRAVADO POR VÍNCULO Y GÉNERO, EN GRADO DE TENTATIVA”, investigado por la Fiscal Dra. Rafaela Florit, Fiscalía Regional 3º Circunscripción del Ministerio Público de la Acusación;

Que en su solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso; Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: “El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.” Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD;

Que se expide la Secretaría de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 0031/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III de la Ley N° 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Fijar la suma de pesos QUINCE MILLONES (\$15.000.000.-) como recompensa a aquellas personas que aporten datos relevantes para contribuir a la captura de CROCCO, FACUNDO ESTEBAN (D.N.I. 27.419.922), el cual cuenta con pedido de captura activo desde el 14 de febrero de 2021, en el marco del CUIJ 21-08544741-3 “S/HOMICIDIO DOBLEMENTE AGRAVADO POR VÍNCULO Y GÉNERO, EN GRADO DE TENTATIVA”, investigado por la Fiscal Dra. Rafaela Florit, Fiscalía Regional 3º Circunscripción del Ministerio Público de la Acusación.

ARTÍCULO 2º - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3º - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.san-

tafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4º - El pago de la suma fijada en el Artículo 1º de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5º - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1º de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6º - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7º - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.
S/C 48036 En. 05 En. 07

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: “S/ MEDIDA DE PROTECCION JOAQUIN BAUTISTA CUBILLA, MATEO ARIEL GAUNA, SAMUEL JESUS GAUNA Y RENZO RUBEN GAUNA LEGAJOS N° 02-013650, 02-013651, 02-013652 Y 02-013653. Expediente: 01503-0006634-4, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 8; se cita, llama y emplaza a Agustina DUNKI, D.N.I. 37.204.709 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000216, Santa Fe, “Cuna de la Constitución”, 19 de diciembre de 2025... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Cesar la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada a favor de los niños MATEO ARIEL GAUNA, D.N.I 54.204.709, nacido el 11/09/2014, SAMUEL JESUS GAUNA, D.N.I 55.625.410, nacido el 26/5/2016 y RENZO RUBEN GAUNA, D.N.I 56.962.073, nacido el 15/07/2018, hijos de la Sra. AGUSTINA DUNKI, D.N.I 37.830.997, con domicilio desconocido y el Sr. JOEL ARIEL GAUNA, D.N.I 36.655.765, domiciliado en zona rural de la localidad de Pujato Norte, Dpto. Las Colonias; ante la restitución de sus derechos en el seno familiar, con el objeto de regularizar la situación legal de los niños, restituíéndolos exclusivamente al cuidado de su progenitor. ARTÍCULO N° 2: Que la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario La Costa, de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada. ARTÍCULO N° 3: Que desde el Área Legal se efectuará el procedimiento destinado a la notificación del Cese de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y se peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTÍCULO N° 4: Que si se modifica el plan de acción, estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniendo en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTÍCULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62: RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTÍCULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de

la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por I que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 48038 En. 05 En. 07

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F08 N° 483 suscripto en fecha 19/07/2010 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Nair Cabrera Martínez, DNI: 31.802.297, ha sido extraviado por la misma.

\$ 500 554983 Ene. 5 Ene. 9

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: J04 N°: 589 suscripto en fecha 26/09/2008 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L y la Sra. Melisa Eleonora Brunas, DNI: 33.472.915; ha sido extraviado por la misma.

\$ 500 554982 Ene. 5 Ene. 9

MUNICIPALIDAD DE CORONDA

DECRETO N.º 1139/2025

VISTO:
La Ordenanza NQ764/2025, de fecha 29 de diciembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:
Que mediante la Ordenanza mencionada en el Artículo 2Q} se autoriza a este Departamento Ejecutivo Municipal al llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra "CORDÓN CUNETA Y PAVIMENTO ARTICULADO EN SECTOR COSTANERA";
Que atento a ello corresponde realizar el llamado a licitación con la finalidad indicada.
Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CORONDA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES DECRETA:

Artículo 1º Llámese a Licitación Pública para ejecutar la obra "CORDÓN CUNETA Y PAVIMENTO ARTICULADO EN SECTOR COSTANERA", según Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Ordenanza N°764/2025, de fecha 29/12/2025.

Artículo 2º) El Pliego de Bases y Condiciones podrá adquirirse en Departamento de Rentas de la Municipalidad de Coronda desde el 05/01/2026 hasta el 16/01/2026 en días hábiles, en el horario de 08:00hs

a 12:00hs, previo pago de un sellado de \$250.000 (pesos doscientos cincuenta mil).

Artículo 3º) Las ofertas se recibirán hasta el 16/02/2026 a las 08:00 hs. en Mesa de Entradas del Palacio Municipal, Sarmiento 1818 - PB.

Artículo 4º) La apertura de sobres se efectuará el día 16/02/2026 a las 09:00hs. en el Despacho de Secretaria de Hacienda, Sarmiento 1818 - PA.

Artículo 5º) El contrato de obra se firmará dentro de los diez (10) días de la fecha de adjudicación.

Artículo 6º) Comuníquese, registrese, notifíquese, y archívese.

Coronda, 30 de diciembre de 2025.
\$ 99 555054 En. 05 En. 07

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

CONCURSO DE OFERTAS N° 10/2025 (Decreto N° 412/2025)

OBJETO: Concesión del complejo "Gente del Agua" - Isla La Fuente, Ramsar Jaaukanigás, Ciudad de Reconquista, Santa Fe.-

FECHA DE APERTURA: 12 de enero de 2026 a las 11.00 horas en la Oficina de Licitaciones, sita en Calle San Martín N° 1077, Reconquista, Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.-

GARANTÍA DE OFERTA: No se requiere.-

OBTENCION DEL PLIEGO: Desde la página web del oficial del Municipio, desde el siguiente enlace: <https://reconquista.gob.ar/licitaciones>, o podrá retirarlos en el área de Licitaciones de la Municipalidad de Reconquista todos los días hábiles, hasta el 12 de enero de 2026, que podrá adquirirse hasta las 10.00 horas.-

CONTACTOS:

* Correo electrónico: licitaciones@reconquista.gov.ar

* Teléfono: 03482-580881 /580882, interno 2030.

* Dirección AREA DE LICITACIONES: Calle San Martín N° 1077, Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS (HORA LIMITE): Hasta el 12 de enero de 2026 a las 10.30 horas.-

\$ 200 554895 Ene. 5 Ene. 6

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

CEMENTERIO: SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD

Habiendo sido solicitado el cambio de Titularidad de la Tumba ubicada en el Lote N° 31, Calle 5 D, en favor de la Sra. CRISMAN, Débora y Otros; se cita y emplaza a sus herederos y legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 456 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición al cambio de titularidad solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido. -

CEMENTERIO: REDUCCIÓN DE RESTOS

Habiendo sido solicitada la reducción de los restos cadávericos de quienes en vida fueran, ARCONA, Eleonora fallecida el 14/10/1989, sepultada en el Nicho N° 405, primera fila; se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 453 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición a la Reducción solicitada, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido.-

CEMENTERIO: TRASLADO

Habiendo sido solicitado el traslado de los restos cadávericos de quienes en vida fueran, BROGLIA, Vicente Natalio Florindo, fallecido el 28/11/2014, sepultados en el Nicho N° 1163, 3º Fila, hacia la Nichera sito Lote N° 48, Padrón N° 1476 del cementerio local; se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 453 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición al traslado solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido.

\$ 370 555038 En. 05 En. 09

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS PROVINCIA DE SANTA FE

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Administradora Regional Rosario, se notifica a la firma ALIMENTOS BALANCEADOS PARA MASCOTAS S.R.L. con domicilio fiscal sito en calle ZEBALLOS N° 4026 y al Sr. CASTILLO ANGEL ADOLOFO en el domicilio sito en calle SARMIENTO N° 1825, todos estos de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, inscripta en este Organismo bajo Cuenta de Impuestos sobre los Ingresos Brutos N° 021-660397-6, CUIT N° 30-71603857-9; por EDICTO en el Boletín Oficial que se publica a sus efectos por tres días, de conformidad a lo dispuesto

en el Art. 35 de la Ley Nro. 3456 (Texto Ord. 2014), la Vista y Resolución N° 203-3/25, dictada en autos caratulados Expediente Nro. 13302-1044812-5 "ALIMENTOS BALANCEADO PARA MASCOTAS S.R.L."

Rosario, 16 de DICIEMBRE de 2025

VISTO:

Visto las actuaciones seguidas en Expediente N° 13302-1044812-5 a la contribuyente ALIMENTOS BALANCEADOS PARA MASCOTAS S.R.L., con domicilio fiscal en Zeballos 4026 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, inscripta en este Organismo bajo cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 021-660397-6, CUIT N° 30-71603857-9.

Teniendo en cuenta que en fecha 19/11/2024 se inició la inspección a la contribuyente mediante la notificación de la Orden de Intervención (fs. 41) correspondiente al cargo N° R32024-48778-TV-2000021, emitido por la Dirección de Planificación, Selección y Control de Fiscalización Externa en fecha 08/11/2024 (fs. 1).

Que la verificación se desarrolló respecto de la conducta fiscal de la contribuyente sobre los anticipos 05/2022 a 09/2024, según Notificación de Orden de Intervención y Requerimiento inicial de documentación (fs. 41 y 42), observando diferencias de impuesto a favor de esta Administración, en virtud de que la contribuyente ha declarado bases imponibles en defecto en los anticipos 05 a 12/2022, y no ha declarado bases imponibles en los anticipos 01/2023 a 09/2024.

Que se solicitó mediante formularios de Requerimiento notificados en fechas 19/11/2024 (fs. 42) y 18/02/2025 (fs. 64) el aporte de la documentación pertinente a fin de poder evaluar el movimiento económico/financiero de la sociedad, no habiendo la contribuyente cumplimentado los mencionados requerimientos, dejándose constancia en actas de no comparecencia de fechas 10/12/2024 (fs. 43) y 06/03/2025 (fs. 66), respectivamente.

Que se trata de una Sociedad de Responsabilidad Limitada inscripta en el Registro Público de Rosario en: Contratos al Tomo 168, Folio 6077, Nro. 379 en fecha 15/03/2017 (fs. 57 a 59), siendo su objeto social el de "Venta de alimentos para mascotas", duración 10 años. Según informe del Registro Público (fs. 57 a 59) el Socio Gerente durante todo el período bajo verificación fue el Sr. Castillo Angel Adolfo, LE. 8.205.264, con domicilio real en calle Sarmiento 1825 - Rosario (fs. 57), y domicilio fiscal declarado ante ARCA en calle Entre Ríos 5968 - Rosario (fs. 69). A fs. 67 y 68, obra notificación de Orden de Intervención enviada por Correo Argentino en fecha 28/04/2025 a ambos domicilios del Socio Gerente, siendo devueltas con motivo "Cerrado/Ausente se dejó aviso de visita". En fecha 04/07/2025, la Inspección notificó personalmente la Orden de Intervención en ambos domicilios del Socio Gerente, constatando que en el domicilio de calle Sarmiento 1825 - Rosario, funciona un "Centro de Rehabilitación". En dicha oportunidad se labró acta con el empleado de la recepción, quien manifestó no conocer al Sr. Angel Adolfo Castillo (fs. 106 y 107). En el domicilio de calle Entre Ríos 5968 - Rosario, se labró acta dejando constancia que la Inspección fue atendida por una persona que desconoce al Sr. Angel Adolfo Castillo (fs. 108 y 109).

Que la contribuyente se encuentra inscripta ante la Administración Provincial de Impuestos como contribuyente directo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, bajo la Cuenta N° 021-660397-6, con fecha de inicio de actividades el 29/05/2018 (fs. 2), desarrollando la actividad de "Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p. en comercios especializados" y "Venta al por mayor de alimentos balanceados para animales". Realizó presentaciones de DDJJ del ISIB desde 05/2022 al 12/2022, según consta a fs. 4.

Que ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (A.R.C.A - ex AFIP) la contribuyente se encuentra empadronada bajo la CUIT N° 30-71603857-9 en carácter de Responsable Inscripta frente al I.V.A. desde el 05/2018, con actividad principal declarada "Venta al por menor de materiales y productos de limpieza", código 477450, "Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p. en comercios especializados", código 472190 y "Venta al por mayor de alimentos balanceados para animales", código 463170. (fs. 74). Su domicilio fiscal declarado es Zeballos 4026 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (fs. 74).

Que ante la Municipalidad de Rosario se encuentra inscripta en la Cuenta 0329080509, en el domicilio de Zeballos 4026, bajo el rubro "Venta al por menor de art. y alimentos para mascotas", con fecha de inicio de actividad al 01/08/2018 (fs. 72).

Que sobre la base de las verificaciones efectuadas y a fin de salvaguardar el crédito fiscal, la auditoría llevada a cabo por este Organismo ha efectuado para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en todo el período bajo inspección (anticipos 05/2022 a 09/2024), estimación de oficio sobre base presunta de acuerdo a lo establecido por el 3er. y 4to. párrafo del art. 68 del Código Fiscal vigente (t.o. 2014 y modif.), considerando como base imponible verificada el monto imponible informado por los Agentes de Percepción (compras realizadas por la verificada) más un porcentaje del 30 (treinta) por ciento en concepto de margen de ganancia bruto sobre estas compras, según planilla obrante a fs. 81.

Que a fs. 91 se ha confeccionado cuadro "Determinación de Ajustes" por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a los anticipos 05/2022 a 09/2024, utilizando las bases imponibles detalladas en el párrafo anterior, aplicándose la alícuota del 4,5%, considerándose las retenciones / percepciones informadas por los Agentes, surgiendo diferencias a favor de esta Administración por bases imponibles no declaradas o declaradas en defecto en los anticipos 05 a 12/2022; 01 a 05, 07, 09, 10 y 12/2023; 01 a 09/2024. Asimismo, surgen saldos a favor de la contribuyente en los anticipos 06, 08 y 11/2023, originados en retenciones/percepciones superiores al impuesto determinado.

Que se advierte el incumplimiento de los arts. 59, 61, 200, 201 y s.s. y e.e. del Código Fiscal (Ley N° 3.456, t.o. Decreto N° 4.481/14), habiéndose determinado ajustes finales (efectuada la pertinente compensación de saldos obrante de fs. 92 a 94) a favor de esta Administración Provincial correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los anticipos 06 a 12/2022; 01 a 05, 07, 09, 10 y 12/2023; 01 a 09/2024, motivo por el cual correspondería la aplicación de la Multa por Omisión establecida en el art. 87 del Código Fiscal vigente (Ley N° 3.456, t.o. Decreto N° 4.481/14) y de conformidad al art. 4º de la Resolución General N° 20/14. Además, corresponde la aplicación de la Multa por Infracción a los Deberes Formales derivada de la presentación extemporánea de la DDJJ mensual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos anticipado 12/2022, por la no presentación de las DDJJ de los anticipos 01/2023 a 09/2024 y DDJJ Anuales 2022 y 2023, y por resistencia a la fiscalización por los requerimientos incumplidos de fecha 19/11/2024 y 18/02/2025. Todo ello de acuerdo a lo establecido en los art. 77 y 78 del Código Fiscal vigente (Ley N° 3.456, t.o. Decreto N° 4.481/14) y en el art. 1 inc. h) R.G. A.P.I. 15/2018.

Que en fecha 04/07/2025 se notificó a la contribuyente la Pre-Vista (fs. 103), la "Planilla A" Determinación de Ajustes - Impuesto sobre los Ingresos Brutos (fs. 104) y la "Planilla B" Cuadro de Diferencias Detectadas y Multas (fs. 105), a fin de que dentro del plazo de quince (15) días de recibida la notificación, proceda a ratificar o rectificar el ajuste de la inspección por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a los anticipos 05/2022 a 09/2024.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado, sin que la contribuyente haya presentado las Declaraciones Juradas rectificativas pertinentes ni ingresado monto alguno en concepto de deuda determinada (fs. 110 a 112), ni presentado elementos que hagan variar la determinación de ajustes notificada, corresponde continuar con el procedimiento previsto en el art. 70 del Código Fiscal vigente (Ley N° 3.456, t.o. Decreto N° 4.481/14).

Que se deja expresa constancia que a los fines dispuestos por el Artículo N° 67 del Código Fiscal vigente (Ley N° 3.456, t.o. Decreto N° 4.481/14), la presente Determinación de Oficio es de carácter parcial respecto de los períodos señalados, limitada a las actividades enunciadas y a la información obrante en las actuaciones administrativas de referencia y en la medida en que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permitan.

Que sin perjuicio de la instrucción de Sumario, conforme los términos del art. 70 del Código Fiscal vigente (Ley N° 3.456, t.o. Decreto N° 4.481/14), Resolución General 008/21 Int. y normas s.s. y e.e., se procede a correr VISTA a la contribuyente ALIMENTOS BALANCEADOS PARA MASCOTAS S.R.L., CUIT 30-71603857-9, con domicilio fiscal en Zeballos 4026 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y al Socio Gerente: Sr. Castillo Angel Adolfo, LE. N° 8.205.264, con domicilio real en calle Sarmiento 1825 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, en su carácter de responsable solidario en los términos de los artículos 26 inc. d) y 28 inc. a) del Código Fiscal vigente (Ley N° 3.456, t.o. Decreto N° 4.481/14). A tales efectos se les hace saber que podrán formular su descargo por escrito y ofrecer o presentar las pruebas que hagan a su derecho en el término de quince (15) días, o en caso de no merecerles objeciones el procedimiento, ingresar la suma verificada.

Se hace saber asimismo que en el caso de allanarse a la pretensión fiscal, deberá presentar las declaraciones juradas originales o rectificativas, según corresponda, a través de los medios habilitados a tal efecto, e ingresar el saldo resultante que surge de las presentes actuaciones, con más los intereses resarcitorios respectivos, conforme al artículo 104 del Código Fiscal vigente (Ley N° 3.456, t.o. Decreto N° 4.481/14), presentación que surtirá los efectos de una declaración jurada para la contribuyente y de una Determinación de Oficio parcial para esta Administración, limitada a los aspectos fiscalizados. De ingresar el saldo de impuesto adeudado, deberá informarse tal circunstancia a la Dirección de Planificación, Selección y Control de Fiscalización Externa sita en calle Tucumán 1853, ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. En tal sentido se comunica a la contribuyente que en caso de aceptar la pretensión fiscal, dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la recepción de la notificación de la presente, corresponderá la reducción de la Multa respectiva, a dos tercios del mínimo legal, de conformidad a lo establecido en el artículo 92 - Segundo Párrafo, del citado cuerpo legal.

Cúrsese a la Dirección de Planificación, Selección y Control de Fiscalización Externa a los fines de la notificación de la presente Vista y su Planilla Anexa a la contribuyente ALIMENTOS BALANCEADOS PARA MASCOTAS S.R.L., CUIT 30-71603857-9, con domicilio fiscal en Zeballos 4026 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y al Socio Gerente, Sr. CASTILLO ANGEL ADOLFO, LE. N° 8.205.264, con domicilio real en calle Sarmiento 1825 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, en su carácter de responsable solidario en los términos de los artículos 26 inc. d) y 28 inc. a) del Código Fiscal vigente (Ley N° 3.456, t.o. Decreto N° 4.481/14).

PLANILLA ANEXA VISTA

Contribuyente: ALIMENTOS BALANCEADOS PARA MASCOTAS S.R.L.

Domicilio Fiscal: Zeballos 4026 - Rosario - Santa Fe.

Cuenta N°: 021-660397-6

Expediente N°: 13302-1044812-5

CONCEPTO DIFERENCIAS DE IMPUESTO

Impuesto sobre los Ingresos Brutos 06 a 12/2022 1.526.791,66

Impuesto sobre los Ingresos Brutos 01 a 05, 07, 09, 10 y 12/2023

1.451.113,33

Impuesto sobre los Ingresos Brutos 01 a 09/2024 2.723.731,09
 TOTAL 5.701.636,08

Son pesos: Cinco millones setecientos un mil seiscientos treinta y seis con 08/100.-

Observaciones: corresponde además, el ingreso de los intereses resarcitorios calculados a la fecha de efectivo pago más las multas por omisión y por infracción a los deberes formales.-

C.P.N. DANIEL R. VIZUETA
 DIRECTOR FISCALIACION EXTERNA Nº 3
 REGIONAL ROSARIO
 ADM. PCIAL. DE IMPUESTOS

Por disposición de la Señora Administradora Regional Rosario, se notifica a la firma ALIMENTOS BALANCEADOS PARA MASCOTAS S.R.L. con domicilio fiscal sito en calle ZEBALLOS Nº 4026 y al Sr. CASTILLO ANGEL ADOLFO en el domicilio sito en calle SARMIENTO Nº 1825, todos estos de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, inscripta en este Organismo bajo Cuenta de Impuestos sobre los Ingresos Brutos Nº 021-660397-6, CUIT Nº 30-71603857-9; por EDICTO en el BOLETÍN OFICIAL que se publica a sus efectos por tres días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley Nro. 3456 (Texto Ord. 2014), la Vista y Resolución Nº 203-3/25, dictada en autos caratulados Expediente Nro. 13302-1044812-5 "ALIMENTOS BALANCEADO PARA MASCOTAS S.R.L."

Rosario, 16 de DICIEMBRE de 2025

VISTO:

Que se inicia Expediente Nº 13302-1044812-5 con motivo de la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales a la contribuyente ALIMENTOS BALANCEADOS PARA MASCOTAS S.R.L., CUIT 30-71603857-9, inscripta en este organismo en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° de cuenta 021-660397-6, con domicilio fiscal en Zeballos 4026 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 19/11/2024 se inició la verificación a la firma ALIMENTOS BALANCEADOS PARA MASCOTAS S.R.L., mediante la notificación de la Orden de Intervención (fs. 41) correspondiente al cargo Nº R32024-48778-TV-2000021, emitido por la Dirección de Planificación, Selección y Control de Fiscalización Externa en fecha 08/11/2024 (fs. 1);

Que con motivo de la inspección iniciada en fecha 19/11/2024 a la contribuyente ALIMENTOS BALANCEADOS PARA MASCOTAS S.R.L., CUIT 30-71603857-9, se determinaron ajustes a favor de esta Administración Provincial de Impuestos, por los siguientes conceptos: Impuesto sobre los Ingresos Brutos anticipos 06 a 12/2022; 01 a 05, 07, 09, 10 y 12/2023 y 01 a 09/2024, e intereses resarcitorios contemplados en el artículo 104 del Código Fiscal vigente (Ley N° 3.456, t.o. Decreto N° 4.481/14);

Que según información suministrada por el Registro Público de Rosario (fs. 57 a 59), el Sr. Angel Adolfo Castillo, LE. N° 8.205.264, con domicilio real en calle Sarmiento 1825 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, se desempeñó como Socio Gerente durante todo el período verificado, resultando responsable por deuda ajena y además en forma solidaria según el art. 26 inc. d) y el art. 28 inc. a) del Código Fiscal vigente (Ley N° 3.456, t.o. Decreto N° 4.481/14);

Que corresponde instruir sumario por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos: anticipos 05/2022 a 09/2024, por la infracción material prima facie cometida por la contribuyente, derivada de la omisión de impuesto por bases imponibles no declaradas y declaradas en defecto, conforme a lo previsto en el artículo 87 del Código Fiscal vigente (Ley N° 3.456, t.o. Decreto N° 4.481/14), siendo la sanción graduada de acuerdo a lo prescripto en el artículo 4 de la Resolución General Nº 20/2014, emanada de esta Administración, y por infracción a los deberes formales por la presentación extemporánea de la DDJJ mensual del ISIB anticipo 12/2022; por la no presentación de las DDJJ de los anticipos 01/2023 a 09/2024 y DDJJ anuales 2022 y 2023, y por resistencia a la fiscalización por los requerimientos incumplidos de fecha 19/11/2024 y 18/02/2025. Todo ello de acuerdo a lo establecido en los art. 77 y 78 del Código Fiscal vigente (Ley N° 3.456, t.o. Decreto N° 4.481/14) y en el Art. 1 inc. h) R.G. A.P.I. 15/2018;

Por todo ello y conforme a las facultades conferidas por los artículos 15 y 16 del Código Fiscal vigente (Ley N° 3.456, t.o. Decreto N° 4.481/14);

LA ADMINISTRADORA REGIONAL ROSARIO
 DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS
 RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Instruir sumario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 del Código Fiscal vigente (Ley N° 3.456, t.o. Decreto N° 4.481/14), a la contribuyente ALIMENTOS BALANCEADOS PARA MASCOTAS S.R.L., CUIT 30-71603857-9, inscripta en este organismo en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° de cuenta 021-660397-6, con domicilio fiscal en Zeballos 4026 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y al Sr. Angel Adolfo Castillo, L.E. N° 8.205.264, con domicilio real en calle Sarmiento 1825 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, Socio Gerente durante todo el período verificado (según datos del R.P.C. de Rosario), responsable solidario en los términos de los artículos 26 inc. d) y 28 inc. a) del Código Fiscal vigente (Ley N° 3.456, t.o. Decreto N° 4.481/14);

dispuesto en los artículos 26 inc. d) y 28 inc. a) del Código Fiscal vigente (Ley N° 3.456, t.o. Decreto N° 4.481/14), como consecuencia de la infracción material, prima facie cometida, por ser inexactas las declaraciones juradas presentadas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, referidas a los anticipos 05/2022 a 12/2022, y por la falta de presentación de las declaraciones juradas de los anticipos 01/2023 a 09/2024, conforme surge de lo actuado en este expediente administrativo Nº 13302-1044812-5, correspondiendo encuadrar su conducta -en principio- como culposa -infracción material no fraudulenta-, de acuerdo a lo previsto en el artículo 87 del mencionado texto legal, siendo la sanción graduada de acuerdo a lo prescripto en el artículo 4 de la Resolución General Nº 20/2014, emanada de esta Administración, y por infracción a los deberes formales por la presentación extemporánea de la DDJJ mensual del ISIB anticipo 12/2022; por la no presentación de las DDJJ de los anticipos 01/2023 a 09/2024 y DDJJ anuales 2022 y 2023, y por resistencia a la fiscalización por los requerimientos incumplidos de fecha 19/11/2024 y 18/02/2025. Todo ello de acuerdo a lo establecido en los art. 77 y 78 del Código Fiscal vigente (Ley N° 3.456, t.o. Decreto N° 4.481/14) y en el Art. 1 inc. h) R.G. A.P.I. 15/2018, otorgándose un plazo de quince (15) días para que formule por escrito su defensa y ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho.

ARTÍCULO 2º - El descargo respecto de la instrucción de sumario, conjuntamente con el ofrecimiento o la presentación de las pruebas, deberá ser exhibida en la División Control de la Dirección de Planificación, Selección y Control de Fiscalización Externa de la Regional Rosario de A.P.I., debiendo procederse de igual modo con relación a todas las presentaciones, que se efectúen vinculadas al proceso iniciado, debiéndose comunicar a la Dirección mencionada, cualquier cambio de domicilio constituido ante esta Administración. Se deja constancia que las actuaciones se encuentran a disposición, en el horario de atención al público, en esta sede administrativa sita en la calle Tucumán N° 1.853 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º - Regístrese y pase a la Dirección de Planificación, Selección y Control de Fiscalización Externa de la Regional Rosario de A.P.I., para la notificación de la presente a la contribuyente ALIMENTOS BALANCEADOS PARA MASCOTAS S.R.L., CUIT 30-71603857-9, con domicilio fiscal en Zeballos 4026 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y al Sr. Angel Adolfo Castillo, L.E. N° 8.205.264, con domicilio real en calle Sarmiento 1825 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, Socio Gerente durante todo el período verificado (según datos del R.P.C. de Rosario), responsable solidario en los términos de los artículos 26 inc. d) y 28 inc. a) del Código Fiscal vigente (Ley N° 3.456, t.o. Decreto N° 4.481/14).

C.P. MARIA EUGENIA ALVAREZ
 ADMINISTRADORA
 REGIONAL ROSARIO
 ADM. PCIAL. DE IMPUESTOS
 \$ 1 554970 Ene. 5 Ene. 7

COMUNA DE CAMPO ANDINO

ORDENANZA N° 669/2025

VISTO:

La necesidad de reformar el régimen tributario en lo que respecta a Estructuras Portantes o Infraestructura de Red, instaladas o a instalarse dentro del ejido comunal, establecido por la Ordenanza N° 654/2024, y atento al incremento de los costos operativos en la calidad de los servicios respectivos.

CONSIDERANDO:

Que es un deber de la Comuna regular los mecanismos de control y análisis relativos a la Verificación e Inspección de las Estructuras Soporte, como así también las obligaciones tributarias de las empresas titulares, que han visto aumentados sus ingresos teniendo en consideración el crecimiento económico verificado en los últimos tiempos, el cual es de público conocimiento y en virtud de los servicios prestados con dichas estructuras.

Que es voluntad de esta Administración ordenar la recaudación de modo tal que, siguiendo criterios de justicia y con la mira puesta en la más eficaz atención al vecino, velando por su seguridad y bienestar, se pueda mejorar la calidad de vida de todos ellos.

Que en consecuencia se han encarado medidas tendientes a cumplimentar dichos objetivos, por lo que se debe dictar el acto administrativo correspondiente a dichos efectos.

POR TODO ELLO

LA COMISION COMUNAL DE CAMPO ANDINO
 SANCIÓN LA SIGUIENTE
 ORDENANZA

ARTICULO 1.- Modifíquense los Artículos 22, 26 y 27 de la Ordenanza N° 654/2024. Título "TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y SUS INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS", los cuales quedarán redactados de la siguiente forma:

ARTICULO 22.- MONTO DE LA TASA: Se abonarán por única vez.
 1) Por cada Estructura Soporte de Antenas convencional (torre, monoposte, mástil, conjunto de uno o más pedestales que conforman una unidad junto con sus infraestructuras relacionadas) independiente del

servicio que por su intermedio se preste o tecnología que se utilice: \$ 900.000,00.

2) En caso de estructuras portantes no convencionales y/o de tipo "wicap" o similares los montos previstos en el punto precedente se reducirán a un tercio (1/3).

3) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión se establece como tasa de registración \$ 1.597.596,00 por estructura soporte.

ARTÍCULO 26.- MONTO DE LA TASA: se abonarán Anualmente:

1) Por Estructura Soporte (torre, monoposte, mástil, conjunto de uno o más pedestales que conforman una unidad junto con sus infraestructuras relacionadas), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice: \$ 1.250.000,00.-

2) En caso de estructuras portantes no convencionales y/o de tipo "wicap" o similares, los montos previstos en el punto precedente se reducirán a un tercio (1/3).

3) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión la tasa será de \$ 1.597.596,00 por Estructura Soporte.

ARTICULO 27.- El vencimiento de esta tasa es el 10 de febrero de cada año. Se establece, en forma expresa, que el monto de las tasas fijadas en la presente Ordenanza, no depende del momento del año en que el contribuyente proceda a su pago, siendo que las mismas se fijan por los trabajos de fiscalización sobre las obras civiles existentes dentro del ejido que realiza la Autoridad de Aplicación y que justifican el cobro total del monto correspondiente al año calendario.

En caso de mora en los pagos de las tasas de la presente ordenanza se establece que el valor de las mismas siempre será de acuerdo al monto fijado por la última Ordenanza vigente. Se generarán intereses hasta el momento del efectivo pago, en caso de producirse el mismo luego de la fecha del vencimiento fijada, calculados a una Tasa del tres por ciento (3%) mensual.

ARTICULO 2.- De forma. Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

Dictada en Campo Andino a los 04 días del mes de Diciembre de 2025.-
\$ 1600 555062 Ene. 5 Ene. 6

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N° 0135

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional,
23 DIC 2025

VISTO:

el Expediente N° 00201-0152707-5 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Municipalidad de Roldán suscribe el respectivo CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PARA EL CONTROL DE TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL;

CONSIDERANDO:

Que la fiscalización mediante la utilización de dispositivos automáticos o semiautomáticos para la captación y registro de imágenes asociadas a infracciones de tránsito vehicular, se encuentran regulados por la Ley Provincial N° 13.133 y -actualmente- por la Resolución N.º 0081/ 2018 del Subsecretario de Coordinación de Políticas Preventivas y Agencia Provincial de Seguridad Vial.

Que en fecha 30 de Noviembre de 2017 se suscribió el Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y el Municipio de Roldán, inscripto al N° 8140, Folio N°077, Tomo XV, del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales, todo ello conforme los modelos uniformes actualmente vigentes.

Que en efecto, los controles en tramos de rutas denominadas nacionales o provinciales mediante dispositivos electrónicos automatizados son ejercidos en la Provincia de Santa Fe sólo por aquellos Municipios y Comunas que se hallen debidamente facultados por la Autoridad de Aplicación, en este caso, la Agencia Provincial de Seguridad Vial, a quien le compete "Autorizar la colocación en Autopistas, rutas y caminos nacionales y provinciales que atraviesan el territorio provincial, de sistema automático y semiautomático de control de infracciones y sistemas inteligentes de control de tránsito y su uso manual por las autoridades de constatación, de conformidad a las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones establecidas por los organismos nacionales competentes en la materia, en consonancia con las disposiciones nacionales y provinciales vigentes (Art. 34 Ley Provincial N° 13.133);

Que en dicho contexto por Resolución N° 0004/2018 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, de fecha 15/02/2018 se dispuso entre otras cuestiones -parte pertinente- habilitar a la Municipalidad de Roldán para realizar las tareas de fiscalización y juzgamiento de presuntas infracciones y ejecución de sanciones en el marco de lo acordado en el Convenio supra mencionado; en dicho contexto se otorgaron Claves de Identificación al personal designado e informado por el municipio.-

Por su parte por Resolución N° 0075/2019 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, de fecha 14/08/2019 se habilitó a la Municipalidad de Roldán para realizar controles por exceso de velocidad en los lugares y

con los equipos allí indicados.

Luego por Resolución N.º 0027/23 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, de fecha 09/08/2023 se habilitó a la Municipalidad de Roldán a efectuar controles por exceso de velocidad sobre Ruta Nacional N.º 9, Km 325.

En dicho contexto y atento constancias de autos, la Municipalidad requerente, solicita se autorice un nuevo punto de control sobre la Ruta Nacional N.º 9 km 330; a su respecto se ha recabado la intervención de la Dirección Provincial del Observatorio Vial la cual se ha servido expedir en orden a su competencia, sin observaciones que formular.

Que a los fines de asegurar la continuidad y efectividad del control, la Municipalidad de Roldán deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación, los certificados de verificación periódica con antelación a la fecha de vencimiento del último certificado presentado;

Que el incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna;

Que transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva habilitación para el supuesto que el Municipio pretenda continuar con el ejercicio de los controles;

Que habiendo cumplimentado la Municipalidad de Roldán con las formalidades correspondientes, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley Provincial N° 13.133;

POR ELLO:
EI SECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL
DE SEGURIDAD VIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Habilitar a la Municipalidad de Roldán a efectuar controles por exceso de velocidad sobre:

- Ruta Nacional N.º 9, km. 333, en Jurisdicción de la localidad de Roldán, Provincia de Santa Fe, Carril 1 con sentido de circulación descendente (Oeste/Este) – Captura frontal o en aproximación.

ARTICULO 2º: Dichos controles serán efectuados exclusivamente mediante la utilización del siguiente dispositivo electrónico:

-Cinemómetro automático de Instalación Fija con medición de velocidad en un único carril de circulación mediante dos espiras inductivas asociadas Marca A.N.C.A., Modelo NEO REV. 2 C, Serie N.º NEO-0746.-

ARTICULO 3º: El período de habilitación para la ejecución de dicho control tendrá vigencia desde la fecha de la presente Resolución. La Municipalidad deberá presentar los sucesivos Certificados de verificación Periódica emitidos por el INTI, con anterioridad a la fecha de vencimiento del certificado precedente. El Incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación requerida, sin necesidad de declaración alguna. Transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva Habilitación para el supuesto en el que la Comuna pretenda continuar con el ejercicio de los controles.

ARTICULO 4º: La Agencia Provincial de Seguridad Vial se reserva la facultad de dejar-sin efecto la presente en el/los caso/s de:

a) Detectarse anomalías resultantes de auditorías técnico administrativas, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

b) Cuando la Municipalidad y/o la empresa concesionaria niegue el libre acceso a las instalaciones, sistemas informáticos y/o documentos, y/o impida extraer copias de éstos, y/o imposibilite y/o entorpezca de algún otro modo, el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por personal de la Agencia Provincial de Seguridad Vial en forma directa, o a través de terceros.

c) Por incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones y/o del procedimiento de juzgamiento de infracciones y ejecución de sanciones establecidos en la Ley Provinciales N° 13.169 y 13.133, de adhesión a la Ley Nacional N° 24.449 sus normas modificatorias y complementarias.

d) Por incumplimiento de lo previsto en las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la Municipalidad de Roldán registrado al N.º 8140, Folio N° 077, Tomo XV del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales.

e) Por la falta de presentación por parte de la Municipalidad de la correspondiente renovación o actualización del Certificado de Verificación Periódica de los equipos emitidos por INTI, luego de transcurrido el plazo de (30) días hábiles contados a partir de su vencimiento; en dicho supuesto cuando opere el vencimiento del certificado de verificación periódica emitido por INTI, sin que existiere constancia de presentación oportuna ante la Agencia Provincial de Seguridad Vial de su renovación o actualización en los términos del artículo dará lugar a la suspensión automática y se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna.

f) Por falta de comunicación por medio fehaciente a la autoridad de aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la presente resolución (cambio de tramo comprendido, listado de fiscalizadores y/u operadores del sistema y/o dispositivos, jueces habilitados, etc.).

g) Por incumplimiento de los restantes recaudos y/o requisitos previstos en la resolución y/o en sus futuras modificatorias.

h) Por incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0081/2018, de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y/o en sus futuras modificatorias o complementarias.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 47989 Ene. 02 Ene. 06

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESOLUCIÓN N° 269

Santa Fe, 30 de Diciembre de 2025

VISTO:

El expediente N° 00301-0075008-6 y su agregado N° 02101-0037545-2, del Registro del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual se gestiona el llamado a Solicitud de Cotizaciones N° 01/2025 para la Adquisición de Equipamiento Informático: setenta (70) Computadoras Personales All in One en el marco del Proyecto "Biodiversidad para la Acción Climática", y;

CONSIDERANDO:

Que la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), mediante su Nota 2025/AML/Buenos Aires/Nro. 109 de fecha 24 de octubre de 2025, comunicó la No Objeción al Documento Estándar de Adquisiciones para la Solicitud de Cotizaciones N° 01/2025;

Que por la Resolución Conjunta N° RESCONJ-2025-00000228-APPSF-PE#MEC de fecha 11 de noviembre de 2025, el Ministro de Economía y el Ministro de Ambiente y Cambio Climático, en carácter de coordinadores generales de la Unidad de Gestión según Decreto Provincial N° 0780/2024; aprobaron el Documento Estándar de Adquisiciones, las invitaciones a la lista corta de proveedores, determinaron la fecha del 25 de noviembre de 2025 para el Acto de Apertura de Cotizaciones, crearon la Comisión Evaluadora de Cotizaciones y fijaron la imputación del gasto; Que en la fecha mencionada anteriormente se realizó el Acto de Apertura de Cotizaciones, contándose con tres (3) proveedores a saber: Cotización 1 MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L. – Lote Único por DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON 50/100 (USD57.963,50); Cotización 2 EMIXER S.A. – Lote Único por DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 47/100 (USD46.814,47); y Cotización 3 PAPIRONLINE S.R.L. – Lote Único por DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 10/100 (USD56.380,10); todas las cotizaciones están expresadas sin impuestos;

Que por el Informe de Evaluación y Comparación de Cotizaciones, de fecha 10 de diciembre de 2025, la Comisión Evaluadora recomienda adjudicar el Lote Único de la Solicitud de Cotización N° 01/2025, al proveedor EMIXER S.A. por presentar la Cotización más baja conforme al Art. 13 del Documento Estándar, por un monto total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA (USD 51.730) con impuestos incluidos, que se discrimina de la siguiente manera: monto Neto del impuesto al valor agregado (IVA) por DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 47/100 (USD 46.814,47), y monto del IVA por DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO MIL NOVECIENTOS QUINCE CON 53/100 (USD 4.915,53);

Que la AFD, mediante su Nota 2025/AML/Buenos Aires/Nro. 141 de fecha 22 de diciembre de 2025, comunicó la No Objeción a la adjudicación propuesta en el párrafo anterior;

Que el presupuesto 2026 contempla los créditos presupuestarios específicos para afrontar el presente gasto;

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo del Ministerio de Economía (ACEFE) ha tomado debida intervención aconsejando la continuidad del trámite;

Que el Señor Secretario de Coordinación de Gestión de Proyectos de la ACEFE del Ministerio de Economía, en su carácter de Coordinador Operativo de la Unidad de Gestión Decreto N° 0780/2024 considera pertinente la presente gestión y aconseja la prosecución del trámite;

Que el Señor Director Ejecutivo de la ACEFE del Ministerio de Economía y el Señor Secretario de Biodiversidad del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, en su carácter de Coordinadores Ejecutivos de la Unidad de Gestión Decreto N° 0780/24 aconsejan la continuación del trámite;

Que la presente gestión se encuadra en la Ley N° 14.247 de la Provincia de Santa Fe que autoriza al Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe a contraer un empréstito con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), el Contrato de Préstamo N° CAR 1035 01 K entre la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) y la Provincia de Santa Fe, las Normas de Adquisiciones para Contratos Financiados por la AFD en Países Extranjeros, versión febrero 2024 y el Decreto Provincial N° 0780/2024;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y
EL MINISTRO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
EN CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES

DE LA UNIDAD DE GESTIÓN - DECRETO N° 0780/2024
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º: Apruébese lo actuado por la Unidad de Gestión creada por Decreto Provincial N°0780/2024, en relación a la Adjudicación de la Solicitud de Cotizaciones N° 01/2025 para la Adquisición de Equipamiento Informático: setenta (70) Computadoras Personales All in One, que forma parte de las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 2º: Adjudíquese la Solicitud de Cotizaciones N° 01/2025 para la Adquisición de Equipamiento Informático: setenta (70) Computadoras Personales All in One, al proveedor EMIXER S.A. - CUIT N° 30-70833579-3 ubicado en Bv. Avellaneda 570 Bis, Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, por presentar la Cotización más baja conforme al Art. 13 del Documento Estándar, por un monto total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA (USD 51.730) con impuestos incluidos, que se discrimina de la siguiente manera: monto Neto del impuesto al valor agregado (IVA) por DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 47/100 (USD 46.814,47), y monto del IVA por DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO MIL NOVECIENTOS QUINCE CON 53/100 (USD 4.915,53).

ARTÍCULO 3º: Suscríbase el Contrato con la empresa EMIXER S.A. - CUIT N° 30-70833579-3, previa presentación de la correspondiente Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo a lo requerido en el Documento Estándar de Adquisiciones.

ARTÍCULO 4º: Restitúyanse las Garantías de Mantenimiento de las Cotizaciones a los proveedores según lo estipulado en el Documento Estándar de Adquisiciones.

ARTÍCULO 5º: Impútese el gasto al Presupuesto 2026 en el Carácter 1 – Administración Central, Jurisdicción 36 – Ministerio de Economía, SAF 08, Programa 20 – Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Subprograma 12 – Biodiversidad para la Acción Climática, Proyecto Específico 2 – Centro de rescate, protección y conservación "La Esmeralda", Actividad 1 – Adquisición de bienes.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 48024 Ene. 02 Ene. 06

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. PEDREIRA, Lucía Lara, argentina, mayor de edad, DNI N° 44.307.582, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "VILLEGAS PEDREIRA, T. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 26 de diciembre de 2025.- Disposición N° 99/25.- VISTOS...CONSIDERANDO...DISPONE: 1) ADOPTAR una Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección al niño; VILLEGAS PEDREIRA, TAHIEL JONATHAN, DNI 56.621.095, F/N 30/09/2017, hijo de la Sra. PEDREIRA, Lucía Lara, argentina, mayor de edad, DNI N° 44.307.582, sin domicilio conocido, y del Sr. VILLEGRAS, José María, argentino, mayor de edad, DNI N° 28.572.689, domiciliado en calle Iriondo 1742 de la localidad de Ricardone, Provincia de Santa Fe. La presente consiste, en la separación temporal del niño de sus progenitores, y su alojamiento provisorio a cargo de su abuela paterna; Sra. DIAZ, Graciela Antonia, DNI N° 12.508.691, en su domicilio en calle Iriondo Nro. 1742 de la Comuna de Ricardone, Provincia de Santa Fe Suspender a los progenitores en su responsabilidad parental durante el plazo de vigencia de la medida de protección excepcional. (cfr. art. 700 inc. b) y c), del CCyCN); ARTICULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que la medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercido por el Equipo Técnico Interdisciplinario de la Delegación Regional San Lorenzo, perteneciente a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, de manera articulada y coordinada con los profesionales referentes de la situación abordada; ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO N° 4: Otorgarse el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-" FDO. Melania Heinzen – Directora Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior – Y la siguiente resolución judicial emanada desde el Juzgado de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, a cargo del Dr. Marcelo Escola (Juez), Secretaria de la Abogada Mónica Muñchiutti, en los autos: "VILLEGAS PEDREIRA T S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL LEY 12.967" – CUIJ 21-27884847-4, en los siguientes

términos: "San Lorenzo, 30/12/2025.. Ordénase la Prohibición de Aceramiento de el Sr. Villegas, José María, argentino, mayor de edad, DNI N° 28.572.689, domiciliado en calle Iriondo N.º 1742 de la localidad de Ricardone, Provincia de Santa Fe. con respecto a al niño VILLEGRAS PEDREIRA, TAHIEL JONATHAN, DNI N.º 56.621.095, F/N 30/09/2017y/o tercero a quien este organismo encomienda su cuidado tanto d entro del efecto publico como en ocasión de su alta medica, y cualquier lugar dónde se encuentre. Asimismo deberá abstenerse de incurrir en cualquier acto de hostigamiento, difamación o de molestia hacia la mencionada por cualquier medio, incluidas las comunicaciones telefónicas, electrónicas, por mensajería instantánea o redes sociales. IV) Librarse los despachos pertenentes a la autoridad policial competente a los fines de hacerle saber lo aquí ordenado, para que notifique a las partes en forma personal y preste el auxilio necesario en caso de que infrinjan la prohibición antes referida. V) Dése cumplimiento en forma inmediata, bajo apercibimiento de desobediencia a una orden judicial, y de poner el hecho en conocimiento de la Justicia Penal –cfr art. 32 ley 26485-, haciéndole saber al demandado lo normado por el art. 239 del Código Penal, que a continuación se transcribe: "Será reprimido con prisión de 15 días a 1 año, el que resistiere o desobedeciere a un funcionario público en el ejercicio legítimo de sus funciones o a la persona que le prestare asistencia a requerimiento de aquel o en virtud de una obligación legal." VI) Hágase saber a las partes que en lo sucesivo deberán comparecer con patrocinio letrado o mediante apoderado. VII) Las medidas dispuestas no caducan en el tiempo, salvo orden judicial en contrario.." Fdo. Escola (Juez) – Muchiutti (Secretaría). Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuso el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 48025 Ene. 02 Ene. 06

MINISTERIO DE ECONOMÍA, MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 272

Santa Fe, 30 de Diciembre de 2025

VISTO:

El Expediente N° 00301-0075034-1 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se gestiona la adjudicación de la Licitación Pública Nacional N° 06/2025 para la contratación de los servicios de auditoría externa del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada";

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 14.054 de fecha 21/10/2021, se autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a endeudarse con el Banco de Desarrollo de América Latina – CAF, hasta la suma de Dólares Estadounidenses Cien Millones (U\$S 100.000.000,00), para el financiamiento del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", habiéndose suscripto en fecha 26/01/2022 el correspondiente Contrato de Préstamo con el citado organismo financiero internacional;

Que el Contrato de Préstamo mencionado (Cláusula 11.6.2.) y el Manual de Operación aprobado por la CAF (Cláusula 8.3.) establece la obligación del organismo ejecutor de presentar anualmente los estados financieros del programa, con los alcances que en los mismos se indican, revisados y validados por un auditor externo independiente;

Que atento a ello resulta necesario avanzar con las gestiones de contratación de los servicios de auditoría externa del ejercicio número 4 que finalizará el próximo 31/12/2025; Que por Resolución Conjunta N° RESCONJ-2025-0000232- APPSF-PE#MEC de fecha 17/11/2025 se aprobó el Documento de Licitación para la contratación de los "Servicios de Auditoría Externa" del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", correspondiente al ejercicio N° 4, estableciéndose como fecha de apertura de las ofertas el día 03/12/2025;

Que en la fecha y hora establecida se realizó el "Acto de Apertura de Ofertas de los sobres identificados SOBRE N° 1 – Antecedentes y SOBRE N° 2 – Propuesta Económica", recibiéndose dos (2) ofertas, según consta en acta: OFERTA N° 1: SUAREZ, MENENDEZ Y ASOCIADOS SRL. por la suma de PESOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL con 00/100 (\$ 15.876.000,00) y OFERTA N° 2: ADLER HASENCLEVER Y ASOCIADOS SRL. por la suma de PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE con 57/100 (\$ 15.499.999,57);

Que la comisión evaluadora procedió al análisis del contenido de los Sobres N° 1 y N° 2 de las ofertas presentadas, en un todo de acuerdo con la metodología establecida en el Capítulo 2 – Artículo 2.3 "Sistema de Gestión" – procedimiento de Etapa Única, y del Capítulo 6 – Artículo 6.1 "Criterio de Valoración (Evaluación)" y Artículo 6.2 "Criterio de Adjudicación", todos ellos del PByCP de la licitación;

Que, como resultado del mismo, dicha comisión emitió en fecha 16/12/2024 el "ACTA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS" mediante la cual aconsejó la adjudicación de la licitación a la firma ADLER HASENCLEVER Y ASOCIADOS SRL., domiciliada en calle Corrientes 327, piso 3 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma ofertada; Que el inicio de ejecución del contrato se producirá en el año 2026, habiéndose contemplado en el presupuesto de ese año los créditos presupuestarios específicos para la atención del presente gasto, el cual será financiado en un 100% con recursos del préstamo;

Que en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones de la licitación, Artículo 10.5.1 corresponde proceder a la devolución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, a la oferente que no resultara adjudicataria;

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos y la Subdirección General de Programación y Coordinación Administrativa de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE) del Ministerio de Economía, han tomado debida intervención en el ámbito de sus competencias;

Que el Coordinador de Gestión de Proyectos de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE) en su carácter de Coordinador Operativo de la UG– Decreto N° 0040/2024, considera pertinente la presente gestión y aconseja la prosecución del trámite;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, la Ley N° 14.054 de Endeudamiento y el Decreto N° 0246/2021 de creación de la Unidad de Gestión y su modificatorio Decreto N° 0040/2024;

POR ELLO:
EL MINISTRO DE ECONOMÍA,
Y EL MINISTRO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA,
Y EL MINISTRO DE EDUCACIÓN EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES DE LA UNIDAD DE GESTIÓN – DECRETO
0040/2024
RESUELVEN:

ARTICULO 1º: Apruébase lo actuado por la Unidad de Gestión – Decreto N° 0246/2021 y su modificatorio Decreto N° 0040/2024, y por la Comisión Evaluadora de Ofertas creada por Resolución N° RESCONJ-2025-0000232- APPSF-PE#MEC de fecha 17/11/2025, en relación a la Licitación Pública Nacional N° 06/2025 para la contratación de los servicios de auditoría externa del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", correspondiente al ejercicio N° 4 que finaliza el 31 de Diciembre de 2025.

ARTICULO 2º: Adjudícase la contratación de los "Servicios de Auditoría Externa" del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", correspondiente al ejercicio N° 4 que finaliza el 31 de Diciembre de 2025, a la firma ADLER HASENCLEVER Y ASOCIADOS SRL. – CUIT N° 30-70785747-8, domiciliada en calle Corrientes 327, piso 3 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la suma de PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE con 57/100 (\$ 15.499.999,57).

ARTICULO 3º: Suscríbese el Contrato pertinente con la adjudicataria de la LPN N° 06/2025 conforme al artículo precedente, previa presentación de la correspondiente Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, en un

todo de acuerdo a lo requerido en el Documento Licitatorio, Artículo 7.3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 4º: Restitúyase la Garantía de Mantenimiento de la Oferta a la empresa Oferente que no resultara adjudicataria, tal cual lo estipulado en el Artículo N° 10.5.1 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

ARTICULO 5º: El gasto que demande la presente gestión será imputado al Presupuesto año 2026, en la Jurisdicción 36 – Ministerio de Economía, SAF 8 - Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Programa 20.8 – Inclusión Digital y Transformación Educativa, Fuente de Financiamiento 846 – Préstamo CFA N° 11677/11678 – Ley 14.054.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 48026 Ene. 02 Ene. 06

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN N° 271

Santa Fe , 30 de diciembre de 2025

VISTO:

El Expediente N° 00301-0075067-3 y su agregado N° 00108-0019462-9 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública Nacional N° 09/2025 para la contratación de los Servicios de Inspección y Seguimiento para la correcta ejecución de las tareas de Relevamiento, Estudio, Diseño, Ingeniería, Elaboración de Proyecto Ejecutivo, Provisión y Tendidos de Trazas de Fibra Óptica y Mantenimiento de una Red de Datos en la Provincia de Santa Fe en el marco de la Etapa 3, del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa “Santa Fe + Conectada”, y;

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia se encuentra ejecutando el Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa “Santa Fe + Conectada”, a través del cual se ampliará la cobertura de banda ancha contribuyendo al cierre de la brecha digital en la Provincia de Santa Fe, y mediante el apalancamiento en la conectividad digital como factor habilitante y su efecto expansivo en la digitalización, se propone avanzar de manera inclusiva hacia una nueva ola de desarrollo provincial que permita conectar con las oportunidades, con las nuevas tecnologías y con el talento del futuro, de forma tal de mejorar la prosperidad y el bienestar para toda la ciudadanía;

Que dicho programa tiene un costo total estimado en la suma de U\$S 124.670.000.-;

Que por Ley N° 14.054 de fecha 21/10/2021, se autoriza al Poder Ejecutivo a endeudarse con el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), hasta la suma de Dólares Estadounidenses Cien Millones (U\$S 100.000.000,00) para el financiamiento del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa “SANTA FE + CONECTADA”, promulgada mediante Decreto N°2345/21;

Que por Convenio N° 11.604 se formalizó el Contrato de Préstamo entre la Provincia de Santa Fe y CAF en fecha 26/01/2022, suscribiéndose en la misma fecha el correspondiente Contrato de Contragarantía con el Gobierno Nacional;

Que atento a la importancia estratégica que reviste la concreción de los objetivos propuestos y dada la diversidad de organismos que intervienen en su ejecución, se creó por Decreto N° 0246 de fecha 31/03/2021 una Unidad de Gestión ad hoc, la cual será la responsable de llevar adelante la ejecución del Programa;

Que en virtud de las características y envergadura de los trabajos a ejecutarse en los RENGLONES 1 a 5 de la LPNel N° 01/2022 y licitaciones posteriores de referencia, resulta indispensable contar con un equipo técnico para la realización de las tareas de inspección, responsables del seguimiento de los trabajos a llevarse a cabo, la verificación técnica de los equipos a proveer y de las instalaciones a ejecutarse, el cumplimiento de los cronogramas y plazos establecidos, y la emisión de la certificación mensual correspondiente;

Que, previamente, se contrataron los Servicios de Inspección de los trabajos a través de LPN N°02/2022 y LPNel N°03/2023, cuyos contratos han concluido;

Que por Resolución Conjunta N°RESCONJ-2025-00000111-APPSF-PE#MEC de fecha 23/05/2025 se aprobó el Pliego y el llamado a Licitación Pública Nacional N°01/2025 para la contratación de los Servicios de Inspección mencionados;

Que por Resolución Conjunta N°RESCONJ-2025-00000164-APPSF-PE#MEC de fecha 19/08/2025 la LPN N°01/2025 se declaró desierta;

Que a los fines de la concreción de los objetivos del proyecto, resulta imprescindible realizar un nuevo proceso licitatorio a los fines de la contratación de estos servicios;

Que el equipo técnico a contratar, deberá estar integrado por especialistas en las temáticas administrativa, informática, ambiental y de seguridad laboral, que desarrollará sus tareas en un plazo de 12 meses, estimándose un Presupuesto Oficial de Pesos Quinientos Setenta y Seis Millones (\$ 576.000.000,00);

Que atento a ello, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, por expediente N°00108-0019462-9, remitió el documento de licitación correspondiente, junto con

el monto del Presupuesto Oficial;

Que en fecha 14/11/2025, el Coordinador Operativo de la Unidad de Gestión elevó la documentación correspondiente a este acto licitatorio al representante de CAF Oficina Argentina, en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de Préstamo, Cláusula 11. Condiciones Especiales, Subcláusula 11.3.4;

Que por nota RA/589/2025, de fecha 15/12/2025, el mencionado organismo de financiamiento comunica que el pliego recibido se corresponde con lo requerido en la Cláusula 11.3.4;

Que el inicio de los trabajos ocurrirá en el año 2026 habiéndose contemplado en el proyecto de presupuesto las partidas presupuestarias específicas para la atención del presente gasto;

Que tal cual surge de las actuaciones, el Comité de Racionalización y Coordinación de Proyectos TICs recomendó dar continuidad al trámite; Que resulta necesario constituir una Comisión Evaluadora de las Ofertas de la licitación, con representantes de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión (STG) del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública y de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE) del Ministerio de Economía;

Que en consecuencia, se decidió efectuar un nuevo llamado a Licitación Pública Nacional, de similares características a los realizados oportunamente, estableciéndose como fecha de apertura de ofertas, el próximo día 05/02/2026 a las 11:00 hs, acto a realizarse en la Sala de Reuniones del Ministerio de Economía, 6to piso del Edificio Gubernamental sito en calle Arturo Illia N° 1151 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, República Argentina;

Que siendo el llamado a la licitación del presente acto administrativo, de incumbencia específica del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública – Secretaría de Tecnologías para la Gestión y del Ministerio de Economía – Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 4174/2015 de economía procedimental, resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente acto administrativo al Señor Ministro de Educación para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión;

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos y la Subdirección General de Programación y Coordinación Administrativa de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo del Ministerio de Economía, han tomado debida intervención en el ámbito de sus competencias;

Que el Coordinador de Gestión de Proyectos de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo en su carácter de Coordinador Operativo de la UG – Decreto N° 0040/2024, considera pertinente la presente gestión y aconseja la prosecución del trámite;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, la Ley N° 14.054 de Endeudamiento y el Decreto N° 0246/2021 de creación de la Unidad de Gestión y su modificatorio Decreto N° 0040/2024;

POR ELLO,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA,
Y EL MINISTRO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA,
EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES DE LA UNIDAD DE GESTIÓN – DECRETO 0040/2024
RESUELVEN:

ARTICULO 1º: Apruébese lo actuado por la Unidad de Gestión – Decreto N°0246/2021 y su modificatorio Decreto N°0040/2024, en relación a la Licitación Pública Nacional N°09/2025 para la contratación de los Servicios de Inspección y Seguimiento para la correcta ejecución de las tareas de Relevamiento, Estudio, Diseño, Ingeniería, Elaboración de Proyecto Ejecutivo, Provisión y Tendidos de Trazas de Fibra Óptica y Mantenimiento de una Red de Datos en la Provincia de Santa Fe en el marco de la Etapa 3, del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa “Santa Fe + Conectada”, financiado a través del Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), que forma parte de las presentes actuaciones.

ARTICULO 2º: Apruébese el Pliego de la Licitación Pública Nacional N°09/2025 para la contratación de los Servicios de Inspección y Seguimiento para la correcta ejecución de las tareas de Relevamiento, Estudio, Diseño, Ingeniería, Elaboración de Proyecto Ejecutivo, Provisión y Tendidos de Trazas de Fibra Óptica y Mantenimiento de una Red de Datos en la Provincia de Santa Fe en el marco de la Etapa 3, del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa “Santa Fe + Conectada”, en base a la documentación elaborada por la Secretaría de Tecnologías para la Gestión.

ARTICULO 3º: Llámese a Licitación Pública Nacional N°09/2025 para la contratación indicada en el artículo precedente, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES (\$ 576.000.000,00).

ARTICULO 4º: Fíjese el día 05 de febrero de 2026 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11 hs. para el Acto de Apertura de las Ofertas que se realizará en la Sala de Reuniones del Ministerio de Economía, sito en Avenida Arturo Illia 1151 - 6to Piso de la Ciudad de Santa Fe - Provincia de Santa Fe - República Argentina.

ARTÍCULO 5º: Créase la Comisión Evaluadora de las Ofertas de la Licitación Pública Nacional N°09/2025, indicada precedentemente, encargada del estudio de las ofertas para la adjudicación del contrato correspondiente, la que ajustará su cometido a las estipulaciones del Pliego

de Licitación, y designase como integrantes de la misma a:

Lic. DAMIAN L. HEVIA - DNI N° 30.166.133 - Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo – Ministerio de Economía.
CPN. MARIA ALEJANDRA SPECIALE - DNI N° 25.459.589 - Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo – Ministerio de Economía.

Abg. MARIA DE LOS MILAGROS SERRA CULLEN - DNI N° 34.302.093 - Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo - Ministerio de Economía.

Ing. NEREA JIMENA ULIBARRIE - DNI N° 37.714.269 - Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo - Ministerio de Economía.

Ing. ALFREDO MINEN - DNI 14.760.143 - Secretaría de Tecnologías para la Gestión - Ministerio de Gobierno e Innovación Pública.

Ing. JORGE CELERI - DNI 14.402.517 - Secretaría de Tecnologías para la Gestión - Ministerio de Gobierno e Innovación Pública.

ARTICULO 6º: Autorícese la publicación del anuncio de llamado a licitación en un diario de la ciudad de Santa Fe, uno de la ciudad de Rosario y uno de amplia circulación nacional, en una (1) oportunidad en cada uno ellos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, en tres (3) oportunidades.

ARTÍCULO 7º: El gasto que demande la presente gestión será imputado al Presupuesto año 2026, en la Jurisdicción 36 – Ministerio de Economía, SAF 8 Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Programa 20.8 – Inclusión Digital y Transformación Educativa, Proyecto 1 – Expansión de la Red Provincial de Datos de Santa Fe.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. S/C 48027 Ene. 02 Ene. 06

COMUNA DE VILLA SARALEGUI

Villa Saralegui, 15 de diciembre de 2025.

ORDENANZA TRIBUTARIA- EJERCICIO 2026 N° 35/2025

VISTO:

La necesidad de asegurar la sustentabilidad financiera de la Comuna, garantizar la continuidad y adecuada prestación de los servicios públicos esenciales, y establecer para el ejercicio 2026 una metodología tributaria razonable, equitativa y transitoria, en el marco del proceso de normatización institucional y administrativa de la Comuna de Villa Saralegui.

Y CONSIDERANDO:

Que luego del proceso de intervención dispuesto por la Provincia de Santa Fe, se han constituido las autoridades comunales electas por la ciudadanía, retomándose el funcionamiento pleno de los órganos de gobierno local conforme al principio democrático y al régimen de autonomía comunal consagrado constitucionalmente.

Que el período de intervención dejó en evidencia un profundo desorden administrativo, contable, financiero y normativo, circunstancia que impone a las nuevas autoridades la necesidad de iniciar una tarea progresiva de reordenamiento integral de la administración comunal, tanto en el plano organizativo como tributario.

Que dicho proceso de reorganización requiere un abordaje responsable y gradual, resultando necesario, en una primera etapa, asegurar la previsibilidad de los recursos comunales que permitan sostener la prestación de los servicios esenciales, mientras se avanza en la elaboración y sanción de una nueva Ordenanza Tributaria integral, sistemática y actualizada.

Que, en tal sentido, resulta razonable y prudente mantener para el ejercicio 2026 el esquema general adoptado en la Ordenanza Tributaria vigente para el año 2025, introduciendo las adecuaciones necesarias en función del contexto económico y de los costos reales de los servicios comunales.

Que la ley Orgánica de Comunas N° 2439 reconoce a las comunas la potestad de establecer tasas, impuestos y contribuciones de mejoras, en el marco de su autonomía administrativa y financiera, sin perjuicio de las reformas legislativas que deben producirse como consecuencia de la reforma de la Constitución Provincial de 2025.

Que hasta tanto ello ocurra, debe recordarse que el artículo 68 de la ley N° 8173 establece que la Tasa General de Inmuebles se destina a financiar servicios públicos esenciales, tales como el mantenimiento de caminos rurales, conservación de obras públicas y demás prestaciones comunales, resultando dichos servicios indispensables para el desarrollo productivo, social y territorial de la comunidad.

Que la utilización de la valuación fiscal provincial como base imponible presenta notorias desactualizaciones que afectan la equidad tributaria y no reflejan adecuadamente la capacidad contributiva actual, ni los costos reales de los servicios que la Comuna debe afrontar, lo que ha sido parcialmente subsanado mediante la modificación del art. 72 de la Ley 8173 por el art. 92 de la ley 14.386, indicando el texto vigente que "El monto de esta tasa se establecerá en base a las alícuotas o proporción que fije la Ordenanza Impositiva aplicada sobre la valuación fiscal que la Provincia asigne a dichos inmuebles para la percepción del impuesto inmobiliario o sobre el método de determinación de la base imponible del tributo que se fije también por Ordenanza. En la fijación de alícuotas o propor-

ciones y, en su caso, en el método de determinación de la base imponible del tributo que se fije también por Ordenanza, se diferenciarán los tratamientos aplicables a los inmuebles urbanos de los rurales, como así mismo las distintas categorías que se establezcan para cada caso. Para determinar la base imponible, los municipios y comunas podrán tomar como parámetros la superficie de los inmuebles por metro cuadrado, los metros lineales de frente, las hectáreas u otro sistema de medición que resulte razonable de acuerdo con el tipo y ubicación del bien. En todos los supuestos se deberá ponderar prudencialmente el costo total del servicio organizado y puesto a disposición del contribuyente y se deberán respetar las garantías y derechos de los contribuyentes".

Que, por tales motivos, la determinación de la Tasa General de Inmuebles Rurales en litros de gasoil por hectárea constituye un criterio objetivo, razonable y directamente vinculado a los costos operativos de los servicios comunales, en especial al mantenimiento de caminos rurales, cuyo insumo principal es el combustible.

Que dicho mecanismo permite preservar la razonabilidad del tributo, mantener la capacidad recaudatoria frente a procesos inflacionarios y asegurar una adecuada relación entre el monto exigido y los servicios efectivamente prestados.

Que, en función de la evolución de los costos operativos y con criterio de prudencia fiscal, corresponde establecer para el ejercicio 2026 el monto del tributo equivalente a tres (3) litros de gasoil por hectárea por año, al valor vigente al momento de la emisión de cada cuota.

Que, por otra parte, resulta necesario prever expresamente la posibilidad de establecer contribuciones de mejoras para la ejecución de obras públicas extraordinarias, conforme a las previsiones de la Ley N° 8173, debiendo dichas contribuciones ser dispuestas en cada caso mediante la sanción de la ordenanza específica correspondiente.

Que, finalmente, corresponde regular la percepción de un monto en concepto de tasa de actuaciones administrativas, en atención a los servicios administrativos que presta la Comuna a los particulares, todo ello sin perjuicio de la futura revisión integral del régimen tributario comunal. Que en tal sentido, el art. 109 de la ley N° 8173 indica que "Toda gestión o trámite iniciado ante el Departamento Ejecutivo estará sujeto al pago de la Tasa del Título en forma de sellado y de acuerdo con los importes que fije la Ordenanza Impositiva", debiendo consecuentemente preverse dichos importes.

Que la presente ordenanza se dicta con el exclusivo objeto de asegurar el funcionamiento regular de la Comuna durante el ejercicio 2026, en tanto se desarrollan las tareas técnicas, administrativas y normativas necesarias para el dictado de una Ordenanza Tributaria completa y actualizada.

POR ELLO:

LA COMISIÓN COMUNAL DE VILLA SARALEGUI
SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA:

TASA GENERAL DE INMUEBLES:

ARTÍCULO 1º Fíjese el pago de la Tasa General de Inmuebles Rurales correspondiente al ejercicio 2026 en seis (6) cuotas a vencer los días 05/02/2026, 06/04/2026, 05/06/2026, 05/08/2026, 05/10/2026 y 07/12/2026. El monto a cobrar será equivalente a tres (3) litros de gasoil, (diesel 500 tomando como referencia la estación de servicio DANMAZ S.A.) por hectárea por año, al precio vigente al de la emisión de cada boleta.

ARTÍCULO 2º Déjase expresamente establecido que, aquellas emisiones que se efectúen con posterioridad a las fechas de vencimiento, tendrán como base de cálculo al valor del gasoil vigente al momento de la emisión.

ARTÍCULO 3º Establézcase un beneficio para aquellos contribuyentes que, al momento del pago de cada cuota, se encuentren al día, sin deuda alguna por este tributo ni juicio en trámite, quienes gozarán de la aplicación de un descuento del diez por ciento (10%) sobre la respectiva emisión de cuota del año 2026.

ARTÍCULO 4º Establézcase un beneficio para aquellos contribuyentes que, encontrándose al día, sin deuda alguna por este tributo ni juicio en trámite, opten por efectuar el pago anual completo al vencimiento de la primera cuota, fijado para el 05/02/2026, quienes gozarán de la aplicación de un descuento del cinco por ciento (5%) adicional al establecido en el artículo precedente, totalizando un quince por ciento (15%), sobre la emisión completa del 2026.

CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS

ARTÍCULO 5º Déjase expresamente establecido que la Comuna podrá disponer, cuando corresponda, la creación de contribuciones de mejoras destinadas a financiar obras públicas extraordinarias, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 8173, las que deberán ser aprobadas mediante la sanción de la ordenanza particular que determine su alcance, base de cálculo y modalidad de percepción.

TIPO DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 6º Fíjese el valor unitario del Módulo Tributario (MT), en Pesos Ochocientos Setenta y Cinco (\$875), pudiendo actualizarse trimestralmente dicho valor a efectos de compensar la desvalorización monetaria. Dicho ajuste deberá efectuarse de acuerdo a la variación registrada en el Índice de Precios al Consumidor publicado por el Instituto Provincial de Estadística y Censos.

ARTÍCULO 7º Establécese la percepción de la tasa de actuaciones administrativas, en concepto de retribución por los servicios administrativos que preste la Comuna.

Previo a la iniciación de actuaciones administrativas, los interesados abonarán, por cada una de ellas, el sellado que se indica seguidamente:

- a) Por la carátula de cada expediente, poniéndose la tasa en la primera foja de actuación..... 4 MT
- b) Solicitud de libre multa, libre deuda, constancias fiscales y certificados fiscales..... 12 MT
- c) Solicitud de Informe Municipal del Inmueble..... 50 MT
- d) Para trámites de altas de vehículos y motos 0km., alta ingreso a la Provincia, alta por recupero, transferencias dentro del Municipio, transferencia y baja fuera del Municipio, baja por destrucción, para vehículos de dos y más ruedas:
 -Moto vehículos..... 17 MT
 -Automóviles..... 30 MT
 -Camionetas..... 50 MT
 -Camiones y maquinaria agrícola y vial..... 100 MT
- e) Por presentación de formulario para denunciar ante el Municipio cualquier operación que modifique la situación fiscal de los vehículos, fuera del plazo establecido en el Código Fiscal Provincial..... 100 MT
- f) Búsqueda de antecedentes de planos de mensura, de antecedentes edificios solicitados por sus respectivos propietarios o representantes autorizados..... 17 MT
- g) Reporte Catastral de datos gráficos alfanuméricos u otros de la parcela, por cada parcela..... 17 MT
- h) Solicitud de inspección catastral de obras y otros (regular y extraordinaria) y por delimitación y/o verificación de límites parcelarios cuando se requiera la intervención y/o relevamiento en territorio, por cada parcela..... 100 MT
- i) Por trámites de consulta previa de urbanizaciones y subdivisiones en zonas en las cuales el amanazamiento no se encuentra totalmente conformado - factibilidad catastral y urbanística..... 100 MT
- j) Solicitud de habilitación para desarrollar actividades en la vía pública con aprovechamiento del espacio público..... 60 MT
- k) Solicitud inicial de licencia nacional de conducir:
 Para cualquier tipo de licencia..... 6 MT
- l) Solicitud de duplicado de licencia nacional de conducir
 Para cualquier tipo de licencia..... 6 MT
- m) Solicitud de renovación de licencia nacional de conducir:
 Para cualquier tipo de licencia..... 6 MT
- n) Por cada solicitud de permiso para efectuar publicidad y propaganda en muros medianeros, elementos autoportantes y carteleras de obra..... 60 MT
- o) Por cada solicitud de carnet de manipulador de alimentos, de guía turístico y otros..... 17 MT
- p) Solicitud de Certificado de Factibilidad de Proyectos Urbanos por cada 10 m²..... 12 MT
- p) Solicitud de Certificado Final de Obra o Certificado de Obra Habitacional..... 30 MT

ARTÍCULO 8º) La presente ordenanza tendrá vigencia para el ejercicio fiscal 2026, hasta tanto se sancione una Ordenanza Tributaria integral que ordene de manera sistemática el régimen tributario Comunal.

ARTÍCULO 9º) Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

\$ 1800 554855 Ene. 2 Ene. 6

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA.

AVISO

Aguas Santafesinas S.A. pone en conocimiento de los señores accionistas que por Asamblea General Extraordinaria se aprobó la capitalización de aportes para gastos de capital efectuados por la Provincia de Santa Fe a través de diversos actos administrativos caracterizados como aportes irrevocables por la suma de \$167.114.872.409,04 y, posteriormente, la reducción obligatoria del capital en los términos del art. 206 de la LGS, resultando en definitiva el capital constituido en la suma de \$151.780.019.308 equivalente a 151.780.019.308 acciones de un peso cada una de valor nominal, distribuidas conforme las proporciones establecidas en el artículo 5º del Estatuto. Como consecuencia de ello se convoca a los Sres. Accionistas, de conformidad a las disposiciones legales (art. 194 Ley 19.550 concordantes y modificatorias) y estatutarias vigentes, al ejercicio del derecho de suscripción preferente y en su caso el derecho a acrecer, del Aumento del Capital Social. Plazo de suscripción preferente y derecho de acrecer: por 30 (treinta) días, a contarse desde la fecha de la última publicación del edicto en el Boletín Oficial de Santa Fe, a los fines previsto por el art. 194 párr. 3 de L.S. para lo cual deberán expresar la voluntad bajo los recaudos legales pertinentes. Los accionistas deberán, en el caso de optar por ejercer el derecho, adquirir la cantidad de acciones que correspondan proporcionalmente a sus respectivas tenencias accionarias.

Integración: al contado, dentro de los 30 días de la última publicación en el Boletín Oficial de Santa Fe, mediante depósito o transferencia bancaria a favor de Aguas Santafesinas S.A. (Nombre de la cuenta: AGUAS SANTAFESINAS S.A. – Cuenta número 099-67191/03 – Tipo de cuenta: cuenta corriente en pesos – CBU: 3300099010990067191036 – Alias: ASSAOFICIALPAG1) en concepto de suscripción de acciones emitidas en el marco del aumento de capital aprobado.”

El Directorio de la sociedad intervendrá en la instrumentación del procedimiento correspondiente. Email de información: luciana.bobbio@aguassantafesinas.com.ar y/o maria.cardamone@aguassantafesinas.com.ar

y/o viviana.chara@aguassantafesinas.com.ar
 EL DIRECTORIO DE AGUAS SANTAFESINAS S.A.
 S/C 47996 Dic. 29 Ene. 06

MUNICIPALIDAD DE TEODELINA

TASA DE VERIFICACIÓN DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS

Empresa: SITIOS ARGENTINA S.A.

Ubicación de la Estructura: AV. 30 DE JULIO ESQ. FRANCIA TEODELINA.

Período: Año 2026.-

Ordenanza: _____

Importe: \$ 1.250.000,00

Vencimiento: 10 de Febrero 2026-

OBSERVACIONES: La Municipalidad de TEODELINA designa como representante, receptor, supervisor de actuaciones administrativas y retiro de valores a la empresa SERVICIOS COMUNALES S.A..

\$ 315 554678 Dic. 26 Ene. 7

CONVOCATORIAS DEL DIA

ROSARIO BIOENERGY S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1a. y 2a. CONVOCATORIA)

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria Convóquese a los accionistas de ROSARIO BIOENERGY S.A., en Primera y Segunda convocatoria en forma simultánea, a la Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Enero de 2026, siendo la primera a las 9 HS. y la segunda convocatoria a las 10 HS, en la Sede de la Sociedad: RUTA A012 km 47.5 de la ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente, confeccionen y firmen el acta de la asamblea.
- 2) Reforma del Estatuto Art. 3
- El directorio.-

\$ 500 555065 En. 06 En. 12

ESTABLECIMIENTO EL ALBARDÓN S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1a. y 2a. CONVOCATORIA)

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria Convóquese a los accionistas de ESTABLECIMIENTO EL ALBARDÓN S.A., en Primera y Segunda convocatoria en forma simultánea, a la Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Enero de 2026, siendo la primera a las 9 HS. y la segunda convocatoria a las 10 HS, en la Sede de la Sociedad: Paraguay 777 Piso 12 A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente, confeccionen y firmen el acta de la asamblea.
- 2) Reforma del Estatuto Art. 3
- 3) Designación de un nuevo directorio
- 4) Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

El directorio.-

\$ 500 555064 En. 06 En. 12

FUNDACIÓN CAMINO – CENTRO CULTURAL MARÍA HORTENSIA ECHEORTU DE ROUILLO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, el Consejo de Administración convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 13 de enero a las 09.00 hs, en primera convocatoria, en la sede de la Fundación, sito en Bv. Oroño 281, piso 7, Departamento B, de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para que conjuntamente con la Presidente, redacten y firmen el acta de la Asamblea;
- 2) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Re-

cursos y Gastos, por el ejercicio cerrado al 30/09/2025.

3) Consideración de la aprobación de la gestión del Consejo de Administración por el ejercicio cerrado al 30/09/2025.
Rosario, 2 de enero de 2026.

Cecilia María Rouillon
Presidente

Maria Mercedes Guiñazú
Secretaria
\$ 100 555061 En. 06

CLUB DEPORTIVO UNION

ASAMBLEA GENERAL QRDINARIA

La Comisión directiva del CLUB DEPORTIVO UNION de la localidad de Gobernador Crespo, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, de acuerdo con las disposiciones del nuevo Estatuto Social, la convocatoria se realizará para el día 04 de Febrero de 2026 a las 20.00 horas, en la sede del club sito en Combate de San Lorenzo N° 602 de la localidad de Gobernador Crespo, para considerar el siguiente:
ORDEN DE DIA

- A) Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- B) Consideración del balance general y la memoria del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2025.
- C) Elección General por renovación total de la Comisión Directiva, considerándose la reforma total del estatuto de fecha 2 de diciembre de 2025.

JORGE ALBERTO CORTINA
Presidente

\$ 100 555023 En. 06 En. 07

CLINICA SUNCHALES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1a. Y 2a. CONVOCATORIA)

El Directorio de Clínica Sunchales S.A. convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de enero de 2026, a las 13 a hs. en primera convocatoria y a las 14 hs en segunda convocatoria, en su sede social sita en 1º de Mayo 174 de la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente suscriban el Acta de Asamblea.
- 2) Ratificación de esta convocatoria en exceso de los plazos legales y estatutarios.
- 3) Consideración de la Memoria y Estados contables correspondientes al Ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 2025 y de la gestión del Directorio y sindicatura por ambos ejercicios.
- 4) Consideración del resultado del ejercicio cerrado el 30-06-2025 y destino del mismo.
- 5) Consideración de la retribución del Directorio y Sindicatura por los ejercicios feneidos.
- 6) Determinación del número de integrantes del Directorio y designación de directores y síndicos.
- 7) Informe del directorio sobre el Aumento del Capital Social dispuesto por asamblea General Extraordinaria de fecha 22-09-2025. Modificación del artículo CUARTO del Estatuto Social.-

VICTOR ZUNINO
Presidente

NOTA: Se hará saber a los señores accionistas que deberán cumplimentar lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19550 y sus reformas. Asimismo se informa que a los fines de su ingreso y permanencia en el recinto deberán concurrir munidos de barbijo y dar cumplimiento a los protocolos de COVID19 dispuestos por la entidad.

\$ 500 555052 En. 06 En. 12

ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHAÑAR LADEADO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo con disposiciones legales y estatutarias la Comisión Directiva de la Asociación de Bomberos Voluntarios Chañar Ladeado, invita a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de Febrero de 2026 a las 20.30 Hs. en la secretaría de la Institución, sito en calle 25 de Mayo y Tucumán, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2) Designación de dos (2) asociados presentes para que juntamente con

el señor Presidente y el señor Secretario aprueben y suscriban el acta de Asamblea.-

- 3) Renovación total de la Comisión Directiva por finalización de mandato.-
- 4) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos e informe de la Junta Fiscalizadora y del Auditor Externo, correspondiente al ejercicio económico N° 36 finalizado el 31-10-25.-

GRACIELA E. MOLINA
Presidenta

SARA MÓNICA IRIBE
Secretaria

NOTA: Transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, sin quórum de la mitad más uno de los socios activos al día con la tesorería, se considerará segunda convocatoria y la Asamblea se constituirá legalmente con el número de socios presentes, siendo válidas sus resoluciones, Título 13, Art. 30 del estatuto en vigencia. -

\$ 263,34 555031 En. 06 En. 08

ASOCIACIÓN MUTUAL DE SOCIOS Y ADHERENTES DE LA ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHAÑAR LADEADO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Mutual, invita a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de febrero de 2026, a las 20:00 horas, en la sede social, sito en 25 de mayo y Tucumán, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2) Designación de dos (2) asociados presentes para que juntamente con el señor Presidente y el señor Secretario aprueben y suscriban el acta de Asamblea.-
- 3) Renovación total de la Comisión Directiva por finalización de mandato.
- 4) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Junta Fiscalizadora y del Auditor Externo, correspondiente al ejercicio económico N° 23 finalizado el 31-10-25.-

DANIEL PANERO
Presidente

SARA MÓNICA IRIBE
Secretaria

DEL ESTATUTO:

Art. 32: Para participar de las Asambleas y actos eleccionarios es condición indispensable: a) ser socio activo; b) presentar el carnet social; c) estar al día con tesorería; d) tener seis meses de antigüedad como socio. Este requisito comenzará a regir luego de seis meses de obtenida la matrícula para funcionar.

Art. 38: el quórum para sesionar en las Asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y/o de fiscalización. De dicho cómputo quedaran excluidos los referidos miembros.

\$ 263,34 555034 En. 06 En. 08

ASOCIACION CIVIL CON PERSONERIA JURIDICA LA TRUCHA FUTBOL'

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CLUB, C.U.I.T N° 30-71769073-3. El Consejo de Administración, en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, convoca a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 14 de Enero de 2026 a las 9 horas, en el domicilio de calle 7 N° 2153, Opto 4, de esta ciudad de Frontera, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente Orden del Día: 1- Elección de dos asambleístas para la firma del Acta, conjuntamente con la Presidenta y Secretaria. 2- Informe de la marcha y desenvolvimiento realizado por la Asociación. 3- Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Estado de Resultados y Cuadros Anexos, correspondientes al Ejercicio N° 4, cerrado el 31 de diciembre de 2025. 4- Renovación de Autoridades. 5- Renovación y/o modificación del Art. 18 del estatuto pasando de 9 miembros a 15.-

DAMIAN FIGUEROA
PRESIDENTE

Marcero Roldán
Secretario

\$ 225 555063 En. 06 En. 12

ASOCIACION CLUB DEFENSORES BOCA JUNIORS LA CAMILA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la ASOCIACION CLUB DEFENSORES BOCA JUNIORS LA CAMILA de acuerdo con las disposiciones del art.22 del Estatuto Social, convoca a sus asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que tendrá lugar el día 4 de FEBRERO DE 2026, a las 20:00 horas en la sede del club, sito en zona rural de la localidad La Camila, para considerar el siguiente:

ORDEN DE DIA

- Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta juntamente con el Presidente y Secretario.
- Consideración del Balance General y la Memoria del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2025.
- Renovación de la comisión directiva.

La Camila, 30 DE DICIEMBRE DE 2025

NEFLE EDGARDO
PRESIDENTE

\$ 50 555028 En. 06

CONVOCATORIAS ANTERIORES

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE VILLA TRINIDAD Y COLONIA ANA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo con las obligaciones legales y estatutarias, convocamos a Ud/s. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día Jueves 8 de Enero de 2026, a las 19:30 horas en la Sede de la Asociación para el Desarrollo Regional de Villa Trinidad y Colonia Ana, Saavedra 404, de la localidad de Villa Trinidad, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- Designar dos socios Asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea.
- Considerar la Memoria, Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Excedentes del 27º Ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 2025.
- Designación de la mesa escrutadora de votos, compuesta de tres socios asambleístas para verificar el escrutinio.
- Renovación total de la Comisión Ejecutiva de la Asociación, según lo dispuesto por el artículo 25 del Estatuto Social.
- Elección por el término de dos años en reemplazo de los miembros actuales de: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, 4 Vocales Titulares y 4 Vocales Suplentes.
- Elección por el término de dos años en reemplazo de los síndicos actuales de: un Síndico fTitular y un síndico suplente.

PAULA MARICEL BANEGAS
Presidenta

ESTEBAN CAGLIERO
Secretario

NOTA:

Las asambleas sociales se celebrarán en el día, lugar y fecha fijada, siempre y cuando se encuentren presentes, la mitad más uno de los asociados. Transcurrida una hora de tolerancia de la fijada para conseguir quórum, se realizará la asamblea y sus decisiones serán válidas, cualesquiera sea el número de socios presentes.

\$ 594,60 554987 Ene. 5 Ene. 7

VITALZIN S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

De acuerdo a lo ordenado en autos "CHABE S.A.S. Y OTROS C/ VITALZIN S.A. S/ RELATIVA A MATERIA SOCIETARIA" CUIT 21-02057540-6 de trámite por ante el

Juzgado Civil y Comercial de la 5ta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se convoca Judicialmente a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de la firma VITALZIN S.A. (CUIT 30-71593099-0) a celebrarse en el domicilio sito en calle Francisco Miguens 180, Piso 14 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en primera y segunda convocatoria, el día 11 de febrero de 2026 a las 16:00 hs y 17:00 hs, respectivamente, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- Consideración de las renuncias del Director Titular y Suplente.
- Designación de autoridades.
- Consideración y aprobación de la documentación prescripta en el Art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente a los ejercicios económicos períodos 2021, 2022, 2023 y 2024;

- Destino del Resultado;
- Rendición de cuentas por parte del Presidente del Directorio del período comprendido entre enero 2018 y agosto 2025;
- Acción de responsabilidad del Director;
- Autorización para tramitar la notificación e inscripción de lo resuelto en esta Asamblea ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe y/o el órgano administrativo que por derecho y en reemplazo de éste corresponda.

NOTA:

Para intervenir en la reunión, los Sres. Socios deberán cursar comunicación, en los términos de la Cláusula IX del estatuto, para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la realización de la Asamblea al domicilio del Veedor judicial designado en autos, Dr. FRANCO ESTEBAN LOPEZ ANDREOLI sito en calle Francia 1744 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y domicilio electrónico en casilla flopezandreoli@gmail.com, el cual ha sido constituido por el Sr. Juez como Oficial de Justicia Ad Hoc y, en tal carácter, presidirá la Asamblea, con las facultades que a continuación se detallan: 1. Dirigir las deliberaciones y someter a votación los puntos del Orden del Día; 2. Recibir en su domicilio (físico y electrónico) las comunicaciones de los accionistas para la inscripción en el Libro de Asistencia, conforme al Art. 238 LOS; 3. Exigir al Directorio de VITALZIN S.A. la entrega de los libros de Asistencia a Asamblea y de Actas de Asamblea dentro de los cinco (5) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de aplicarse astreintes; 4. Reemplazar los libros de Registro de Acciones y de Actas de Asamblea por actuaciones notariales, en caso de que el Directorio no cumpla con su entrega; 5. Expulsar a cualquier persona que pretenda impedir el desarrollo de la asamblea, pudiendo recurrir para ello al auxilio de la fuerza pública; 6. Verificar el correcto cumplimiento de la convocatoria y la publicidad previa, y declarar constituida la asamblea.

Asimismo y en virtud de lo dispuesto en el punto 3.- de las facultades precedentemente detalladas, el Directorio de VITALZIN S.A. deberá efectuar la entrega de los Libros de Asistencia a Asamblea y de Actas de Asamblea en el domicilio del Dr. FRANCO ESTEBAN LOPEZ ANDREOLI sito en calle Francia 1744 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe bajo apercibimiento de astreintes dentro de los 5 (cinco) días de notificada la sentencia.

\$ 700 554930 Ene. 5 Ene. 9

CLUB DE ESQUÍ ACUÁTICO DEL LITORAL ASOCIACIÓN CIVIL

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución de la Comisión Directiva, se convoca a los señores asociados del Club de Esquí Acuático del Litoral - Asociación Civil a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 14 de enero de 2026, a las 18:00 horas, en la sede social sita en Autopista Rosario-Córdoba Km 313, Barrio Cerrado Puerto Roldán, localidad de Roldán, Provincia de Santa Fe, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- Consideración y aprobación de los motivos de la realización de la Asamblea fuera del plazo legal.
- Designación de dos (2) asociados para firmar el acta juntamente con el Presidente y el Secretario.
- Consideración de la Memoria, Informe del Órgano de Fiscalización y Estados Contables correspondientes al ejercicio cerrado el 31/07/2024.
- Consideración de la Memoria, Informe del Órgano de Fiscalización y Estados Contables correspondientes al ejercicio cerrado el 31/07/2025.
- Designación de los miembros de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización.

NOTA:

Se deja constancia que la Asamblea se celebrará conforme a lo establecido por el Estatuto Social y la normativa vigente.

\$ 500 554979 Ene. 5 Ene. 9

CIRCULO POLICIAL DE OFICIALES - ASOCIACION MUTUAL POLICIA PCIA. DE SANTA FE.-

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En un todo de acuerdo con las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en la Sede Social, sita en calle Irigoyen Freyre Nro. 3063 de la ciudad de Santa Fe, el día 26 de Marzo de 2026 a las 18.00 horas. a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- Lectura y aprobación del Acta anterior.
- Elección de dos asociados, para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario suscriban el Acta de Asamblea.
- Lectura, tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance, Cuenta de Gastos y Recursos - Informe del Auditor Externo e Informe de la Junta

Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre del 2025.-

- 1) Adecuación de Cuota Societaria y Gastos de Representación.
- 2) Elección de Comisión Directiva completa, y Junta Fiscalizadora, por vencimiento de mandato.

NOTA:

"Se hace saber, que, si a la hora convocada no existiere quórum, la Asamblea sesionará válidamente media hora después, conforme a las disposiciones legales y estatutarias vigentes."

CARBALLO VICTOR HUGO
Presidente

ORIHUELA DANIEL ABEL
Secretario

\$ 300 554915 Ene. 2 Ene. 6

**CIRCULO POLICIAL DE OFICIALES
- ASOCIACION MUTUAL
POLICIA PCIA. DE SANTA FE**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

En un todo de acuerdo con las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores socios, a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo en la Sede Social, sita en calle Irigoyen Freyre Nro. 3063 de la ciudad de Santa Fe, el día 26 de Marzo de 2026 a las 19,00 horas, a los efectos de tratar, el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Elección de dos asociados, para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario suscriban el Acta de Asamblea.
- 3) Informe sobre los Convenios suscriptos y su aprobación, autorización para la suscripción de nuevos convenios intermutuales e interinstitucionales, que fueran necesarios para la mejor prestación de los servicios.
- 4) Gestión e informe subsidio otorgado por I.N.A.E.S. para habilitación alojamiento propio.
- 5) Informe sobre ventas de terrenos de nuestra Mutual en la Ciudad de Santo Tomé.
- 6) Informe sobre estado de causas judiciales.
- 7) Informe sobre rescisión de Convenio de Comodato del Camping de la Ciudad de Sauce Viejo.-
- 8) Tratamiento y aprobación de nuevos Reglamentos de Servicios y adecuación de los ya existentes.
- 9) Informe de las "XXXII Olimpiadas Nacionales de Círculos de Oficiales de Policía de la República Argentina y XXX Internacionales" año 2025, organizadas por FE.C.O.P.R.A. y llevadas a cabo en la Ciudad de Salta, organizadas por Círculo de Oficiales de la Policía Provincia de Salta y FE.C.O.P.R.A. Autorización para la participación de nuestra Mutual en las Olimpiadas 2026 en la Ciudad de Mar del Plata, a organizar por Círculo de Oficiales de la Policía Pcia. Buenos Aires, y solventar los gastos y viáticos que ocasione la misma, antes y durante y después de las Olimpiadas.
- 10) Solicitud de subsidios y préstamos.

NOTA:

"Se hace saber, que, si a la hora convocada no existiere quórum, la Asamblea sesionará válidamente media hora después, conforme a las disposiciones legales y estatutarias vigentes."

CARBALLO VICTOR HUGO
Presidente

ORIHUELA DANIEL ABEL
Secretario

\$ 300 554916 Ene. 2 Ene. 6

BIOCERES S.A.

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Y EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Convóquese a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas (en adelante, la "Asamblea") de BIOCERES S.A. (la "Sociedad") a celebrarse el 20 de enero de 2026, a las 9.00hs. en primera convocatoria y a las 10.00hs. en segunda convocatoria. Conforme lo dispuesto por el artículo decimocuarto del Estatuto Social, la Asamblea es convocada para su celebración a distancia, por medio de la plataforma "Zoom". Los Sres. Accionistas podrán acceder a la Asamblea desde cualquier dispositivo con conexión a internet, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la designación del Sr. Presidente del Directorio como anfitrión de la asamblea.
- 2) Consideración de la designación del Sr. Presidente del Directorio para que suscriba el acta de asamblea.
- 3) Ratificación de la petición de la propia quiebra de la Sociedad en los términos del art. 6 de la Ley de Concursos y Quiebras 24.522.
- 4) Consideración de la designación de autorizados a tramitar las inscripciones registrales ante los organismos correspondientes.

ciones registrales ante los organismos correspondientes.

NOTAS:

(a) Para concurrir a la Asamblea, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades, los Sres. Accionistas deberán enviar una comunicación por correo electrónico dirigida a la casilla "accionistas@bioceres.com.ar" con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia, debiendo informar: (i) su decisión de concurrir a la Asamblea; (ii) una dirección de correo electrónico (que deberá ser la misma a utilizarse para acceder a la Asamblea), y un teléfono de contacto; y (iii) el nombre completo de la persona que participará de la Asamblea (el del accionista o el de su apoderado) y una copia legible (escaneada o fotografiada) de su D.N.I. Además, quienes participen de la Asamblea a través de un mandatario deberán remitir una copia legible del instrumento habilitante y suficientemente autenticado, según lo dispuesto por el art. 239 de la Ley General de Sociedades; (b) A los Sres. Accionistas registrados para participar de la Asamblea, se les enviará a la dirección de correo electrónico -por ellos informada- un mail que contendrá los datos de acceso a la Asamblea; (c) Se solicita a los Sres. Accionistas o representantes de accionistas, ingresar a la plataforma "Zoom" con al menos 15 minutos de anticipación al inicio de la Asamblea, a fin de no demorar el proceso de registro virtual; (d) Al ingresar a la plataforma "Zoom", los accionistas -o sus representantes- deberán identificarse adecuadamente, para lo cual deberán encender su cámara, habilitar su micrófono, y otorgar a la plataforma "Zoom" los permisos necesarios". No habiendo más temas que tratar y siendo las 12.30 horas, el Sr. Presidente dio por concluida la reunión.
\$ 1500 554907 Ene. 2 Ene. 8

BIOCERES S.A.

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)**

Convóquese a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas (en adelante, la "Asamblea") de BIOCERES S.A. (la "Sociedad") a celebrarse el 20 de enero de 2026, a las 9.00hs. en primera convocatoria y a las 10.00hs. en segunda convocatoria. Conforme lo dispuesto por el artículo decimocuarto del Estatuto Social, la Asamblea es convocada para su celebración a distancia, por medio de la plataforma "Zoom". Los Sres. Accionistas podrán acceder a la Asamblea desde cualquier dispositivo con conexión a internet, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1 Consideración de la designación del Sr. Presidente del Directorio como anfitrión de la asamblea.
2 Consideración de la designación del Sr. Presidente del Directorio para que suscriba el acta de asamblea.
3 Ratificación de la petición de la propia quiebra de la Sociedad en los términos del art. 6 de la Ley de Concursos y Quiebras 24.522.
4 Consideración de la designación de autorizados a tramitar las inscripciones registrales ante los organismos correspondientes.

EL DIRECTORIO

Notas: (a) Para concurrir a la Asamblea, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades, los Sres. Accionistas deberán enviar una comunicación por correo electrónico dirigida a la casilla "accionistas@bioceres.com.ar" con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia, debiendo informar: (i) su decisión de concurrir a la Asamblea; (ii) una dirección de correo electrónico (que deberá ser la misma a utilizarse para acceder a la Asamblea), y un teléfono de contacto; y (iii) el nombre completo de la persona que participará de la Asamblea (el del accionista o el de su apoderado) y una copia legible (escaneada o fotografiada) de su D.N.I. Además, quienes participen de la Asamblea a través de un mandatario deberán remitir una copia legible del instrumento habilitante y suficientemente autenticado, según lo dispuesto por el art. 239 de la Ley General de Sociedades; (b) A los Sres. Accionistas registrados para participar de la Asamblea, se les enviará a la dirección de correo electrónico -por ellos informada- un mail que contendrá los datos de acceso a la Asamblea; (c) Se solicita a los Sres. Accionistas o representantes de accionistas, ingresar a la plataforma "Zoom" con al menos 15 minutos de anticipación al inicio de la Asamblea, a fin de no demorar el proceso de registro virtual; (d) Al ingresar a la plataforma "Zoom", los accionistas -o sus representantes- deberán identificarse adecuadamente, para lo cual deberán encender su cámara, habilitar su micrófono, y otorgar a la plataforma "Zoom" los permisos necesarios". No habiendo más temas que tratar y siendo las 12.30 horas, el Sr. Presidente dio por concluida la reunión.
\$ 1500 554907 Dic. 30 Ene. 07

BANCO BISEL S.A.

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

De conformidad a lo establecido por el Estatuto Social y la Ley N.º 19.550 y modificatorias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Banco Bisel S.A. en Liquidación, a celebrarse el día 20

de enero de 2026, a las 11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social sita en calle Corrientes 832 Piso 1 de la ciudad de Rosario, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos accionistas para filmar el acta.
2. Razones de la convocatoria fuera de término.
3. Consideración de la documentación prescripta en el inciso primero del artículo 234 de la Ley Nº 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.
4. Consideración de la gestión del comité de liquidación y de los síndicos durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.
5. Remuneración de los liquidadores y de los síndicos.
6. Designación de liquidadores y de síndicos.
7. Autorizaciones.

\$ 500 554783 Dic. 30 Ene. 7

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

DECOCHE S.A.S.

CONSTITUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber de la constitución de una SAS. A efectos del art. 10 de la Ley 19.550 se hace saber que por instrumento de constitución de fecha 18 de noviembre del año 2025 se ha resuelto constituir una sociedad por acciones simplificadas que girará bajo la denominación de DECOCHE S.A.S. cuyos accionistas son, el Señor LITMANOVICH ALEJANDRO IGNACIO, de apellido materno Arcangelo, de nacionalidad argentina, de estado civil casado en primeras nupcias con la señora Cajal Rocio Soledad, nacido el 03 del mes de enero del año 1985, D.N.I. 31.363.539, CUIT 20-31363539-3, de profesión comerciante, con domicilio en Avenida del Rosario 333, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: alejandro_litmanovich@hotmail.com; y el Señor NIETO CRISTIAN ANDRÉS, de apellido materno Ortiz, de nacionalidad argentina, de estado civil casado en primeras nupcias con la señora Sandoval Cecilia Vanesa, nacido el 28 del mes de enero del año 1985, D.N.I. 31.432.563, CUIT 20-31432563-0, de profesión comerciante, con domicilio en calle Laprida 4690, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, quienes aceptaron expresamente el cargo para el que fueron designados y fijaron domicilio especial en los consignados precedentemente. De acuerdo a lo establecido por el art. 284 último párrafo de la ley 19.550, se ha prescindido de la sindicatura, pudiendo los socios ejercer el contralor que prevé el art. 55 de la misma ley. El ejercicio económico de la sociedad cierra el día 30 del mes de septiembre de cada año. En relación a la sede social, la misma ha sido fijada en Avenida del Rosario 333, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.
RPJEC 476.- Ene.06

cuenta mil)acciones de cien pesos (\$100), valor nominal cada una. La administración estará a cargo de una a tres personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vice-representante quién reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Se hace saber que por unanimidad se ha designado como Administrador Titular y Representante: LITMANOVICH ALEJANDRO IGNACIO, de apellido materno Arcangelo, de nacionalidad argentina, de estado civil casado en primeras nupcias con la señora Cajal Rocio Soledad, nacido el 03 del mes de enero del año 1985, D.N.I. 31.363.539, CUIT 20-31363539-3, de profesión comerciante, con domicilio en Avenida del Rosario 333, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y como Administrador Suplente al señor NIETO CRISTIAN ANDRÉS, de apellido materno Ortiz, de nacionalidad argentina, de estado civil casado en primeras nupcias con la señora Sandoval Cecilia Vanesa, nacido el 28 del mes de enero del año 1985, D.N.I. 31.432.563, CUIT 20-31432563-0, de profesión comerciante, con domicilio en calle Laprida 4690, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, quienes aceptaron expresamente el cargo para el que fueron designados y fijaron domicilio especial en los consignados precedentemente. De acuerdo a lo establecido por el art. 284 último párrafo de la ley 19.550, se ha prescindido de la sindicatura, pudiendo los socios ejercer el contralor que prevé el art. 55 de la misma ley. El ejercicio económico de la sociedad cierra el día 30 del mes de septiembre de cada año. En relación a la sede social, la misma ha sido fijada en Avenida del Rosario 333, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

IMPERIO IMPORTADOR SRL

Contrato social de "IMPERIO IMPORTADOR SRL."

Mediante instrumento privado de fecha 18/09/2025, ha quedado constituida la sociedad de responsabilidad limitada denominada "IMPERIO IMPORTADOR SRL".

- 1) Datos de los socios: El señor Diego Domínguez, argentino, mayor de edad, nacido el diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, DNI N° 8.524.748, CUIT 20-08524748-5, estado civil casado con la Sra. Nora Edith Cadeo, de profesión comerciante, con domicilio en calle Las Rosas 686 Bis de la localidad de Rosario; y la señora Nora Edith Cadeo, argentina, mayor de edad, nacida el veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, DNI N° 11.270.341, CUIT 27-11270341-7, estado civil casada con el señor Diego Domínguez, con domicilio en calle Las Rosas 686 Bis de la localidad de Rosario, de profesión comerciante, todos hábiles para contratar y únicos integrantes, convienen la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas en particular y por las de la Ley 19.550 y sus modificaciones.
- 2) Fecha del instrumento de constitución: 18 de septiembre de 2025.
- 3) Denominación social: "IMPERIO IMPORTADOR SRL."
- 4) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en calle Las Rosas 686 Bis, en la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país.
- 5) Objeto social: La sociedad tendrá por objeto la explotación por sí o por cuenta de terceros y/o asociados a terceros o en cualquier otra forma contemplada por la legislación vigente de las siguientes actividades: A) La importación y exportación de rodados en general, partes, piezas y accesorios para motocicletas, incluidos los cascos de seguridad. B) La fabricación de cascos y elementos de seguridad. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto y tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.
- 6) Plazo de duración: El plazo de duración se fija en diez (10) años desde el presente.
- 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000), representado por MIL (1.000) cuotas de valor nominal PESOS CUATRO MIL (\$4.000) cada una, que los socios suscriben e integran según el siguiente detalle: El socio Diego Domínguez suscribe la cantidad de NOVECIENTAS (900) cuotas de capital representativas de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$3.600.000), integrando en este acto y en dinero en efectivo la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000), y el resto, o sea PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL (\$2.700.000), en el transcurso de un (1) año contado a partir de la fecha de inscripción del presente. La socia Nora Edith Cadeo suscribe la cantidad de CIEN (100) cuotas de capital representativas de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000), integrando en este acto y en dinero en efectivo la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000), y el resto, o sea PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000), en el transcurso de un (1) año contado a partir de la fecha del presente.
- 8) Administración y representación legal: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o varios gerentes o socios gerentes, por tiempo indeterminado.
- 9) Fiscalización: A cargo de todos los socios.
- 10) Cierre del ejercicio comercial: 30 de septiembre de cada año.

11) Domicilio social: Calle Las Rosas 686 Bis de la localidad de Rosario.
 12) Gerencia: Se designa como socio gerente al señor Diego Domínguez, argentino, mayor de edad, DNI N° 8.524.748, CUIT 20-08524748-5, y como gerente suplente a la socia Nora Edith Cadeo, DNI N° 11.270.341, CUIT 27-11270341-7, quienes actuarán conforme a lo establecido en la cláusula sexta del contrato social.

Ene.06

llo especial en la sede social sita en n Ocampo N° 787, de la ciudad de Cañada de Gómez, Santa Fe.
 COD. RPJEC 473.- Ene.06

GANAMILK S.R.L.

CONSTITUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber de la constitución de una S.A.S. contrato social "GANAMILK S.R.L.", siendo su contenido principal el siguiente: Fecha de constitución 4 de diciembre de 2025, Socios: MAURICIO BIANCHI, argentino, nacido el 30/08/1973, D.N.I. 23.293.580, CUIT N° 20-23293580-5, de profesión Comerciante, estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Perrin Marcela, DNI 23.340.087, domiciliado en la calle Tucuman 962 de la ciudad de Roldán, constituyendo domicilio especial electrónico en la dirección: mauri73bianchi@gmail.com; JAVIER BIANCHI, argentino, nacido el 02/04/1980, D.N.I. 27.890.629, CUIT N° 23-27890629-9, de profesión Médico Veterinario, estado civil divorciado de sus primeras nupcias de la Sra. Verónica Virginia Favaro, conforme Sentencia registrada al Tomo 187 Folio 367 N° 130 de fecha 9/2/23 y su aclaratoria registrada al Tomo 190 Folio 30 N° 865 de fecha 4/4/23, dictada dentro de los autos caratulados "BIANCHI, Javier c/FAVARO, Verónica Virginia s/ DIVORCIO" CUIJ 21-11397100-9 que tramitaron por ante el Juzgado Unipersonal de Familia nro. 7 Secretaría Única de Rosario, domiciliado en la calle Marcos Tiglio 457 la ciudad de Roldán, constituyendo domicilio especial electrónico en la dirección: mvbianchij@gmail.com; JUANMARTINBAZZE, argentino, nacido el 26/01/1993, titular de D.N.I. 37.685.207, CUIT N° 20-37685207-6, de profesión productor agropecuario, estado civil Soltero, domiciliado en la calle Sargento Cabral 273 la ciudad de Roldán, constituyendo domicilio especial electrónico en la dirección: juanmartinbazze@gmail.com; y PABLO ESTEBAN BISSON, argentino, nacido el 24/09/1980, titular de D.N.I. 28.256.860, CUIT N° 20-28256860-9, de profesión Médico Veterinario, estado civil Soltero, domiciliado en la calle Juan Manuel Bordeu de la ciudad de Roldán, constituyendo domicilio especial electrónico en la dirección: pablobissonvet@hotmail.com. Fecha del Instrumento Constitutivo: 4 de diciembre de 2025. Denominación: GANAMILK S.R.L. Domicilio legal: Tucuman 962 de la ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe. Duración: noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público. Sede Social: Tucuman 962 de la ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe. Objeto social: Tiene por objeto la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, tambores, propiedad de la sociedad o de terceras personas, de cría, invernada, mestización, crusa de ganado, hacienda de todo tipo, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, recolección de cosechas, o la ejecución de otras operaciones de procesos agrícolas y/o ganaderos, así como la compra, venta, transporte y distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivada de la explotación agrícola y ganadera. Capital social: El capital social se fija en la suma de doscientos millones de pesos (\$ 200.000.000.-), representado por 2.000.000 de acciones ordinarias nominativas, no endosables, de un voto por acción y valor nominal de \$ 100 cada una. Administración y representación: A cargo de dos o más gerentes, socios o no. Se designó como Gerentes a: Mauricio Bianchi, DNI 23.293.580, Javier Bianchi, DNI 27.890.629, Juan Martín Bazze, DNI 37.685.207, y Pablo Esteban Bisson, DNI 28.256.860, quienes aceptaron sus cargos mediante Acta Acuerdo de fecha 3/12/2025, hasta que se designe sus reemplazantes. Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura y se sujetó al control individual del art. 55 de la Ley 19.550. Reunión de Socios: Se convoca mediante notificación fechante. Las resoluciones se adoptarán por mayorías conforme lo dispuesto en el estatuto. Disolución y liquidación: Se disolverá por las causales del artículo 94 de la ley 19.550. La liquidación estará a cargo del órgano de administración. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los socios. Fecha de cierre de ejercicio económico: 31 de diciembre
 RPJEC 469- Ene.06

EE-2025-00036717-APPSF-PE.

ESTUDIO CONTABLE MACCHI-LOPEZ S.A.

De acuerdo a lo dispuesto en los autos caratulados "ESTUDIO CONTABLE MACCHI-LOPEZ SA s/ Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas – RPJEC", se hace saber que en Asamblea General Ordinaria del día 03.11.2025 los socios han resuelto aceptar la renuncia del Sr. Macchi Abel Ricardo al cargo de Director Titular-Presidente desde esa misma fecha, procediendo posteriormente al nombramiento del Sr. Lopez Beltran Leon al cargo de Presidente que se encuentra vacante y a la designación como Director Titular- Vicepresidente del Sr. Parmini Sebastian Miguel, CUIT 20-23799898-8, contador público, argentino, casado, con domicilio en calle San juan 2639 Piso 12 Dpto A de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. A los fines del presente, fijan domici-

CERVO AGRO S.A.S.

CONSTITUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber de la constitución de una SAS. A los efectos de su inscripción en el Registro Público, se hace saber la siguiente publicación de ley: 1- Datos de los socios: GUILLERMO ALBERTO FUCCI, D.N.I.: 17.665.644, CUIT: 20-17665644-2, argentino, de 59 años de edad, nacido el 15-07-1966, de profesión ingeniero agrónomo, de estado civil casado, con domicilio en calle Buenos Aires 1469, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, SERGIO LUIS MORICONI, D.N.I.: 16.255.031, CUIT: 20- 16255031-5, argentino, de 62 años de edad, nacido el 06-04-1963, de profesión comerciante, de estado civil casado, con domicilio en calle Maipú 250, de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, y AGUSTINA MÓRICONI, D.N.I.: 34.311.097, CUIT: 27-34311097-4, argentina, de 36 años de edad, nacida el 14-01-1989, de profesión Contador Público, de estado civil soltera, con domicilio en calle Maipú 250, de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe. 2- Fecha de Estatuto: 29 de Octubre de 2025. 3- Denominación: la sociedad girará bajo la denominación "CERVO AGRO S.A.S." 4- Domicilio social: El mismo se establece en Maipú N° 250 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe. 5- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a la comercialización, distribución, representación, consignación, transporte, importación y exportación de insumos, bienes, productos y servicios vinculados con la actividad agropecuaria. 6- Plazo de duración: la sociedad se establece por el plazo de noventa y nueve (99) años contados desde su inscripción en el Registro Público. 6- Capital Social: El capital social es de un millón de pesos (\$ 1.000.000.-) representado por un millón (1.000.000-) de acciones ordinarias de valor nominal de mil pesos (V\$N 1.-). 7- Administración y fiscalización: La administración está a cargo de uno (1) a cinco (5) personas humanas, socios o no. El órgano de administración establece su composición unipersonal, designándose: Administrador y representante titular: AGUSTINA MÓRICONI, quien acepta el cargo precedentemente asignado; Administrador y representante suplente: GUILLERMO ALBERTO FUCCI, quien acepta el cargo precedentemente asignado. 8- La sociedad prescinde de la sindicatura. 9- Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Junio de cada año.

RPJEC 477.-. Ene.06

UNA A LA VEZ S.R.L.

CONSTITUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en cumplimiento de los dispuesto por el Art. 10 de la Ley 19.550, se hace saber de la constitución de una S.R.L. contrato social "UNA A LA VEZ S.R.L.", instrumento de constitución de fecha 02 de diciembre de 2025 con una duración de 30 años desde su inscripción en el Registro Público. CON DOMICILIO EN la ciudad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe. SOCIOS: BENTOS BENTO ROCIO EVANGELINA, con número de D.N.I: 26.745.683, con número de CUIT: 27- 6745683-1, nacida el dia 29/09/78, de 47 años de edad, con domicilio real en calle Arnolfo Calvo 2096 de la localidad de Funes, de estado civil soltera y de ocupación comerciante independiente, denunciando como domicilio electrónico el siguiente ricobentos1978@gmail.com y el Sr BENTOS EZEQUIEL ALBERTO, con número de D.N.I: 29.256.426, con número de CUIT: 20-28256426-3, nacido el dia 28/07/1980, de 45 años de edad, con domicilio real en calle Pasteur 226 de la localidad de Capitán Bermúdez, del estado civil casado en primera nupcia con Sonia Valeria Vera D.N.I: 28.520.276, de ocupación comerciante independiente, denunciando como domicilio electrónico el siguiente: bentosezequiel327@gmail.com, OBJETO: A) COMERCIALES Y DE DISTRIBUCION: La compra, venta, distribución, importación, exportación, comercialización, representación y consignación de artículos para el hogar, accesorios domésticos, muebles, decoración, enseres y productos relacionados con el equipamiento e iluminación de viviendas y locales comerciales. B) VEHÍCULOS Y MOTOS: Compra, venta, distribución, importación, exportación, comercialización y representación de motocicletas, motos, ciclomotores, automóviles, utilitarios, camionetas, camiones y, en general, todo tipo de vehículos automotores, nuevos y usados, incluyendo la comercialización de accesorios, repuestos y piezas de reemplazo. C) REPUESTOS Y ACCESORIOS: Compra, venta, distribución, importación, exportación, comercialización y representación de repuestos, accesorios, piezas de reemplazo y componentes para vehículos, motos, electrodomésticos y productos en general, tanto originales como alternativos. D) ELECTRODOMÉSTICOS: Compra, venta, distribución, importación, exportación, comercialización y representación de electrodomésticos, equipos de cocina, equipos de climatización, sistemas de climatización, equipos de calefacción, electrodomésticos de línea blanca y línea marrón, y todo tipo de aparatos eléctricos para uso doméstico y comercial. E) INDUMENTARIA DEPORTIVA Y TÉCNICA: Compra, venta, distribución, importación, exportación, co-

mercialización y representación de prendas de vestir deportivas, ropa técnica, calzado deportivo, equipamiento deportivo, accesorios deportivos y todo tipo de artículos destinados a la práctica de actividades deportivas y recreativas. F) PRODUCTOS TECNOLÓGICOS: Compra, venta, distribución, importación, exportación, comercialización y representación de productos tecnológicos, equipos informáticos, computadoras, tablets, smartphones, accesorios tecnológicos, software, dispositivos electrónicos y toda clase de artículos de electrónica de consumo. G) LOGÍSTICA, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN: Almacenamiento, depósito, distribución, embalaje, manutención, logística integral, transporte interno, gestión de inventarios, picking, packing y toda actividad vinculada al almacenamiento, custodia y distribución de productos propios y de terceros. Podrá realizar estos servicios tanto a nivel nacional como internacional. H) SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: Prestación de servicios relacionados con las actividades precedentes, incluyendo asesoramiento, dirección técnica, instalación, mantenimiento, reparación, posventa, gestión administrativa y todas las operaciones afines al comercio general. I) SERVICIOS DE TRANSPORTE: Transporte, acarreo y fletes de mercaderías, productos y materiales propios y de terceros, mediante vehículos propios o contratados a terceros. J) GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS EMPRESARIALES: Realización de trámites administrativos, facturación, cobranzas, gestión de deudores, negociación de títulos y documentos comerciales relacionados con las actividades del objeto social. k) SERVICIOS DE PRÉSTAMO DE DINERO: Otorgar préstamos de dinero con fondos propios, a personas humanas y/o jurídicas, de la cartera comercial y/o de consumo, con las garantías admitidas por la legislación vigente que las partes pacten. Quedan excluidas todas las actividades comprendidas en la ley de entidades financieras y cualquier otra que requiera el concurso del ahorro público o autorización especial de la autoridad de contralor. El CAPITAL SOCIAL se fija en la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$3.500.000), dividido en cincuenta (50) cuotas partes de PESOS SETENTA MIL (\$70.000) cada una. La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de los socios BENTOS ROCIO EVANGELINA Y BENTOS EZEQUIEL ALBERTO quienes serán designados administradores titulares, por tiempo indeterminado y con facultades conjuntas. FISCALIZACIÓN: Reunión de socios. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

RPJEC 471.- Ene.06

ARTISAN S.R.L.

CONSTITUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber de la constitución de una S.R.L. Contrato. Conforme lo resuelto por los socios el dia 27 de octubre de 2025, donde deciden la constitución de una S.R.L., se publica a los efectos de su inscripción en el RPJEC por el término de ley, la INSCRIPCIÓN: 1. SOCIOS: RITAGLIATI, PEDRO JOSÉ, DE NACIONALIDAD ARGENTINA, NACIDO EL 23/12/1954, DE PROFESIÓN CONTADOR PÚBLICO, DE ESTADO CIVIL CASADO, CON DOMICILIO EN AVENIDA ESTANISLAO LÓPEZ 2671, PISO 34, DPTO A 1 DE ROSARIO, CON D.N.I. 11.446.694, CUIT 20-11446694-9; RITAGLIATI CARMELA MARÍA, DE NACIONALIDAD ARGENTINA, NACIDA EL 16/12/1996, DE PROFESIÓN ARQUITECTA, ESTADO CIVIL SOLTERA, CON DOMICILIO EN AVENIDA ESTANISLAO LÓPEZ 2671, PISO 34, DPTO A 1 DE ROSARIO, CON D.N.I. 39.951.674, CUIT 27-39951674-4 YRITAGLIATI, MATEO LUCAS, DE NACIONALIDAD ARGENTINO, NACIDO EL 04/12/1998, DE PROFESIÓN INGENIERO INDUSTRIAL, ESTADO CIVIL SOLTERO, CON DOMICILIO EN AVENIDA ESTANISLAO LÓPEZ 2671, PISO 34, DPTO A 1 DE ROSARIO, CON D.N.I. 41.404.589, CUIT 20-41404589-9. 2. FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 27/10/2025. 3. DENOMINACIÓN SOCIAL: ARTISAN S.R.L. 4. DOMICILIO Y SEDE SOCIAL: ALVEAR 164, ROSARIO, SANTA FE. 5. OBJETO SOCIAL: LA EXPLOTACIÓN DE RESTAURANTE, BAR, PANADERÍA, HELADERÍA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GASTRONOMÍA. 6. PLAZO DE DURACIÓN: LA DURACIÓN SERÁ DE 25 AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU INSCRIPCIÓN. 7. CAPITAL SOCIAL: EL CAPITAL SOCIAL ES DE PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 3.300.000), REPRESENTADO POR TREINTA Y TRES MIL CUOTAS (33.000 CUOTAS) DE PESOS CIEN (\$ 100) CADA UNA. 8. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN: ESTARÁ A CARGO DE UNO O MÁS GERENTES, SOCIOS O NO, EN FORMA INDIVIDUAL E INDISTINTA. EN TAL CARÁCTER TIENEN TODAS LAS FACULTADES PARA REALIZAR LOS ACTOS Y CONTRATOS TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, INCLUSIVE LOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 375 DEL CCCN, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, CON LA UNICA EXCEPCIÓN DE PRESTAR FIANZAS O GARANTÍAS A FAVOR DE TERCEROS; NI PRESTARLES A TÍTULO GRATUITO POR ASUNTOS, OPERACIONES AJENOS A LA SOCIEDAD. 9. REPRESENTACIÓN LEGAL: CORRESPONDE AL SOCIO MATEO LUCAS RITAGLIATI QUIEN FUE DESIGNADO COMO SOCIO GERENTE POR ACTA DEL 27/10/2025, QUIEN ACTUARA DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO SOCIAL. 10. FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO. 11. FISCALIZACIÓN: A CARGO DE TODOS LOS SOCIOS.

RPJEC 468.-Ene.06

EDICTO

El Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC) de la Provincia de Santa Fe hace saber que, en el Expte. EE-2025-00024713-APPSF-PE, caratulado "CLUB DE CAZA, PESCA Y NÁUTICA VENADENSE / Reforma de Estatuto de Asociaciones Civiles", se dispuso la rectificación de oficio de errores materiales de imputación registral originados en actuaciones tramitadas ante la ex Inspección General de Personas Jurídicas (IGPJ).

Se constató que diversos trámites promovidos a nombre del "CLUB DE CAZA, PESCA Y NÁUTICA VENADENSE" fueron erróneamente imputados al Legajo digital N° 2014, bajo la denominación "CLUB DE PESCA Y NÁUTICA VENADO TUERTO", correspondiendo su correcta imputación registral y la actualización del Legajo digital N° 5225, consignando la denominación vigente y su continuidad histórica con el "CLUB DE CAZADORES VENADENSES", dejándose la debida anotación en el legajo referido, sin supresión de antecedentes.

Se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho o interés legítimo a formular oposición dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la última publicación, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias de autos.

Santa Fe, 05 de Enero de 2026.

RPJEC 474 - Ene.06 Ene.08

CAMPO ORIGEN S.R.L.

CONSTITUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber de la constitución de una SRL. CAMPO ORIGEN S.R.L. Datos de los Socios: ANDREA EDIT MANCINI, de apellido materno Scortechini, de nacionalidad Argentina, nacida el 9 de Noviembre de 1972, titular de DNI 23.046.225, de profesión Productora Agropecuaria, de estado civil divorciada en primeras nupcias de Juan Carlos Marengo, con domicilio real y legal en Calle Bartolomé Mitre N° 841, de la ciudad de Montes de Oca, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe. JUAN CARLOS MARENGO, de apellido materno Petteta, de nacionalidad Argentina, nacido el 12 de Abril de 1966, titular de DNI 17.559.779, de profesión Productor Agropecuario, de estado civil divorciado en primeras nupcias de Andrea Edit Mancini; con domicilio legal y real en Calle Bartolomé Mitre N° 841, de la ciudad de Montes de Oca, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe. Fecha del Acta Constitutiva: 3 de Noviembre de 2025. Denominación Social: "CAMPO ORIGEN S.R.L." Domicilio: La sede social se fija en Calle Bartolomé Mitre N° 841, de la ciudad de Montes de Oca, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe. Plazo de Duración: Cincuenta (50) años a partir de su inscripción en el Registro Público. Objeto Social: a) PRESTACION DE SERVICIOS AGROPECUARIOS: La prestación de servicios de procesos productivos para las explotaciones agropecuarias, roturación de tierras, arado, sembrado, desmalezado, fumigación, aplicación de fertilizantes, cosechas de todo tipo, fletes, enfardado y ensilado de forrajes, embolsado de granos y/o picado deforrajes, y todo tipo de tareas y/o labores culturales relacionadas con la producción agropecuaria y ganadera en todas sus variantes, incluyendo la importación y exportación por cuenta propia o de terceros de los bienes necesarios para el desarrollo del objeto social. b) PRODUCCION AGROPECUARIA: Mediante la explotación de campos propios o de terceros y/o asociados a terceros, destinados a la agricultura, ganadería, forestación, producción de semillas originales o híbridas, multiplicación de semillas originales de oleaginosas, cereales y forrajeras, incluyendo la importación y exportación por cuenta propia o de terceros de los bienes necesarios para el desarrollo del objeto social. Capital: El capital social se fija en la suma de: \$ 5.000.000. Administración y Representación: Estará a cargo de uno o más GERENTES socios o no. - A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "Socio-Gerente ó Gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos. - El o los gerentes en el cumplimiento de sus funciones podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. El plazo de duración del mandato de el/los gerentes será indeterminado y hasta tanto una reunión de socios designe un nuevo/s gerente/s. La remoción y designación de gerente/s será asentada en el Libro de Actas de Reunión de Socios. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. Reuniones: En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentaran en un libro especial rubricado, que será el Libro de Actas de la Sociedad, detallando los puntos a considerar. - Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el Art. 160 de la Ley 19.550. Cierre del Ejercicio Comercial: 31 de Agosto de cada año. Designación de Gerente: Gerente: se resuelve por unanimidad designar como GERENTE a la Srta. LUDMILA AGUSTINA MARENGO, DNI 43.844.367, CUIT 27-43844367-9, Argentina, de apellido materno Mancini, nacida el 24 de Octubre de 2002, soltera, de profesión Empresaria, domicilio legal y real en Calle Bartolomé Mitre N° 841, Montes de Oca, Belgrano, Santa Fe.

RPJEC 475.-Ene.06

AGROSERVICIOS PRA-COR S.A.S.

SOBRE MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO Y DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "AGROSERVICIOS PRA-COR S.A.S. S/ MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL Y DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES - EE-2025-00032123-APPSF-PE" se hace saber que por Acta de reunión de socios del 16/10/2025 se dispuso lo siguiente: 1) CAMBIO DOMICILIO Y FIJACIÓN DE LA NUEVA SEDE SOCIAL: cambio del domicilio legal de la ciudad de Las Rosas a la localidad de Correa, provincia de Santa Fe, fijando la nueva sede social en calle Rivadavia Nº 989. 2) OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por OBJETO la realización por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, de las siguientes actividades:a) AGROPECUARIAS: Mediante la explotación en todas sus formas, de establecimientos agropecuarios propios, de terceros y/o asociada a terceros, incluyendo los frutícolas, de cultivos forestales y/o explotaciones granjeras; la cría, reproducción, engorde, pastoreo, feedlot, engo capitalización, consignación, compra y venta de todo tipo de hacienda; de sus productos y sus subproductos; la agricultura en todas sus etapas, desde la siembra y/o plantación de las especies vegetales hasta la cosecha, acopio, envase y/o fraccionamiento de los productos de su propia producción y/o de terceros; b) INDUSTRIALES: mediante la elaboración de productos alimenticios derivados de la transformación de materias primas de origen vegetal y/o animal con destino a la alimentación animal y humana; y la industrialización primaria de los productos derivados de a); c) COMERCIALES: mediante la comercialización y acopio en el mercado interno y externo de productos agropecuarios y a los provenientes de su propia industrialización; d) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: De acuerdo a las reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad, de todo tipo de materiales, insumos, maquinarias y/o equipos, y todo tipo de productos relacionados con las actividades insertas en este artículo; e) INMOBILIARIAS: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, locación y administración de bienes inmuebles, Urbanizaciones, urbanos y rurales. Loteos, fraccionamientos, con fines de explotación, renta o enajenación, y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autorizan las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal, con excepción del corredaje inmobiliario en el marco de la Ley 13.154. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este Estatuto. 2) DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES TITULAR Y SUPLENTE: queda compuesto por UNA (1) ADMINISTRADORA TITULAR Y UN (1) ADMINISTRADOR SUPLENTE, como seguidamente se detalla: ADMINISTRADORA TITULAR: Mónica Mabel Cesca, argentina D.N.I. Nº 20.239.364, CUIT Nº 27-20239364-6, nacida el 30 de noviembre de 1968, estado civil divorciada s/resol. del 15/05/2012 del Juzgado Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de Cañada de Gómez, de profesión empresaria, domiciliada en calle Rivadavia 989, de la localidad de Correa, departamento de Iriondo, provincia de Santa Fe. ADMINISTRADOR SUPLENTE: Jonatan Gabriel Barrera, argentino, D.N.I. Nº 33.347.926, CUIT Nº 20-33347926-6, fecha de nacimiento 29 de enero de 1988, estado civil soltero, de profesión empresario, domiciliado en calle Rivadavia 989 de la localidad de Correa, departamento de Iriondo, provincia de Santa Fe. Se ratifica como domicilio especial de los Señores Administradores, en un todo de acuerdo al artículo 256 in fine de la ley General de Sociedades, en la nueva sede social, sita en calle Rivadavia Nº 989, de la localidad de Correa.- RPJEC 470.- Ene.06

ASIA MALL S.A.S.

SOBRE CONSTITUCIÓN

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "ASIA MALL S.A.S. s/ CONSTITUCIÓN - EE-2025-00025191-APPSF-PE" se hace saber que en fecha 24/09/2025, los Sres: LI JIAN-HUI (Documento Nacional de Identidad número 94.035.319, CUIT 20-94035319-0, de 41 años de edad, nacido el 07/11/1983, de profesión comerciante, de estado civil casado, con domicilio en Ruta 21 y 12 de Octubre s/n, Pueblo Esther, Santa Fe y SUN FEIPENG (Documento Nacional de Identidad número 96.016.832, CUIT 20-96016832-2, de 33 años de edad, nacido el 23/04/1992, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en San Martín 2001, Pueblo Esther, Santa Fe deciden constituir una Sociedad. 1- DENOMINACIÓN: ASIA MALL S.A.S. 2- DOMICILIO: Ruta 21 y San Nicolas de la ciudad de Alvear, Provincia de Santa Fe. 3- OBJETO: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: la comercialización mayorista y minorista, importación, exportación, distribución y representación de todo tipo de bienes de consumo, incluyendo artículos de bazar, regalería, juguetería, cotillón, artículos de blanco, productos plásticos, artículos de limpieza, decoración, indumentaria, calzado, artículos de oficina, artículos de automotor, artículos de camping y deportes, artículos electrónicos y tecnológicos, y demás productos afines o complementarios. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 4- DURACIÓN: es de NOVENTA Y NUEVE (99) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro de Personas

Jurídicas Empresas y Contratos. 5- CAPITAL SOCIAL: es de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES (\$51.000.000) representado por 51.000 (cincuenta y un mil) acciones ordinarias de valor nominal MIL PESOS (\$1.000) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 de la Ley 27.349, por la ley. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. 6-ADMINISTRACIÓN: La administración está a cargo de 1 (una) a 2 (dos) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual cantidad de suplentes que se incorporaran en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren la conformidad de la reunión de socios. La reunión de socios fija su remuneración. 7- Se establece su composición unipersonal, designándose: Administrador y Representante Titular: LI JIANHUI; Administrador y Representante Suplente: SUN FEIPENG. Ambos aceptan sus cargos en este acto. Sus datos personales constan en el encabezamiento del presente instrumento y todos constituyen domicilios postales y electrónicos en los allí indicados. 8- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO ECONÓMICO: El 31 de agosto de cada año.- RPJEC 472.-Ene.06

GRUVI S.A.S.

CONSTITUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber de la constitución de una S.A.S. contrato social "GRUVI S.A.S.", siendo su contenido principal el siguiente: Fecha de constitución: 6 de Noviembre de 2025, 1.-NOMBRES Y APELLIDOS, DOMICILIO, ESTADO CIVIL, NACIONALIDAD, PROFESION Y DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE LOS SOCIOS: Delfina María Donato, DNI N° 44.428.614, CUIT N° 27-44428614-3, argentina, de 23 años de edad, nacida el 01-09-2002, de profesión Licenciada en Negocios Digitales, de estado civil soltera, con domicilio en calle Boulevard Oroño 65 piso 14 departamento "B", de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico delfidonato10@gmail.com, Santiago José Rodríguez, DNI N° 43.491.173, CUIT N° 20-43491173-8, argentino, de 24 años de edad, nacido el 24/07/2001, de profesión Licenciado en Negocios Digitales, de estado civil soltero, con domicilio en calle Valentín Gómez 2232, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico srodriguezbot@gmail.com, y el Señor Facundo Rivelis, DNI N° 43.840.984, CUIT número 20-43840984-0, argentino, de 23 años de edad, nacido el 01/02/2002, de profesión Licenciado en Negocios Digitales, de estado civil soltero, con domicilio en calle Entre Ríos 458 piso 6 departamento "B" de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico facundorivelis@gmail.com. 2.-DENOMINACION: "GRUVI SAS.". 3-DOMICILIO: Valentín Gómez 2232 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. 4.-OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociados a terceros, con las limitaciones de la ley, dentro o fuera de la república argentina, a las siguientes actividades: actividades vinculadas al desarrollo, operación, comercialización y administración de soluciones tecnológicas destinadas a la intermediación, contratación y prestación de servicios de asistencia vehicular, auxilio mecánico, transporte de vehículos, remolque y actividades conexas, a través de plataformas digitales, aplicaciones móviles, sitios web, sistemas automatizados o canales electrónicos. Asimismo, podrá desarrollar, licenciar, comercializar o explotar software propio o de terceros, brindar servicios de consultoría, marketing digital, gestión de datos, administración de redes y tecnologías. 5.-DURACION: El término de duración de la Sociedad se fija en 99 (noventa y nueve) años a partir de su inscripción en el Registro Público. 7.- CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de \$ 1.000.020,00 (un millón veinte pesos), representado por 100.002 (cien mil dos) acciones ordinarias de \$ 10 (pesos diez) de valor nominal cada una, que los socios suscriben íntegramente en este acto. 7.-ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: Se establece su composición unipersonal, designándose: Administrador y representante titular: Santiago Jose Rodriguez; Administrador y representante suplente: Facundo Rivelis. 8- BALANCE GENERAL: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de octubre de cada año. RPJEC 452-Ene.06

HAYRA S.R.L.

Cesión de Cuotas
Renuncia y Designación de Gerente
Modificación Cláusula Domicilio
Cambio Sede Social

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber: CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES. REFORMA GERENCIA. RENUNCIA GERENTE.DESIGNACION GERENTES. REFORMA DOMICILIO. FIJA NUEVA SEDE SOCIAL Por disposición del

Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber que : "En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 12 días del mes de diciembre de 2025, entre HAYDEE ERCILIA OFICIALDEGUI, DNI 12.944.676, argentina, mayor de edad, nacida el 15 de marzo de 1957, de profesión comerciante CUIL 27-12944676-0, estado civil: divorciada en primeras nupcias con el Sr. Cesar Ricardo Apesche, domiciliada en calle Santa Fe 1858 piso 2 dpto B de la ciudad de Rosario y NATALIA HAYDEE APESECHE, DNI 25.171.868, CUIT 27-25171868-2, mayor de edad, nacida el 1 de septiembre de 1976, de nacionalidad argentina, estado civil casada con el Sr. Maximiliano Alberto Russo, de profesión abogada, domiciliada en calle Santa Fe 1858 Piso 3 Dpto. B de Rosario por una parte (en adelante LOS CEDENTES), y ALEJANDRO DI PANGRAZIO, DNI 30.689.165 CUIL 20-30689165-1, argentino, mayor de edad, nacido el 14/12/1983, casado en primeras nupcias con María Cristina Brandaza, de profesión comerciante, domiciliado en Larrechea 278, Rosario; MARCOS GERMAN KRUPNIK, DNI 25.900.541, CUIT 20-25900541-9, argentino, mayor de edad, soltero, nacido el 04/09/1977, de estado civil soltero, de profesión productor de seguros, domiciliado en Brown 2063 Piso 2 , Rosario y FEDERICO BARCELONE, DNI 25.750.743, CUIT 20-25750743-3, argentino, estado civil divorciado, nacido el 13 de mayo de 1977, domiciliado en calle Catamarca 1181 Piso 1 Rosario, de profesión corredor inmobiliario, por la otra parte(en adelante LOS CESIONARIOS); convienen y acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES DE HAYRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Las partes declaran que LOS CEDENTES son titulares de quinientas (500) cuotas sociales de LA SOCIEDAD de cuatrocientos pesos (\$400) valor nominal cada una, que representan el cien por ciento (100%) del capital social y de los votos de la misma en la siguiente proporción: (I) La señora HAYDEE ERCILIA OFICIALDEGUI es titular de cuatrocientas setenta y cinco (475) cuotas sociales de LA SOCIEDAD de cuatrocientos(\$400) valor nominal cada una, que representan el noventa y cinco (95%)del capital social y de los votos de la misma y II) NATALIA HAYDEE APESECHE, es titular de veinticinco (25) cuotas sociales de LA SOCIEDAD de cuatrocientos (\$400) valor nominal cada una, que representan el cinco (5%) del capital social y de los votos de la misma. Las referidas cuotas sociales de titularidad de LOS CEDENTES se encuentran totalmente integradas. CLAUSULA SEGUNDA:(Del objeto de la compraventa) Poreste acto LOS CEDENTES ceden y transfieren a LOS CESIONARIOS, quienes aceptan de conformidad y en partes iguales, la totalidad de las cuotas sociales que los primeros tienen y les pertenecen en LA SOCIEDAD y que constituyen la totalidad de su participación. CLAUSULA TERCERA: (De la adjudicación de las cuotas sociales cedidas) Las cuotas sociales cedidas y transferidas por LOS CEDENTES a LOS CESIONARIOS se adjudican entre estos últimos de la siguiente forma: I) El señor ALEJANDRO DI PANGRAZIO recibe de conformidad ciento sesenta y siete (167) cuotas de LA SOCIEDAD de cuatrocientos pesos (\$400) valor nominal cada una, totalmente integradas, que representan el treinta y tres con 40/100 por ciento (33,4%) del capital social y de los votos de la misma, II) El señor MARCOS GERMAN KRUPNIK recibe de conformidad ciento sesenta y seis (166) cuotas de LA SOCIEDAD de cuatrocientos pesos (\$400) valor nominal cada una, totalmente integradas, que representan el treinta y tres con 20/100 por ciento (33,2%) del capital social y de los votos de la misma; III) El señor FEDERICO BARCELONE recibe de conformidad ciento sesenta y siete (167) cuotas de LA SOCIEDAD de cuatrocientos pesos (\$400)valor nominal cada una, totalmente integradas, que representan el treinta y tres con 40/100 por ciento (33,4%) del capital social y de los votos de la misma. CLAUSULA CUARTA (Del precio):El precio único y total de la presente cesión y transferencia de cuotas sociales se fija en la suma de CIENTO CINCO MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES BILLETES (US\$105.000) que LOS CESIONARIOS abonan en este acto sirviendo el presenteado suficiente recibo y carta de pago total, no adeudándose más nada por ningún concepto y abonando cada CESIONARIO en su proporción y cada CEDENTE en igual forma de acuerdo a la participación social. El presente sirviendo de suficiente pago y recibo cancelatorio del precio acordado. CLAUSULA QUINTA: (De la disponibilidad de las cuotas sociales cedidas): LOS CEDENTES, declaran que son titulares de las cuotas objeto de éste contrato y que no pesan sobre las mismas ningún embargo, nigravamen, ni limitación para transferir. Asimismo, LOS CEDENTES prestan por este acto su consentimiento unánime y expreso para la presente cesión de cuotas sociales, con el fin de habilitar la transferencia y su posterior inscripción registral, en los términos del contrato social y de la normativa aplicable. CLAUSULA SEXTA (De la cesión de los derechos políticos y patrimoniales inherentes a las cuotas objeto de este contrato y de las deudas de los cedentes) Conjuntamente con las cuotas de capital objeto de esta cesión, LOS CEDENTES ceden y transfieren a LOS CESIONARIOS en la proporción que les corresponde según la cláusula tercera, la totalidad de los derechos políticos, patrimoniales que les pudiere corresponder en LA SOCIEDAD (v.gr. saldos acreedores particulares, resultados no asignados, reservas, dividendos pendientes de pago, etc.) . LA SOCIEDAD, representada en este acto por su socio gerente, acepta y presta conformidad a la cesión de deudas instrumentada en este convenio. LOS CESIONARIOS declaran que adquieren las cuotas sociales en el estado de situación actual de LA SOCIEDAD, la cual ha estado sin actividad, declarando que no existen deudas extraordinarias, salvo las corrientes impositivas por el estado indicado de la misma. CLAUSULA SEPTIMA: (De la situación económico financiera de HAYRA

SRL) LOS CEDENTES manifiestan haber informado a LOS CESIONARIOS y estos declaran aceptar, que la información fiscal de LA SOCIEDAD ha sido puesta a su disposición con anterioridad a la firma del presente. Se deja constancia de que LOS CEDENTES informaron que la sociedad estuvo inactiva y que no tuvo ni tiene deudas ya sea laborales ni de otro salvo las indicadas en cuanto a las corrientes impositivas que se puedan haber generado. CLAUSULA OCTAVA: (Del compromiso de indemnidad) La obligación de mantener indemnes a LOS CESIONARIOS se limitará exclusivamente a reclamos de terceros fundados en hechos anteriores a la fecha del presente contrato, y por las obligaciones aquí asumidas y declaradas por las partes en el presente acuerdo. CLAUSULA NOVENA: (De la nueva conformación del capital social de HAYRA SRL) Con motivo de la presente cesión, el capital social de LA SOCIEDAD queda conformado de la manera que a continuación se detalla, modificándose en consecuencia cláusula quinta del Contrato Social que quedara redactada de la siguiente manera: "Quinta: Capital Social: El capital social está constituido por la suma de doscientos mil pesos (\$200.000) dividido en quinientas cuotas de cuatrocientos pesos (\$400) valor nominal cada una, suscriptas y totalmente integradas por los socios de la siguiente manera: El señor ALEJANDRO DI PANGRAZIO suscribe e integra ciento sesenta y siete (167) cuotas de LA SOCIEDAD de cuatrocientos pesos (\$400) valor nominal cada una, y Pesos Sesenta y Seis Mil Ochocientos (\$66.800) de capital social, que representan el treinta y tres con 40/100 por ciento (33,4%) del capital social, y de los votos de la misma, y El señor MARCOS GERMAN KRUPNIK suscribe e integra ciento sesenta y seis (166) cuotas de LA SOCIEDAD de cuatrocientos pesos (\$400) valor nominal cada una, y Pesos Sesenta y Seis Mil cuatrocientos (\$66.400) de capital social, que representan el treinta y tres con 20/100 por ciento (33,2%) del capital social y de los votos de la misma; III) El señor FEDERICO BARCELONE suscribe e integra ciento sesenta y siete (167) cuotas de LA SOCIEDAD de cuatrocientos pesos (\$400) valor nominal cada una, y Pesos Sesenta y Seis Mil Ochocientos (\$66.800) de capital social, que representan el treinta y tres con 40/100 por ciento (33,4%) del capital social y de los votos de la misma." CLAUSULA DECIMA:(De la renuncia gerente- reforma de la cláusula de gerencia- nueva designación-fijación de sede social) En forma unánime resuelven modificar la cláusula sexta del contrato social la que queda redactada de la siguiente forma: "SEXTA:ADMINISTRACION Y DIRECCION: La administración y representación de la sociedad será ejercida por uno a tres gerentes conforme designen los socios. En caso que sea plural la representación será indistinta, obligando a la sociedad mediante su firma personal, que utilizará con el aditamento de gerente, precedida de la denominación social que estampará de puño y letra o con sello. Durará/nen su cargo el mismo tiempo de vigencia de la sociedad. El o los gerentes, en el cumplimiento de sus funciones, podrá/n efectuar todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, pudiendo realizar cualquier acto de administración propio del establecimiento. Puede también, actuar ante el poder judicial, entes u organismos, presentar ante las autoridades Nacionales; Provinciales o Municipales de su reparticiones o dependencias,Instituciones oficiales o privadas, Banco de Nación Argentina, Nuevo Banco de Santa Fe S.A., y cualquier otra institución bancaria, Registro Nacional de la propiedad automotor, Registro Nacional de Créditos Prendarios, y otros organismos o reparticiones estatales, suscribir todo tipo de documentos, efectuar o aceptar todo tipo de pagos, y en general realizar cualquier acto o gestión que sea necesario para el desenvolvimiento de los negocios sociales. Podrá efectuar o aceptar toda clase de operacionescomerciales, civiles y de cualquier naturaleza vinculadas al giro comercial de la sociedad que hagan posible o faciliten el cumplimiento de su objeto. Podrá comprar, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles, celebrar contratos bancarios, gestionar créditos y avales, abrir y cerrar cuentas bancarias, girar, endosar, aceptar, avalar y protestar documentos de crédito, retirar correspondencia y valores, efectuar y aceptar consignaciones, y en general realizar cualquier acto uoperación que tienda al desenvolvimiento del giro comercial de la sociedad, dar y otorgar fianzas o garantías relativas al objeto y negocios sociales, teniendo todas las facultades que le otorgan las normas legales vigentes para el ejercicio de su función." CLAUSULA UNDECIMA: (Renuncia gerente. Designación nuevos gerentes) En este acto la Sra. HAYDEE ERCILIA OFICIALDEGUI, atento la cesión instrumentada renuncia al cargo de gerente, renuncia que es aceptada por LOS CESIONARIOS Y LOSCEDENTES, y en forma unánime se resuelven designar como nuevos gerentes a: ALEJANDRO DI PANGRAZIO, fijando domicilio especial en Larrechea 278, Rosario; MARCOS GERMAN KRUPNIK , fijando domicilio especial en Brown 2063 Piso 2 , Rosario, FEDERICO BARCELONE fijando domicilio especial en calle Catamarca 1181 Piso 1 Rosario. CLAUSULA DUODECIMA:(reforma domicilio social): Seguidamente en forma unánime resuelven reformar el domicilio social a fin de establecer el mismo en el contrato social y la sede social por separado. Quedando la cláusula SEGUNDA redactada de la siguiente forma: "SEGUNDA: DOMICILIO: El asiento principal de sus negocios será la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, el que podrá ser cambiado en cualquier momento, pudiendo asimismo instalar sucursales, depósitos y representaciones en cualquier punto del país y del extranjero." CLAUSULA DECIMO TERCERA:(Fijación sede social): Se fija sede social en Catamarca 1181 DPTO 1Rosario, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

VERMONT S.A.S.**ACTA CONSTITUTIVA**

Por estar dispuesto en los autos caratulados VERMONT S.A.S. s/Constitución DE SOCIEDAD Expte. 1791/2025 que se tramitan por ante el Registro Público del Juzgado de la 1^a Instancia en lo Civil y Comercial de la 1^a Nominación de Santa Fe, se hace saber:

1) Integrante de la sociedad: MARTIN BALBARREY, DNI argentino, nacido el 30/11/1990, médico oftalmólogo, casado, domiciliado en Vélez Sarsfield 3255 de la ciudad de Santa Fe y con e-mail martinbalba@hotmail.com

2) Fecha de contrato: 1/8/2025

3) Denominación social: VERMONT S.A.S.

4) Domicilio: Santa Fe. Sede social: Vélez Sarsfield 3255, CP 3.000, ciudad de Santa Fe. Provincia de Santa Fe.

5) Plazo: 30 años desde su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas,

Empresas y Contratos.

6) Objeto: realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: 1) Comercialización de insumos y equipos de laboratorio pudiendo estos ser nacionales o importados, de acuerdo a las condiciones del mercado y la conveniencia de la sociedad para dicha comercialización; 2) Comercialización de suplementos alimentarios tanto de terceros (reventa) como de propia producción para el canal mayorista y/o minorista, pudiendo realizar la comercialización por cualquier medio de acuerdo a las posibilidades que brinde el mercado y a la conveniencia que determine la sociedad; 3) Comercialización de aditivos y enzimas para la industria alimenticia tanto de terceros (reventa) como de propia producción para el canal mayorista y/o minorista, pudiendo realizar la comercialización por cualquier medio de acuerdo a las posibilidades que brinde el mercado y a la conveniencia que determine la sociedad; 4) Comercialización de materiales de construcción como paneles, revestimientos, filtros de aire, aire acondicionado, paneles solares para el canal mayorista y/o minorista, pudiendo realizar la comercialización por cualquier medio de acuerdo a las posibilidades que brinde el mercado y a la conveniencia que determine la sociedad.

7) Capital: \$1.000.000 divididos en 1.000 acciones ordinarias de valor nominal \$1.000 cada una. La totalidad de las acciones fueron suscriptas por el único socio que integró el 25% en efectivo en el acto de constitución

\$250.000 y el saldo será integrado dentro de los 2 años.

8) Administración y representación: La administración está a cargo de una (1) a tres (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren la conformidad del órgano de gobierno, la reunión de socios. La asamblea fija su remuneración.

Cuando la administración fuera plural será colegiada, el órgano de gobierno designará a uno de los integrantes como representante legal y presidente del órgano y a otra persona como vicepresidente para el ejercicio de la representación en caso de ausencia o impedimento del primero. Se siona con la participación de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría absoluta de votos presentes o conectados. Las reuniones pueden celebrarse por medios digitales, en cuyo caso se indicará en la convocatoria la información necesaria para la participación y se guardará registro audiovisual. El acta será firmada por todos los asistentes de modo presencial; si la sesión fuera totalmente remota lo será por el presidente, quien dejará constancia de la modalidad y de las personas que participaron de la reunión. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asiste la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta, aunque las decisiones no resultaran unánimes. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas que se llevará a ese fin.

Administrador titular y representante de la sociedad: el socio Martín Balbarrey.

Administrador suplente: Martín Ezequiel Balbarrey, DNI 12.437.870, CUIT 20-12437870-3, argentino, nacido el 16/12/1958, casado, ingeniero, con domicilio en Vélez Sarsfield 3255 de la ciudad de Santa Fe y con e-mail martinbalbarrey@hotmail.com.

9) Fiscalización: prescinde de sindicatura: a cargo socios según art. 55 de la ley general de sociedades.

10) Fecha de cierre de ejercicio: 30/06 de cada año.

\$ 300 555010 Ene. 6

CREEAR CONSTRUYENDO FUTURO S.R.L.**CONTRATO**

1) SOCIOS: FRANCO LOMBARDI, (CUIT 20-28566328-9), argentino, mayor de edad, casado, DNI. N° 28.566.328, domiciliado en Pavón N° 5178 de Rosario, de profesión arquitecto y CINTIA NATALIA MICHEL,

(CUIT 27-26725458-9), argentina, mayor de edad, casada, DNI. N° 26.725.458, domiciliada en Pavón N° 5178 de Rosario, de profesión comerciante.

2) FECHA DE CONSTITUCION: 25/07/2025

3) RAZON SOCIAL: "CREEAR CONSTRUYENDO FUTURO S.R.L."

4) DOMICILIO: Pavón N° 4178 de Rosario (Prov. de Santa Fe)

5) OBJETO SOCIAL: La construcción de inmuebles propios y/o de terceros; la administración de propiedades propias; la ejecución de proyectos profesionales y dirección de obras inherente a la construcción de inmuebles

6) DURACION: Veinte años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio

6) Capital social: \$ 3.200.000.

7) COMPOSICION DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION: a cargo de FRANCO LOMBARDI, quien queda designado socio gerente, actuando en forma individual con su firma personal precedida de la denominación social. Los socios se obligan al mutuo derecho de fiscalización de las operaciones sociales

18) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

\$ 100 555053 Ene. 6

TECNOWASH S.A.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados TECNOWASH S.A. s/ DIRECTORIO, Expte. N° 5243/2024 - N° de CUIJ 21?05541964-4, de trámite ante el Registro Público, se hace saber que, los accionistas de la Entidad han resuelto en Asamblea General Ordinaria celebrada el dia 30 de julio de 2024, la integración del Directorio como se detalla a continuación y quienes durarán en sus funciones 3 (tres) ejercicios:

PRESIDENTE Y DIRECTOR TITULAR: Nombre y Apellido: Luciano Sebastián Oviedo, Nacionalidad: Argentino, Fecha de Nacimiento: 19/03/1981, Estado Civil: Soltero, D.N.I. N° 28.536.452, C.U.I.T. N° 20-28536452-4, Domicilio: Vera Mujica 1195 5 B, Rosario- Santa Fe. DIRECTOR SUPLENTE: Nombre y Apellido: María Laura Alfonso, Nacionalidad: Argentino, Fecha de Nacimiento: 26/01/1983, Estado Civil: Soltero, D.N.I N°: 18.835.315, C.U.I.T N° 27-18835315-6, Domicilio: Av. Francia 2807, Rosario- Santa Fe.

\$ 3000 555041 Ene. 6 Ene. 8

MOL CENTRO COMERCIAL SA**ESTATUTO**

Por así estar dispuesto dentro del expediente Nro 11702-0006579-8 sobre constitución de " MOL CENTRO COMERCIAL SA "que tramitan por ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos se hace saber :

I).Lugar y fecha del instrumento constitutivo: Granadero Baigorria, 8 de agosto de 2025.

2) Denominación social: MOL CENTRO COMERCIAL SA

3) Accionistas: los Sres. CLAUDIO GUSTAVO AGUILAR, argentino, nacido el 12 de febrero de 1960, DNI 13.794.323, CUIT 23-13794323-9, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Marina Alejandra Maladoni , con domicilio en Pasaje Ortiz 726 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y correo electrónico matias@jcbsialeu.com.ar y MATIAS AGUILAR, DNI 31.339.290 CUIT 20- 31339290 -3 argentino, nacido el 22 de mayo de 1985, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en Pasaje Ortiz 726 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y correo electrónico claudio@jcbsialeu.com.ar

4) Plazo de duración: La sociedad tendrá un plazo de duración de noventa y nueve años contados desde la inscripción en el Registro Público correspondiente

5) Sede social: Carballo 183 Piso 4 Of 02 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe

6) Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro del País o en el Extranjero, a las siguientes actividades: 1) EXPLOTACIÓN Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS: Compraventa, permuta, reforma, arrendamiento o locación, construcción, urbanización y explotación de toda clase de inmuebles urbanos o rurales En su caso, y de corresponder conforme la normativa que resulte aplicable, por intermedio del o de los profesionales con título habilitante y debidamente matriculados; 2) ADMINISTRACION: de todo tipo de bienes inmuebles o muebles, fondos, carteras crediticias, mobiliarias o inmobiliarias, activos de cualquier naturaleza, sean bienes propios y/o ajenos, consorcios de copropietarios, espacios guardacoches, garajes, cocheras y playas de estacionamiento, centros comerciales, desempeñar mandatos y/o gestiones de administración. En su caso, y de corresponder conforme la normativa que resulte aplicable, por intermedio del o de los profesionales con título habilitante y debidamente matriculados; 3) CONSTRUCCIONES: construir, reciclar, remodelar, reparar, ejecutar, desarrollar bienes inmuebles, propios y/o ajenos, cualquiera fuere su destino, en su caso, y de corresponder conforme la normativa que resulte aplicable, por intermedio del o de los profesionales con título habilitante y debidamente matriculados; 4) ASESORAMIENTO: a terceros respecto de las actividades comprendidas en los apartados 1) a 3) del

presente artículo, como así también para la proyección y desarrollo de todo tipo de obras; todo ello, en su caso, y de corresponder conforme la normativa que resulte aplicable, por intermedio del o de los profesionales con título habilitante y debidamente matriculados 5) FINANCIACIÓN: mediante el aporte de capitales a particulares o sociedades constituidas o a constituirse, domiciliadas en el país o extranjero para la concertación de negocios realizados o futuros; compraventa de títulos y acciones y otros valores mobiliarios; constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales; otorgamiento de créditos en general, con o sin garantías, ajustables o no y toda clase de operaciones financieras permitidas por la ley. En todos los casos con medios propios o de terceros, sin recurrir al ahorro público que implique la autorización de funcionamiento como entidad financiera sujeta a controlador estatal 6) ACTIVIDAD FIDUCIARIA: participar en fideicomisos en calidad de Fiduciaria Se excluyen los fideicomisos financieros 7) MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN: compraventa, importación y/o exportación de materiales, insumos y maquinarias utilizados en el ámbito de la construcción. A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

7) Capital social: El capital social se fija en la suma de Pesos CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) representado en cinco millones de acciones nominativas no endosables de PESOS DIEZ (\$ 10) valor nominal cada una dividido en dos clase : Tres millones quinientas mil acciones nominativas no endosables CLASE A , ordinarias con derecho a cinco votos y Un millón quinientas mil acciones nominativas no endosables CLASE B sin voto con preferencia patrimonial consistente en una participación adicional en las ganancias del ejercicio -no acumulativa- equivalente al cinco por ciento (5%) de total de las mismas que se distribuirá a prorrata entre todas las acciones de esta clase. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo por decisión de la Asamblea Ordinaria conforme al artículo 188 de la ley 19.550 y sus modificaciones

8) Dirección y administración de la sociedad: ADMINISTRACION. La dirección Y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3), accionistas o no, todos con un mandato que durará tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos ilimitadamente. La Asamblea debe designar suplentes en igual, mayor o menor número que los titulares. Los directores deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. Las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes en el orden de su elección. En el caso que el directorio sea plural el Vicepresidente reemplazará automáticamente al Presidente en caso de ausencia, impedimento o exclusión, sean éstos temporarios o definitivos, debiéndose, producida la vacancia definitiva, elegir un nuevo Presidente dentro de los treinta (30) días siguientes. El Directorio funcionará con mayoría absoluta de sus integrantes y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes, debiendo reunirse cuanto menos una (1) vez cada tres (3) meses. En caso de empate, el Presidente o su reemplazante tendrán voto de desempate. Sus reuniones se transcribirán en el libro de actas que se llevará al efecto. El directorio funciona con la participación de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes o conectados. Las reuniones pueden celebrarse por medios digitales, en cuyo caso se indicará en la convocatoria la información necesaria para la participación. El acta será firmada por todos los asistentes de modo presencial; si la sesión fuera totalmente remota lo será por el presidente, quien dejará constancia de la modalidad y de las personas que participaron de la reunión. Las funciones de los directores serán remuneradas conforme lo determine la asamblea. Se designó Director Titular por unanimidad MATIAS AGUJU-,AR, DNI 31.339.290 ,CUIT 20-31339290 -3 argentino, nacido el 22 de mayo de 1985, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en Pasaje Ortiz 726 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y correo electrónico matias@jcbasileuo.com.ar y como Director Suplente al Señor CLAUDIO GUSTAVO AGUILAR, argentino, nacido el 12 de febrero de 1960, 'DNI 13.794.323, CUIT 23-13794323-9 , de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Marina Alejandra Maladoni , con domicilio en Pasaje Ortiz 726 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y correo electrónico claudio@jcbasileuo.com.ar quienes presentes en este acto aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en calle Carballo 83 Piso 4 Of 02 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe

9) Fiscalización: FISCALIZACION. La sociedad prescinde de la Sindicatura conforme lo autoriza el artículo 284 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Cuando por aumento de capital la sociedad quedará comprendida en el artículo 299 inc. 2do, de la citada ley, en ese ejercicio la Asamblea General deberá elegir un (1) Síndico Titular y uno (1) Suplente por el término de un (1) ejercicio, sin necesidad de reformar este estatuto. Mientras mantenga vigente la prescindencia de la Sindicatura, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios de acuerdo con Derecho de controlador que les confiere el artículo 55 de la Ley 19.550.

10) Cierre de ejercicio: 30 de abril.

\$ 700 555040

Ene. 6

GENIOX S.R.L., firmándose el instrumento de subsanación el día 6 de febrero de 2025.-

1) Integrantes: LEONEL PATRICIO PIERÓN, argentino, soltero, nacido el 6 de diciembre de 1977, D.N.I. N°. 27.047.479, CUIT N°. 23-27047479-9, domiciliado en calle Falucho N°. 609, de la localidad de San José de la Esquina, provincia de Santa Fe, de profesión Comerciante y MAURICIO ANDRES GIUSTOZZI, argentino, divorciado, nacido el 22 de abril de 1976,D.N.I. N°. 24.942.950, CUIT N°. 20-24942950-4, domiciliado en calle Brigadier López N°. 1714 de la localidad de Arequito, provincia de Santa Fe, de profesión Comerciante 2) Fecha de constitución: 6 de febrero de 2025. 3) Denominación: INGENIOX S.R.L. (Continuadora de G-TEK Sociedad Simple). 4) Domicilio: en calle Falucho N°. 609 de la localidad de San José de la Esquina, de- la provincia de Santa Fe. 5) Objeto: La sociedad podrá realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Desarrollo y fabricación de equipos para la industria química y alimentaria. A tal fin tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y este estatuto. 6) Duración: Cincuenta (50) años a contar de su inscripción en el Registro Público. 7) Capital: El capital social se fija en la suma de pesos Tres Millones (\$ 3.000.000.-)representado por Tres Millones (3.000.000) cuotas de pesos uno (\$ 1.-) cada una de ellas y se reparten en iguales partes por los dos Socios. 8) La Fiscalización estará a cargo de todos los socios, prescindiéndose de la sindicatura. 9) La dirección y administración de la sociedad se hallará a cargo de todos los socios. El uso de la firma social para todos los documentos, actos y contratos inherentes a la sociedad estará a cargo de los socios Gerentes: Leonel Patricio Pieroni y Mauricio Andres Giustozzi, quienes obligarán a la sociedad firmando indistintamente, usando sus firmas particulares precedida por la denominación social "INGENIOX S.R.L." que estamparán en sello o su puño y letra.

10) Fecha de cierre del ejercicio: último día del mes de diciembre de cada año.

\$ 150

555027

Ene. 6

EL RANA SAS

ESTATUTO

En Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, se hace saber que por acta constitutiva de fecha 26 de diciembre del 2025 comparecieron: 1) NATALIA YÁÑEZ, argentina, DNI 20.598.851, CUIT 27-20598851-9, nacida el 18 de marzo de 1969, casada, abogada, cuyo correo electrónico es yaneznatalia1@gmail.com, con domicilio en Av. del Huerto 1213, Piso 15 de Rosario; 2) PAULINA YÁÑEZ, argentina, DNI 20.167.545, CUIT 27-20167545-1, nacida el 22 de enero de 1968, casada, médica, cuyo correo electrónico es paulinayanez67@gmail.com, con domicilio en calle Arribéños 1697, Piso 8 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 3) CARLOS ALFREDO YÁÑEZ, argentino, DNI N° 22.095.656, CUIT N° 20-22095656-4, nacido el 18 de junio de 1971, casado, productor agropecuario, cuyo correo electrónico es cay1971@hotmail.com, con domicilio en Córdoba 1871 Piso 4 de Rosario; y 4) FEDERICO RAMÓN ARRUÉ GOWLAND, argentino, DNI 20.392.015 CUIT 20-20392015-7, nacido el 31 de agosto de 1968, casado, contador público, cuyo correo electrónico es truco68@yahoo.com.ar, con domicilio en Av. del Huerto 1213, Piso 15 de Rosario; resolvieron constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, cuyos datos principales se exponen a continuación:

DENOMINACIÓN: "ELRANA SAS"

DOMICILIO: tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Rosario, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Su sede social está ubicada en la calle Wheelwright 1727 Piso 10 departamento 01 de Rosario, Prov. de Santa Fe.

PLAZO: Su duración es de treinta (30) años a contar desde su inscripción en el Registro respectivo.

OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia a comprar, a vender y a transferir acciones de SANATORIO BRITANICO S.A. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

CAPITAL SOCIAL: El capital social es de pesos doscientos veinte millones (\$ 220.000.000-) representado por doscientos veinte millones acciones ordinarias escriturales, de un peso (\$ 1.-) de valor nominal cada acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo

44 de la Ley N° 27.349. Se suscribe e integra de la siguiente manera: 1) NATALIA YÁÑEZ, suscribe la cantidad de cuarenta y tres millones cuatrocientos seis mil (43.406.000) acciones ordinarias escriturales de un peso (\$ 1.-) de valor nominal cada acción y de un (1) voto cada una, por un total de pesos cuarenta y tres millones cuatrocientos seis mil (\$43.406.000). El capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento (25%) en este acto, obligándose el socio a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento.

2) PAULINA YÁÑEZ, suscribe la cantidad de cuarenta y tres millones cuatrocientos seis mil (43.406.000) acciones ordinarias escriturales de un peso (\$ 1.-) de valor nominal cada acción y de un (1) voto cada una, por un total de pesos cuarenta y tres millones cuatrocientos seis mil (\$43.406.000). El capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento (25%) en este acto, obligándose el socio a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento.

3) CARLOS ALFREDO YÁÑEZ, suscribe la cantidad de cuarenta y tres millones cuatrocientos seis mil (43.406.000) acciones ordinarias escriturales de un peso (\$ 1.-) de

INGENIOX S.R.L.

CONTRATO

En la localidad de Arequito, a los 6 días del mes de febrero de 2025, se reúnen, Leonel Patricio Pieroni y Mauricio Andres Giustozzi, únicos integrantes de G-TEK Simple Asociación y acuerdan la Subsanación en IN-

valor nominal cada acción y de un (1) voto cada una, por un total de pesos cuarenta y tres millones cuatrocientos seis mil (\$43.406.000). El capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento (25%) en este acto, obligándose el socio a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento.

4) FEDERICO RAMÓN ARRUE GOWLAND, suscribe la cantidad de ochenta y nueve millones setecientos ochenta y dos mil (89.782.000) acciones ordinarias escriturales de un peso (\$1.-) de valor nominal cada acción y de un (1) voto cada una, por un total de pesos ochenta y nueve millones setecientos ochenta y dos mi (\$89.782.000). El capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento (25%) en este acto, obligándose el socio a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento.

COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración de la Sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de dos (2) miembros. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. El o los administradores duran en el cargo por plazo indeterminado. Para tomar crédito, para contratar empleados, y para otorgar garantías de cualquier tipo, se necesita la aprobación de los socios. Se designó administrador titular por tiempo indeterminado, a FEDERICO RAMÓN ARRUE GOWLAND, argentino, DNI 20.392.015 CUIT 20-20392015-7, nacido el 31 de agosto de 1968, casado, contador público, cuyo correo electrónico es trucog68@yahoo.com.ar, con domicilio en Av. del Huerto 1213, Piso 15 de Rosario, constituye domicilio especial, conforme lo dispuesto en el art. 51 de la Ley 27.349, en calle Av. del Huerto 1213, Piso 15 de Rosario, Santa Fe y administrador suplente por tiempo indeterminado, a CARLOS ALFREDO YÁÑEZ, argentino, DNI N° 22.095.656, CUIT N° 20-22095656-4, nacido el 18 de junio de 1971, casado, productor agropecuario, cuyo correo electrónico es cay1971@hotmail.com, con domicilio en Córdoba 1871 Piso 4 de Rosario, constituye domicilio especial conforme lo dispuesto en el art. 51 de la Ley 27.349, en calle Córdoba 1871 Piso 4 de Rosario, Provincia de Santa Fe.

CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. La sociedad prescinde de sindicatura, encontrándose la fiscalización de la misma a cargo de los señores socios.

\$ 600 555025

Ene. 6

ROSARIO EMPRENDIMIENTOS S.A.

ESTATUTO

Por acta de Asamblea N° 29 de fecha 25/10/2024. Por unanimidad se resolvió el cambio de domicilio de la sociedad desde la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba a Rosario, provincia de Santa Fe, fijándose la sede social en Catamarca 2228 ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, donde a partir de la fecha la sociedad ROSARIO EMPRENDIMIENTOS S.A. tendrá su domicilio legal y sede social. Por tal motivo se modificó el Art. N° 01 del estatuto, quedando redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO PRIMERO: Bajo la denominación de ROSARIO EMPRENDIMIENTOS S.A. queda constituida una Sociedad Anónima, que tiene su domicilio en calle Catamarca 2228 de la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina.

\$ 100 555012

Ene. 6

INGENIOX S.R.L.

(SUBSANACIÓN)

En la localidad de Arequito, a los 6 días del mes de febrero de 2025, se reúnen, Leonel Patricio Pieroni y Mauricio Andres Giustozzi, únicos integrantes de G-TEK Simple Asociación y acuerdan la Subsanación en INGENIOX S.R.L., firmándose el instrumento de subsanación el día 6 de febrero de 2025.

1) Integrantes: LEONEL PATRICIO PIERÓN, argentino, soltero, nacido el 6 de diciembre de 1977, D.N.I. N°. 27.047.479, CUIT N°. 23-27047479-9, domiciliado en calle Falucho N°. 609, de la localidad de San José de la Esquina, provincia de Santa Fe, de profesión Comerciente y MAURICIO ANDRES GIUSTOZZI, argentino, divorciado, nacido el 22 de abril de 1976, D.N.I. N°. 24.942.950, CUIT N°. 20-24942950-4, domiciliado en calle Brigadier López N°. 1714 de la localidad de Arequito, provincia de Santa Fe, de profesión Comerciente 2) Fecha de constitución: 6 de febrero de 2025. 3) Denominación: INGENIOX S.R.L. (Continuadora de G-TEK Sociedad Simple). 4) Domicilio: en calle Falucho N°. 609 de la localidad de San José de la Esquina, de- la provincia de Santa Fe. 5) Objeto: La sociedad podrá realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Desarrollo y fabricación de equipos para la industria química y alimentaria. A tal fin tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y este estatuto. 6) Duración: Cincuenta (50) años a contar de su inscripción en el Registro Público. 7) Capital: El capital social se fija en la suma de pesos Tres Millones (\$ 3.000.000.-) representado por Tres Millones (3.000.000) cuotas de pesos uno (\$ 1.-) cada una de ellas y se reparten en iguales partes por los dos Socios. 8) La Fiscalización estará a cargo de todos los socios, prescindiéndose de la sindicatura. 9) La dirección y administración de la sociedad se hallará a cargo de todos los socios. El uso de la firma social para todos los documentos, actos y contratos inherentes a la sociedad estará a cargo de los socios Gerentes: Leonel Patricio Pieroni y Mauricio Andres Giustozzi, quienes obligarán a la sociedad firmando indistintamente, usando sus firmas particulares precedida por la denominación social "INGENIOX S.R.L." que estamparán en sello o su puño y letra. 10) Fecha de cierre del ejercicio: último día del mes de diciembre de cada año.

\$ 150 555027

Ene. 6

GUICAP S.A.S.

ESTATUTO

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en el Expte. N° 11702-0006601-8, se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber de la constitución social de GUICAP S.A.S, de acuerdo al siguiente detalle: 1.- Integrantes: los señores José María Capdevila, Documento Nacional de Identidad número 31.610.102, CUIL N° 20-31610102-0, argentino, de 40 años de edad, nacido el 12 de abril de 1985, de profesión transportista, de estado civil soltero, con domicilio en calle Salta y Neuquén S/N, de la ciudad de Recreo, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, teléfono: 342 6103839, correo electró-

nico josecapdevila1204@gmail.com; Tania Marcela Giuliano, Documento Nacional de Identidad número 28.209.198, CUIL N° 23-28209198-4, argentina, de 44 años de edad, nacida el 11 de diciembre de 1980, de profesión Técnica Superior en Gestión Gastro-nómica, de estado civil soltera, con domicilio en calle Los Molinos S/N Country Club, de la ciudad de Recreo, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, teléfono 342 5457654, correo electrónico giulianotaniam@gmail.com; Georgina Andrea Capdevila, Documento Nacional de Identidad N° 32.871.458, CUIL N° 27-32871458-8, argentina, de 38 años de edad, nacida el 16 de febrero de 1987, de profesión Técnica Superior en Turismo, de estado civil soltera, con domicilio en Ruta 11 KM 478 S/N de la ciudad de Recreo, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, teléfono: 342 4219878, correo electrónico georgina32871@gmail.com; Adolfo Eduardo Capdevila, Documento Nacional de Identidad N° 33.957.023, CUIL N° 20-33957023-0, argentino, de 43 años de edad, nacido el 1 de marzo de 1982, de profesión transportista, de estado civil casado, con domicilio en calle Río Negro 1018 de la ciudad de Monte Vera, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, teléfono 342 6306212, correo electrónico inq.cor@gmail.com; y Sebastián Alejandro Capdevila, Documento Nacional de Identidad N° 29.924.192, CUIL N° 20-29924192-1, argentino, de 42 años de edad, nacido el 15 de enero de 1983, de profesión herrero, de estado civil soltero, con domicilio en Neuquén 5857 1 de la ciudad de Recreo, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, teléfono 342 6272339, correo electrónico sebacadeq@gmail.com; 2.- Fecha del acta constitutiva: 11 de Agosto 2025. 3.- Denominación social: GIUCAP S.A.S. 4.- Domicilio sede social: Diez de Andino 6006 de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe. 5.- Objeto: Tiene por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dentro y fuera del país, las siguientes actividades: I.- elaboración, importación, exportación, compra, venta, comercialización y distribución de productos químicos y artículos de limpieza para el hogar y la industria, incluidas mercaderías y sustancias peligrosas, insumos, tanto con relación a sus materias primas como a sus derivados de todo tipo, ya sea al por mayor o menor; II.- Servicio de almacenamiento y transporte automotor de carga de productos químicos y cargas en general, incluidas de mercaderías y sustancias peligrosas. III.- Compra y venta de envases, así como productos y subproductos industrializados o no, y en general cualquier otro artículo e insumo relacionado con la industria química y la limpieza para el hogar y la industria. IV.- Compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización, representación, consignación, fabricación, transformación de productos agroquímicos, incluidos herbicidas, insecticidas, fungicidas; productos químicos industriales para la desinfección de superficies, aguas y efluentes, productos tecnológicos, alimenticios, farmacéuticos, textiles, energéticos, electrónicos e informáticos. V.- Realización de inversiones en bienes inmuebles y muebles, registrables o no, así como la administración, cesión, usufructo y explotación de los mismos. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos jurídicos y operaciones que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto; incluyendo la adquisición, enajenación, locación, leasing, administración y disposición de bienes muebles e inmuebles; la obtención de créditos, préstamos y financiamiento en general. Asimismo, podrá registrar, adquirir, ceder y transferir derechos de propiedad intelectual, marcas, patentes de invención, modelos de utilidad, modelos y diseños industriales, formas o procedimientos de elaboración, aceptar o acordar regalías; y realizar cualquier otra actividad lícita que contribuya directa o indirectamente al desarrollo de su objeto. 6.- Plazo de duración: Su duración es de cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. 7.- Capital social: El capital social es de UN MILLÓN de pesos (\$ 1.000.000) representado por doscientas (200) acciones ordinarias de valor nominal CINCO MIL pesos (\$/N 5000) cada una; el cual es integrado en su totalidad. 8.- Administración: Se establece su composición unipersonal, designándose: Administrador y representante titular a: Tania Marcela Giuliano, Documento Nacional de Identidad N° 28.209.198, CUIL N° 23-28209198-4; Administrador y representante suplente: Georgina Andrea Capdevila, Documento Nacional de Identidad N° 32.871.458, CUIL N° 27-32871458-8. 9.- Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. 10.- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

\$ 600 554910

Ene. 5 Ene. 7

BLMAZ CONSTRUCTORA S.A.S.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en autos caratulados BLMAZ CONSTRUCTORA S.A.S. s/Constitución, CIUJ N° 21-05539864-7, de trámite por ante el Registro Público de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, se hace saber que, en carácter de edicto complementario, se declara que la SEDE SOCIAL de la sociedad BLMAZ CONSTRUCTORA S.A.S., constituida por contrato de fecha 28/08/2024, se encuentra fijada en Pasaje Naala 5750, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 100 554898

Ene. 5 Ene. 6

BRONWAY TECHNOLOGY

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Según lo resuelto en Asamblea General Ordinaria N° 31 del 06/11/2025, el Órgano de Administración de la Sociedad ha quedado integrado de la siguiente manera:

Presidente: Daría Rubén Ippolito, DNI N° 22.683.114, CUIT 20-22683114-3. Vicepresidente: Juan Carlos Calleja Ortega, Pasaporte español N° PAL914297, CUIT 20-60453694-5.

Director Titular: Roberto Ronan Ettomi, DNI N° 14.587.288, CUIT 20-14587288-0, Director Suplente: Alejandro Ezequiel Torrisi D.N.I. 34.387.474, CUIT 20-34387474-0 Duración del mandato: Desempeñarán sus cargos hasta el 31/10/2027.

\$ 500 554958

.-Ene. 5 Ene. 9

TRANSFERENCIA FONDO COMERCIO

Inés María Grenon, de nacionalidad argentina, mayor de edad, DNI N° 18.163.645, con domicilio en Amenábar N° 2985, Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, ha transferido el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro educativo Jardín Maternal, que gira bajo el nombre "POTRILLITOS KINDER MONTESSORI" sito en calle San Martín N° 1626 de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, libre de toda deuda y gravamen, a la Sra. Lorena Soledad Soto, DNI N° 28.019.502, con domicilio en Pje. Cervantes N° 3732, ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe.-Reclamos por el plazo de ley en Estudio Jurídico del Dr. JOSE MARIA GATTO, sito en calle Corrientes N° 2817, ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en horario de comercio.-

\$ 500 555014

En. 05 En. 09

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez